

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de febrero de dos mil dos, siendo las 17 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Silvestre Borrás Azcona, los siguientes Concejales:

D^a M^a Luisa Domínguez Escudero.
D. Juan Bautista Gómez Peñalva.
D. Alfredo Cesáreo Castelló Saez.
D. Emilio Manuel Adán Castaño.
D. Francisco Zarzoso Usina.
D. Alfredo Pérez Cardo.
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez.
D. Francisco Crispín Sanchis.
D. Manuel Esparza Ripoll.
D^a M^a Celia Paniagua Zornoza.
D. Jaime Vidal Falomir.
D. Miguel García Benítez.
D^a M^a Angeles García Rodríguez.
D^a Nuria Hernández Pérez.
D^a M^a Isabel Martínez Domingo.
D^a . Gregoria Gil Latorre.
D. Marcelino Gil Gandía.
D. Francisco Ruiz Villar.
D. Miguel A. Cortés Flor.
D^a M^a Dolores Contreras Matalí.
D. Salvador Montesinos Zamorano.
D. Manuel Civera i Gómez.
D^a Teresa Alegre Peris.
D. Enric Lluís Ariño Giménez.

Asistidos de la Secretaria General por sustitución, D^a . Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Jose Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, haciendo constar que el Sr. Castelló se incorpora a la sesión en el punto 3, siendo las 17 horas y 7 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1 APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:
29.11.01 Y 19.12.01.**

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintinueve de noviembre de dos mil uno y diecinueve de diciembre de dos mil uno.

2 **DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de enero del presente año, según la siguiente relación:

ENERO 2002

28/01/02 Expedir orden de pago a justificar a favor de S.B.A. Para atender gastos derivados celebración del día de la Comunidad Valenciana en Fitur 2002.

29/01/02 Expte. 42/01-I. Conceder licencia apertura y funcionamiento actividad locutorio telefónico en C/ Virgen de los dolores, 44, bajo.

29/01/02 Expedir orden de pago a favor María Cabanillas gastos comisión de seguimiento.

29/01/02 Rectificar error puestos mercados extraordinarios miércoles, jueves y sábados a Moussa Niang.

29/01/02 Concesión temporal por 5 años columbario para inhumar cadáver.

29/01/02 Concesión por 50 años a Dña. Pilar Ortin Gemino de un columbario para inhumar.

29/01/02 Concesión a varios interesados varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Concesión a varios interesados concesión de varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Concesión varios interesados varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Concesión a varios interesados concesión varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Concesión a varios interesados varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Concesión a varios interesados varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

29/01/02 Expte. 24/02. Autorización fiestas Falleras A.C. Falla Plaza La Marina.

29/01/02 Expte. 13/02. Autorización celebración actos falleros 2002.

29/01/02 Expte. 26/02. Autorización Fiestas Falleras 2002 A.C. Falla Plaza La Victoria.

29/01/02 Adscribir a la funcionaria de carrera Sra. Roldán Felipe al puesto de Admtvo. en Gestión Tributaria.

29/01/02 Ordenar pago nómina personal Ayuntamiento mes de enero 2002.

29/01/02 Expte. 79/99-LO. Declarar caducidad expediente y proceder a su archivo.

29/01/02 Expte. 494/01-LO. Concediendo prórroga para inicio obras reforma cocina y baño en C/ Travesía San Ramón, 3.

29/01/02 Expte. 719/01 LO. Concediendo licencia obras revestimiento de fachada en C/ Cubertoret, 7 bajo.

29/01/02 Expte. 737/01 LO. Concediendo licencia obras en vivienda en Ctra. Sagunto-Burgos km. 1700 "La Cantera".

29/01/02 Expte. 742/01 LO. Concediendo licencia obras reparación fachada en C/ América, 80.

29/01/02 Expte. 743/01 LO. Concediendo licencia obras en C/ Almudáfer, 27 bajo.
 29/01/02 Expte. 746/01 LO. Conceder licencia obras en C/ Maestro Granados, 13-1.
 29/01/02 Expte. 747/01 LO. Concediendo licencia obras en C/ Ciudadela, 22.
 29/01/02 Expte. 2/02 LO. Concediendo licencia obras en C/ Almendro, 8.
 29/01/02 Expte. 3/02 LO. Denegando licencia obras en Av. Sants de la Pedra, 1.
 29/01/02 Expte. 7/02 LO. Concediendo licencia obras en C/ Trabajo, 13.
 29/01/02 Expte. 9/02 LO. Concediendo licencia obras en C/ Vall d'Albaida y C/ San Pedro.
 29/01/02 Expte. 12/02 LO. Concediendo licencia obras en C/ Virgen del Losar, 77-17.
 29/01/02 Expte. 13/01 LO. Concediendo licencia obras en Avda. 9 de Octubre, 14.
 29/01/02 Expte. 17/02 LO. Conceder licencia en Avda. Camp de Morvedre, 28.
 29/01/02 Expte. 19/02 LO. Concediendo licencia Avda. 9 de Octubre, 50-14ª .
 29/01/02 Expte. 23/02 LO. Concediendo licencia obras en C/ Atzucach de la Palmera, 1.
 29/01/02 Expte. 28/02 LO. Concesión licencia obras en C/ Papa Luna, 17.
 29/01/02 Expte. 30/02 LO. Denegación licencia obras en C/ D'Arezzo.
 29/01/02 Expte. 31/02 LO. Concediendo licencia de obras en C/ Rey Recaredo, 10-10ª .
 29/01/02 Expte. 32/02 LO. Concediendo licencia de obras en Avda. 9 d'Octubre, 67-9.
 29/01/02 Aprobar Padrón Tasas por Enseñanzas Especiales Conservatorio.
 29/01/02 Aprobar el Padrón tasa aprovechamiento de dominio público por casetas de venta (mercado exterior).
 29/01/02 Expte. 411/2001. Anular liquidaciones IVTM.
 29/01/02 Aprobar liquidación núm. Acuerdo 215/2002.
 29/01/02 Aprobar liquidación, núm. Acuerdo 213/2002.
 29/01/02 Aprobar liquidaciones, núm. Acuerdo 210/2002.
 29/01/02 Aprobar liquidación, núm. Acuerdo 190/2002.
 29/01/02 Autorizar y comprometer un gasto orden de pago a justificar a favor del Grupo Mpal Socialista.
 29/01/02 Autorizar y Comprometer un gasto para atender gastos varios Grupos Municipales.
 29/01/02 Autorizar y Comprometer un gasto a favor del Grupo Municipal de Segregación Portaña.
 30/01/02 Delegación celebración matrimonio civil día 02 febrero 2002.
 30/01/02 Admisión a trámite solicitud licencia actividad criadero caracoles. Expte. 4/02-C.
 30/01/02 Aprobación liquidaciones Impuesto Vehículos, Expte. 3311/01.-
 30/01/02 Renovación y suspensión PER diversos vecinos
 30/01/02 Licencia obras en C/ Mazarrón nº 4 y 6.- Expte. 388/01-LO.
 30/01/02 Licencia obras en C/ Alpuente nº 8.- Expte. 706/01-LO.
 30/01/02 Licencia obras en parcela 321 polígono 58 partida Montiber (Almardá).- Expte. 11/02-LO.
 30/01/02 Licencia obras en parcela 48 Polígono Inguinsa.- Expte. 26/02-LO.
 30/01/02 Transferencia a Consell Local Agrari, Primer Trimestre 2002.

31/01/02 Delegación funciones Alcaldía en Octava Teniente Alcalde, viaje oficial titular, del 31.01.02 al 03.02.02.

31/01/02 Expte. 94/91-C. Remitir Expediente a la Secretaría de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades.

31/01/02 Conceder nicho por 50 años para inhumar cadáveres.

31/01/02 Conceder varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

31/01/02 Conceder varios nichos por 50 años para inhumar cadáveres.

31/01/02 Expte. 4062/2001. Requerir pago deudas pendientes IBI.

31/01/02 Expte. 4115/2001. Desestimar solicitud y confirmar cobro deuda IVTM.

31/01/02 Expte. 65/2002. Desestimar deuda embargo por cobro vía de apremio.

febrero 2002

4/02/02 Expte. R-124/01. Resolución trámite audiencia previo a la orden de ejecución Telefónica de España, S.A.

4/02/02 Expte. 22/02. Autorización Fiestas Falleras 2002, A.C. Falla la Palmereta.

4/02/02 Expte. 33/02. Autorización acto concurso de dibujo infantil el día 16 de febrero de 2002., Junta Fallera de Sagunto.

4/02/02 Expte. 14/02. Autorización fiestas falleras A.C. Falla El Romano.

4/02/02 Expte. 31/02. Autorización celebración actos falleros 2002, Asociación Cultural Falla Doctor Palos.

4/02/02 Expte. 368/01, 369/01, 370/01, 371/01, 372/01. Concesión cesión de nichos para inhumación Cementerio Municipal de Sagunto Ciudad.

4/02/02 Exptes. 373/01, 374/01, 376/01, 377/01, 379/01. Concesión cesión de nichos por 50 años para inhumación Cementerio Municipal de Sagunto - Ciudad.

4/02/02 Expte. 380/01, 381/01, 382/01, 384/01, 385/01. Concesión cesión de nichos por 50 años inhumación Cementerio Municipal de Sagunto-Ciudad.

4/02/02 Exptes. 383/01, 387/01, 388/01, 389/01, 391/01. Concesión cesión de nichos por inhumación Cementerio Municipal Sagunto - Ciudad.

4/02/02 Expte. 399/01; 400/01, 402/01, 403/01, 404/01. Concesión cesión nichos por 50 años inhumación Cementerio Municipal Sagunto - Ciudad.

4/02/02 Exptes. 409/01, 412/01, 413/01 y 415/01. Concesión cesión de nichos por 50 años inhumación Cementerio Municipal de Sagunto-Ciudad.

4/02/02 Exptes. 405/01, 406/01 y 416/01. Concesión cesión de nichos por 50 años inhumación Cementerio Municipal Sagunto-Ciudad.

4/02/02 Expte. 414/01. Cesión de Columbario por 50 años Cementerio Municipal Sagunto-Ciudad.

4/02/02 Expte. 232/01. Cesión de Columbario por 50 años Cementerio Municipal de Sagunto-Ciudad.

4/02/02 Incluir en la nómina correspondiente al mes de enero las incidencias del personal del Ayuntamiento.

4/02/02 Desistimiento y archivo petición licencia de obras instalación de antena parabólica y otra repetidora de radiodifusión en parcela 117 urb. Monte Picayo. Asociación Cultural Radio Amistad

5/02/02 Hacer pública la relación de admitidos y excluidos nombramiento interino Técnico de Administración General, oposición libre.

5/02/02 Relación admitidos y excluidos nombramiento interino Técnico Administración General (Inspección Tributos), oposición libre.

5/02/02 Relación de admitidos y excluidos nombramiento interino Animador Juvenil.

5/02/02 Relación admitidos y excluidos nombramiento interino Ingeniero Técnico Industrial, oposición libre.

6/02/02 Denegación emisión informe sobre funcionamiento cementerios a solicitud concejal.

6/02/02 Deducciones en nómina ausencias trabajador sin justificación.

6/02/02 Abonos en atrasos trienios a trabajadores.

6/02/02 Subvenciones sanitarias 2001.

6/02/02 Abono dietas miembros Tribunal pruebas TAG interino.

6/02/02 Abono dietas miembros tribunal pruebas selección Bolsa Grupo E año 2001.

6/02/02 Nombramiento auxiliar interino sustitución funcionario adscrita a puesto administrativo por baja titular.

6/02/02 Adscripciones temporales por salud laboral, policías locales.-

6/02/02 Aprobación traslado restos mortales.- Expte. 02/02

6/02/02 Aprobación traslado restos mortales.- Expte. 02/02.

6/02/02 Aprobación traslado restos mortales.- Expte. 03/02.

6/02/02 Concesión licencia apertura actividad inocua.-Expte. 68/01-I.

6/02/02 Incoando expediente sancionador por obras.- Expte. 2/02-IF.

7/02/02 Permiso no retribuido Psicóloga.

7/02/02 Licencia obras en c/ Gibraltar, 19-bj.- Expte. 4/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Jaime I, 12-bj.- Expte. 5/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Menéndez y Pelayo 146.- Expte. 24/02-LO.

7/02/02 Incoando expediente sancionador obras.- Expte. 3/02-IF.

7/02/02 Licencia obras en c/ Pablo Iglesias nº 50-bj.- Expte. 33/02-LO.

7/02/02 Denegando licencia obras en polígono 44 partida Gausa.- Expte. 48/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Torres Torres nº 8-1ª .- Expte. 56/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/América, 88.- Expte. 57/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ María Molina nº 2-20ª .- Expte. 62/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Concepción Arenal, 81.- Expte. 63/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Alorco, 36.- Expte. 67/02-LO.

7/02/02 Exigencia aval obras urbanización.- Expte. 766/01-lo.

7/02/02 Renuncia puestos mercado exterior fijo. Expte. 459.

7/02/02 Renuncia puestos mercado exterior fijo.- Expte. 520.

7/02/02 Autorización asistencia funcionario a reunión trabajo proyecte MORVEDRE en Camp de Morvedre.

7/02/02 Contratación auxiliar administrativo Bolsa Trabajo, apoyo servicio UNED.

7/02/02 Licencia obras en c/ Partida d' Óliba.- Expte. 35/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Huertos nº 29.- Expte. 36/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en Av. Sants Pedra nº 89.- Expte. 37/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en Av. Sants de la Pedra.- Expte. 38/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Rey D. Martín nº 1.- Expte. 39/02-LO.

7/02/02 Licencia obras en c/ Montgó 31.- Expte. 40/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Azorín nº 8 y 14.- Expte. 41/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Rey Felipe III nº 14.- Expte. 42/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Concepción Arenal 125.- Expte. 43/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Salt del Llop.- Expte. 44/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en Pz. Blasco Ibáñez 5.- Expte. 45/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Roma nº 13.- Expte. 58/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Valencia nº 5.- Expte. 59/02-LO.
 7/02/02 Licencia obras en c/ Diana nº 11.- Expte. 60/02-LO.
 8/02/02 Expte. 455/01. Anular recibos IVTM y aprobar nuevas liquidaciones.
 8/02/02 Expte. 457/2001. Anular recibos por baja IVTM.
 8/02/02 Expte. 452/01. Desestimar solicitud anulación recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 3882/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 2257/01. Prorratear por trimestres importe cuota devolución IVTM.
 8/02/02 Expte. 1465/01. Aprobar liquidación provisional y reconocer derecho devolución tasa por prestación Servicio de Cementerio Municipal.
 8/02/02 Expte. 636/01. Anular recibo IVTM y aprobar nueva liquidación.
 8/02/02 Expte. 3885/01. Anular recibo liquidación tasa ADP por entrada de vehículos (Vados).
 8/02/02 Expte. 363/01. Aprobar liquidación devolución tasa aprovechamiento dominio público con Quioscos por no realizarse el hecho imponible.
 8/02/02 Expte. 448/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 639/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 608/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 631701. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 897/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 881/01. Anular recibo IVTM.
 8/02/02 Expte. 882/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 1670/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 1018/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 1058/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 1066/2001. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 1067/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 819/01. Anular recibo IVTM.
 8/02/02 Expte. 522/2001. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 843/01. Anular recibos IVTM.
 8/02/02 Expte. 867/01. Anular recibo IVTM.
 8/02/02 Aprobar liquidación núm. Acuerdo 207/2002.
 8/02/02 Aprobar las liquidaciones núm. Acuerdo 217/2002.
 8/02/02 Mantener la vigencia de los contratos laborales temporales Sr. Benedicto y Sra. Granell.

11/02/02 Contratar a M.R.M.A. Y S.L.F. Hasta el 31 de mayo de 2002 como diplomados en educación social para los centros de educación secundaria de Sagunto

11/02/02 Nombrar funcionaria interina como Auxiliar administrativo a F.R.M. para cubrir baja por maternidad.

11/02/02 Expte. 375/01 y 410/01. Concesión de nicho por 50 años

11/02/02 Expte. 4/02. Remisión cesión de columbario por 50 años.

11/02/02 Expte. 343/01, 436/01, 437/01 y 438/01, Remisión cesión de nichos por 50 años.

11/02/02 Expte. 401/01. Remisión cesión de nicho por 50 años.

11/02/02 Expte. 439/01. Remisión cesión de nichos por 50 años.

12/02/02 Modificando lista admitidos y excluidos, selección T.A.G. interino.

12/02/02 Modificando lista admitidos, selección T.A.G. interino, Inspección Tributos.

12/02/02 Expte. 68/01-C. Admitir a trámite la solicitud solicitando apertura actividad garaje.

12/02/02 Expte. 145/01-C. Admitir a trámite la solicitud presentada para apertura actividad almacén y venta al por mayor material construcción.

12/02/02 Expte. 6/02-C. Admitir a trámite solicitud apertura actividad Carpintería de aluminio.

12/02/02 Expte. 8/02-C. Admitir a trámite la solicitud apertura para actividad garaje privado.

12/02/02 Expte. 9/02-C. Admitir a trámite la solicitud de apertura actividad de montaje de armarios frigoríficos.

12/02/02 Expte. 86/01-C. Remitir expte. Instruido a la Secretaria Comisión Provincial de Calificación de Actividades.

12/02/02 Expte. 141/01-C. Remitir expte. Instruido a la Comisión Provincial Calificación de Actividades.

12/02/02 Varios. Archivar expedientes, 1671/01, 1673/01 y 1731/01.

12/02/02 Varios. Anular boletines 48350, 49906, 49908.

12/02/02 Expte. 3998(01. Imponer multa por hechos infracción Ley sobre Tráfico.

12/02/02 Renovar PER varios vecinos, suspender PER varios vecinos.

12/02/02 Expte.4/02-IF. Incoar expediente sancionador promotor obras, políg. 58 parcela 214, suelo no urbanizable ordinario.

12/02/02 Aprobar liquidación núm. Acuerdo 218/2002.

13/02/02 Acordando pago a Asociación de Exportadores de Cítricos de Sagunto. Expte. 228/02.

13/02/02 Concesión licencia de actividad Venta artículos de regalo. Expte. 46/01-I.

13/02/02 Concesión licencia de actividad Despacho de pan. Expte. 32/01-I.

13/02/02 Concesión licencia actividad de Tienda accesorios infantiles. Expte. 31/01-I.

13/02/02 Admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de Cafetería. Expte. 7/02-C.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambiar tres ventanas sin modificar huecos. Expte. 69/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para eliminar balseta y unir desagües. Expte. 70/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambio canal. Expte. 71/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambio puerta de entrada. Expte. 72/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambio alicatado cocina y aseo. Expte. 73/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para sustituir tres ventanas. Expte. 77/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para reparar cornisa. Expte. 80/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambio alicatado y saneamiento baño. Expte. 82/02 LO.

13/02/02 Concesión licencia de obras para cambio azulejos baño. Expte. 86/02 LO.

13/02/02 Orden ejecución obras reparación inmueble sito en Av. 9 d'Octubre, 71. Expte. 32/01 OE.

13/02/02 Trámite de audiencia previo a orden ejecución, solar sito en C/ Vista Alegre esquina C/ Santo Domingo. Expte. 2/02 OE.

13/02/02 Trámite de audiencia previo a orden ejecución obras por derrumbe, C/ Calvario Viejo, 32. Expte. 4/02 OE.

13/02/02 Incoando expediente sancionador a D. M.T.B. por infracción urbanística. Expte. 5/02-IF-SC.

13/02/02 Anulando Resolución de Alcaldía de 21,11,01 e incoar expediente sancionador a D. F.N.D.. Expte. 68/01-IF-SC.

13/02/02 Dejando sin efecto Resolución Alcaldía de 29,01,02 nº 182.

14/02/02 Expte. 55/01-AFIC. Traslado puestos del Mercado Sagunto Puerto por finalización obras Pza. Sol.

14/02/02 Expte. 2/02-M. Autorización mercados extraordinarios fiestas patronales.

15/02/02 Delegación en concejal celebración matrimonio civil día 16 de febrero de 2002.

15/02/02 Baja inscripción Unión de Hecho, expte. 9/00.

15/02/02 Inscripción Unión de Hecho Expte. 3/02.-

15/02/02 Inscripción Unión Hecho Expte. 6/02.

15/02/02 Autorización asistencia Coordinador Técnico proyecto MORVEDRE en Camp de Morvedre, reunión de trabajo en Roma.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por duplicidad.- Expte. 1010/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por duplicidad.- Expte. 3404/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por duplicidad.- Expte. 4239/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por error titularidad.- Expte. 91/02.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por cambio titularidad.- Expte. 2315/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por cambio titularidad.- Expte. 2398/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por cambio titularidad.- Expte. 2379/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por cambio titularidad.- Expte.1995/01.

15/02/02 Anulación recibo IBI urbana por cambio titularidad.- Expte. 4111/01.

15/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4114/01.

15/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4047/01.

15/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte-. 1737/01.

15/02/02 Aprobación liquidaciones IBI urbana.- N° acuerdo 220/02.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 356/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 350/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 348/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 331/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 251/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 214/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 426/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 382/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 381/00-LO.

15/02/02 Declaración caducidad y archivo expediente licencia obras.- Expte. 378/00-LO.

15/02/02 Permiso no retribuido de un mes a Jefa Negociado Mantenimiento.

15/02/02 Rectificación error material, resolución alcaldía nº 284, sobre sustitución funcionaria.

15/02/02 Concesión prestación económica reglada.-

15/02/02 Remisión expediente contencioso 33/02, juzgado nº 4 de los de Valencia y emplazamiento a terceros interesados.- Expte. 38/01-SC.

15/02/02 Remisión expediente contencioso 49/02, juzgado nº 4 de los de Valencia y emplazamiento a terceros interesados.- Expte. 39/01-SC.

15/02/02 Concediendo plazo un mes a vendedores mercados extraordinarios fijos de Sagunto que se relacionan, para solicitud renovación autorizaciones.

15/02/02 Permuta puestos venta no sedentaria.- Expte. 306.

15/02/02 Concediendo plazo un mes a vendedores mercados extraordinarios fijos de Sagunto que se relacionan, para solicitud renovación autorizaciones.

18/02/02 Remitiendo a Juzgado Cont.-Advo. nº 6 de Valencia, copia autenticada de expte. abreviado 01/02, D.E.C.

18/02/02 Concesión de un nicho por 50 años

18/02/02 Rectificando Resolución de Alcaldía de 08,10,01 por error en titular.

18/02/02 Rectificando Resolución de Alcaldía de 28,11,01 a efectos de titular vivienda.

18/02/02 Concesión licencia de obras para doblar terraza. Expte. 755/01 LO.

18/02/02 Concesión licencia de obras para cambiar balcón. Expte. 76/02 LO.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2199/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 3548/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 3270/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2752/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2608/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2678/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2598/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2512/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2473/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2506/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2351/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2250/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2198/01.

18/02/02 Anulación recibo y nueva liquidación IBI Urbana. Expte. 2192/01.

18/02/02 Cambio titularidad IBI Urbana. Expte. 3919/01.

18/02/02 Efectuando cambio titularidad IBI Urbana. Expte. 138/02.

18/02/02 Cambio titularidad IBI Urbana. Expte. 00/3365.

18/02/02 Aprobando liquidaciones IBI Urbana. Nº acuerdo: 222/02.

19/02/02 Expte. 5/02-C. Admitir a trámite la solicitud de apertura actividad de Supermercado en C/ Maestrat, 6.

19/02/02 Expte. 11/02-C. Admitir a trámite la solicitud de apertura actividad Escuela perfeccionamiento del deporte, C/ Velarde, 5.

19/02/02 Expte. 12/02-C. Admitir a trámite la solicitud de apertura actividad garaje en edificio viviendas en C/ Isla Cerdeña, parc. ATC, UE-28.

19/02/02 Aprobar liquidación núm. Acuerdo 219/2002.

19/02/02 Aprobar Padrón Tasas de Agua, alcantarillado y basuras correspondiente al 4º trimestre de 2001.

20/02/02 Inscripción Unión Hecho Expte. 07/02.

20/02/02 Inscripción Unión Hecho Expte. 05/02.

20/02/02 Inscripción Unión de Hecho Expte. 4/02.

20/02/02 Traslado restos mortales solicitados por A.E.M.

20/02/02 Incoación expediente sancionador actividad en C/ La Plana 37.- Expte. 30/01-S.

20/02/02 Concesión cambio titularidad actividad en Av. País Valencià, 23.- Expte.05/01-CT.

20/02/02 Trámite audiencia previo denegación licencia actividad en C/ Albert Einstein, 28 entresuelo.- Expte. 54/01-I.

20/02/02 Concesión licencia actividad inocua en C/ Trabajo, 2-bajo.

20/02/02 Concesión licencia actividad inocua en C/ San Vicente, 35-bj-T-3.- Expte. 3/01-I.

20/02/02 Resolución incoación expediente sancionador actividad C/ Palancia, 69.- Expte. 34/01-S.

20/02/02 Resolución incoación expediente sancionador en Av. Doctor Palos s/n frente a nº 9.- Expte. 36/01-S.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1921/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1931/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1975/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1757/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1910/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1950/01.

20/02/02 Devolución recibo IBI urbana por duplicidad.- Expte. 1015/01

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4165/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4151/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4150/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4149/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 121/02.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 1880/01.

20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4147/01.
20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4146/01.
20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4155/01.
20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4148/01.
20/02/02 Cambio titularidad catastral IBI rústica.- Expte. 00/1744.
20/02/02 Devolución recibo IBI urbana por duplicidad.- Expte. 1834/00.
20/02/02 Rectificación error material IBI urbana.- Expte. 4152/01.
20/02/02 Aprobación liquidaciones IBI urbana.- Acuerdo 224/02.

3 PROPOSICIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS.- EXPTE. 16/02.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la proposición de la Concejala Delegada.

Visto a su vez que, por parte de la misma Concejala, se introduce una enmienda a la proposición para que el importe en pesetas aparezca en euros, se eleva la siguiente proposición:

Vista la propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Mercados, así como el informe técnico de la TAE de Comercio con relación a la necesidad de refundir en un solo texto las diferentes modificaciones introducidas a la Ordenanza Municipal de Mercados del Municipio de Sagunto, desde su publicación definitiva en el BOP de 23 de Diciembre de 1992, así como para proceder a la adecuación de la misma adecuación a las reformas legislativas de la Ley 30/92 RJAPyPAC y Ley 7/85 RBRL introducidas por las leyes 4/99 de 13 de Enero y 11/99 de 21 de Abril, respectivamente:

Considerando: las normas de carácter procedimental establecidas en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local para la aprobación de las Ordenanzas Locales, y teniendo en cuenta las competencias que los arts. 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales otorgan al Pleno de esta Entidad, el funcionario que suscribe informa acerca de los trámites que proceden:

1.- Aprobación inicial del texto de la Ordenanza Municipal de Mercados del Municipio de Sagunto.

2.- Sometimiento a un trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones o sugerencias que, eventualmente puedan presentarse, para su resolución y aprobación definitiva.

TEXTO DE LA ORDENANZA.

TITULO I. Disposiciones de Carácter general.

Capítulo 1. Actividad comercial y mercados municipales.

Artículo 1

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial realizada en de los Mercados Municipales de Sagunto, la ordenación y mejora

de sus estructuras comerciales y la fijación de su régimen jurídico y de funcionamiento,

2. Queda excluida del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquella actividad comercial realizada en Mercados o Mercadillos que tengan la naturaleza jurídica de "venta no sedentaria" conforme a lo previsto en la legislación general y Ordenanzas Municipales.

Artículo 2

1. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer productos naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, bajo cualquier modalidad de comercialización o venta.
2. La actividad comercial a realizar en los Mercados Municipales tendrá el carácter de minorista entendiendo por tal el ejercicio profesional de adquisición de productos, en nombre y por cuenta propios, para su reventa al consumidor/a:
3. No se modificarán las anteriores calificaciones de actividad comercial, por el eventual sometimiento de las mercaderías a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en comercio.
4. Tendrán la consideración de mercados los lugares de abastecimiento de la Ciudad destinados oficial y permanentemente por el Ayuntamiento para cubrir las necesidades del pueblo por media de operaciones de compra, venta o permuta de géneros, mercaderías u otros servicios autorizados.

Artículo 3

1. No podrán instalarse mercados de ninguna clase sin autorización del Ayuntamiento.
2. En cualquier momento este podrá ampliar o disminuir el número de ellos, y los puestos de venta.

Artículo 4

Los puestos de los mercados son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes de servicio público serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5

La actividad comercial en los mercados se ejercerá por quienes fueren titulares de los puestos o por el personal contratado por aquellos, previa concesión que los faculte para prestar su actividad mediante el uso privativo de los bienes de dominio publico citados.

Artículo 6

Las concesiones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las condiciones específicas señaladas al otorgarse, por las normas de la presente Ordenanza y por las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que les sean aplicables.

Artículo 7

El número, emplazamiento, dimensión, forma y demás condiciones de los puestos de venta, locales y demás servicios de los Mercados vendrán determinados por la presente Ordenanza y planos que de la misma forman parte y subsidiariamente por la legislación sectorial reguladora de la materia.

Artículo 8

1. El Ayuntamiento fijará los modelos de puestos de venta de cada Mercado para dar a estos uniformidad y orden, debiendo sujetarse a ellos los/las titulares en su instalación.
2. En la fijación de los modelos de puestos de venta se dará audiencia a los /as interesados /as.
3. Se considerará en todo caso interesados/as las asociaciones o agrupaciones de vendedores legalmente constituidas si las hubiera.

Artículo 9

1. El Ayuntamiento podrá construir por si o contratar con entidades particulares la

construcción de mercados, así como ceder la gestión de servicios.

2. Cualquiera que fuera la forma de gestión del servicio de mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos, por medio del personal a su servicio la intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad.

TITULO II.- Clases de mercados.

Capítulo 1. - Mercados Municipales.

Artículo 10

1. Conforme a lo señalado en el artículo 2 de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de Mercados Municipales los que reúnan las condiciones en él señaladas, teniendo en cuenta que la actividad preferente a realizar es la venta directa al público y "al detall" de artículos alimenticios de primera necesidad. No obstante, en los mismos, podrá autorizarse la venta de productos no alimenticios.

2. Este tipo de venta directa en cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias, envasado, conservación, presentación, etc., se regirá además de lo dispuesto en la presente Ordenanza por Las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

Artículo 11

Sin perjuicio de su posible aumento, son Mercados Municipales de Sagunto en la actualidad:

Sagunto

Ciudad: sito en la Plaza Cronista Chabret.

Sagunto

Puerto: sito en la Plaza del Sol.

Capítulo II. Mercados extraordinarios y otras modalidades de venta no sedentaria.-

Artículo 12

Estas modalidades de venta, se regirán por la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria y supletoriamente por la Ley 8/1986, de 29 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Ordenación de Comercio y Superficies Comerciales y el Decreto 175/ 1989, de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana y legislación complementaria.

Capítulo III. Galerías de alimentación.-

Artículo 13

Con objeto de facilitar la venta al público, se podrá autorizar el funcionamiento de puestos de venta de productos alimentarios, reunidos en locales adecuados y debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

Este tipo de locales recibirán el nombre de "galerías de alimentación", se entenderán como tales los supermercados, hipermercados y análogos debidos a iniciativa privada o pública.

Su régimen jurídico y regulación se ajustará a la legislación general, siéndoles de aplicación esta Ordenanza sólo con carácter supletorio.

Capítulo IV. De la Administración de los Mercados.

Sección primera. Del encargado/a de mercados y demás personal al servicio de los mercados municipales.

Artículo 14

1. La dirección inicial de cada uno de los Mercados Municipales corresponderá al encargado/a, quien dependerá de la Unión Administrativa de Sanidad y Consumo y que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el personal a sus órdenes.

- Vigilar la actividad mercantil que se realice en el mercado, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que observe.
- Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y, transmitirlos en su caso, al Jefe/a de la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo.
- Informar de las obras en los puestos, exigiendo de los/as titulares el correspondiente permiso de la Administración.
- Practicar las inspecciones de los puestos de venta, dando cuenta de cuantas anomalías observe.
- Inspeccionar los instrumentos de peso o medida y cuidar del servicio de reposo.
- Notificar a los/as titulares de puestos de venta las comunicaciones que le efectúen y mantener al jefe/a de la Unidad Administrativa continuamente enterado/a, mediante la remisión de las correspondientes partes, de cuanto de alguna relevancia ocurra.
- Facilitar a los/as veterinarios/as encargados/as de la inspección sanitaria, a los funcionarios/as de la recaudación, miembros de la Policía Municipal y a los/as encargados/as de los servicios de vigilancia y limpieza, sus respectivos cometidos.
- Velar por la conservación, mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando por conducto reglamentario, o directamente cuando proceda, la intervención de los Servicios Técnicos competentes.
- El control de las obras que en el mercado se realicen, sin perjuicio ni limitación de los facultados por el Departamento de Sanidad y Consumo.
- Informar a la superioridad del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.
- Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes dando cuenta inmediata a la superioridad de las medidas adoptadas, para que éste, en su caso, lo ponga en conocimiento de las autoridades cuya decisión o intervención deba producirse.
- Dar cuenta a la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo de los/as vendedores/as que no acudan al mercado por más de quince días consecutivos, o igual tiempo en días alternos en el periodo de tres meses.
- Exigir el carnet correspondiente a los vendedores e impedir la venta a personas no autorizadas.
- Cuantas otras funciones resulten de estas Ordenanzas o le fueran encomendadas por el/la Jefe/a de la Unidad Administrativa de Sanidad y, de quien el mercado depende, o del/de la Director/a de los Mercados Municipales si lo hubiere.

2. En el supuesto de inexistencia del puesto del encargado/a de mercado", las funciones señaladas en el número 1 de este artículo serán asumidas por el/la Conserje del Mercado Municipal correspondiente.

Artículo 15

1. Coadyuvando a la prestación del servicio y a las ordenes directas de los/as encargados/as de Mercado, el Ayuntamiento podrá designar al personal auxiliar necesario que se determine en cada caso y que tendrá las siguientes funciones:

Auxiliar y sustituir el/la encargado/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Vigilar el cumplimiento de las órdenes que emanan de la Administración Municipal y de estas Ordenanzas.

Cuidado del buen orden, policía y limpieza del Mercado.

Auxiliar al/a la veterinario/a del Servicio.

Custodiar los edificios, instalaciones y puestos de venta en los Mercados, dando cuenta de las incidencias que ocurran al respecto, sin perjuicio de tomar aquellas disposiciones

que exija la urgencia del caso.

Conforme a lo señalado en el número 2 del artículo anterior, entre este personal auxiliar tendrá la mayor jerarquía el/la conserje del mercado, que asumirá las funciones del/de la Encargado/a si no existiera el puesto.

Sección segunda. Del Director de Mercados Municipales.

Artículo 16

1. Por el Ayuntamiento se podrá crear el puesto de trabajo de Director de los Mercados Municipales dentro de su organización municipal, que será responsable de los servicios vinculados al área de Abastecimientos y Mercados, y ostentará igualmente la Dirección inmediata del personal que preste servicios en esta área.

2. El/la Director/a de los Mercados Municipales, asumirá todas las funciones de dirección y control de los mismos, estando bajo sus órdenes tanto los/las Encargados/as como el Personal Auxiliar y quienes realicen funciones de inspección.

Sección Tercera. De la Administración de Mercados.

Artículo 17

Con independencia de las funciones señaladas a los/as Encargados/as de Mercados, al personal auxiliar y al/a Director/a de Mercados si lo hubiere, la Administración de los Mercados Municipales corresponde a la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo, que deberá:

Tramitar la documentación administrativa de los mercados, el control de entradas y salidas de documentos y el libro de Registro de titulares de puestos.

Recopilar, clasificar y ordenar los datos estadísticos sobre precios, procedencias y cantidades de los géneros entrados y vendidos de acuerdo con las instrucciones al respecto.

Realizar toda la gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza y legislación y reglamentación general en la materia.

Control y dirección de los servicios municipales de inspección sanitaria y de consumo, coadyuvando si así se impusiera con otras Administraciones Públicas a este fin.

En general la realización de cuantos trámites y actuaciones administrativas fueran necesarias para el buen orden y mejor funcionamiento de los Mercados Municipales

Artículo 18

1. Corresponderá a la Inspección de Consumo, independientemente de las que puedan corresponder al/a la Veterinario/a Titular, que cuidara del examen e inspección de los artículos que se destinen a la venta, las labores de inspección de las actividades que en el se realicen y de su adecuación a la legislación vigente de las mismas.

2. Las actas de unos y otros, así como los partes emitidos por el/la Encargado/a del Mercado, o el/la Director/a del Mercado si lo hubiere, podrán servir de inicio a los expedientes sancionadores que en Derecho hubiere lugar.

TÍTULO III.- De las concesiones y su extinción.

Capítulo 1. Explotación de los puestos.

Sección Primera. Régimen General.

Artículo 19

1. La adjudicación de los puestos de los mercados municipales se efectuará de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y legislación complementaria.

2. El tipo de licitación duración de la concesión, y demás extremos de la concesión, se regirán por el Pliego de Condiciones jurídico y económico administrativas que a tal fin

apruebe el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 20

La concesión de los puestos de venta se otorgará por el plaza que determine el Ayuntamiento a través de los correspondientes procedimientos.

Artículo 21

1. Además del canon que los/as titulares de los puestos deban pagar como consecuencia de los tipos que en el correspondiente Pliego de Condiciones regulador de las adjudicaciones se haya marcado, estos vendrán obligados a satisfacer igualmente las demás exacciones que establezcan las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales.
2. La duración de la concesión respecto a los puestos será, el determinado en los Pliegos de Condiciones Administrativas antes señalado.
3. Los traspasos o transmisiones que se autoricen a partir de la fecha de adjudicación estarán limitados al mencionado plazo, por el tiempo que reste para su terminación, contados desde la primera fecha de adjudicación.

Artículo 22

1. Solo podrán ser titulares de la concesión, tanto originariamente como en virtud de cesión en los casos en que esta Ordenanza lo autoriza, las personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española, o extranjeras legalmente constituidas, con plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Excepcionalmente podrán ser titulares los/as menores de edad, o mayores incapacitados representados por quien legalmente esté autorizado.
3. Excepcionalmente los/as extranjeros/as residentes en España que estén en posesión del correspondiente permiso de trabajo podrán ser titulares de concesiones en Mercados Municipales. Sin embargo, la pérdida de la residencia o del correspondiente permiso de trabajo supondrá, automáticamente, la pérdida, de la concesión.

Artículo 23

No podrán ser titulares de concesión o licencia alguna en Mercados Municipales:

- a) Los comprendidos en caso de incapacidad para contratar conforme a la legislación general sobre contratación administrativa.
- b) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

Sección Segunda. Intransmisibilidad de la concesión y excepciones.

Artículo 24

1. Como norma general los derechos que corresponden a los/as titulares de los puestos no podrán cederse a tercero.

2. Excepcionalmente estos derechos podrán cederse, siempre que:

En la primera transmisión y cuando se trate de un mercado en funcionamiento, que el cedente los haya poseído durante más de un año. Si se trata de un nuevo Mercado, el expresado plazo tendrá que ser por mas de 3 años. En ambos casos se exceptuará la transmisión mortis causa.

Que el cesionario reúna las mismas condiciones que necesitan los/as titulares de los puestos según determinan estas Ordenanzas.

Que éste preste las garantías exigidas para la cesión.

Que lo autorice el Alcalde u órgano municipal en quien delegue.

No se autorizará cesión alguna de la concesión cuando se hallen pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasa por prestación de servicios de Mercado.

Artículo 25

1. Durante la vigencia de la concesión podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos en los siguientes casos:

A - Cuando el Ayuntamiento lo autorice, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el Registro General de Entrada, que deberá consignar los siguientes datos:

Los del cedente (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).

Los del puesto (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los del cesionario (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).

Cantidad por la que se efectúa el traspaso.

Documentos acreditativos de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, a favor del mismo, el importe de la participación sobre la cantidad declarada para el traspaso, en el caso en que así se haya fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Deberá ratificarse la petición ante la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo, y no será firme el traspaso mientras no sea aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 26

Los/as que obtengan derecho a la explotación del puesto adquirido por traspaso, no podrán traspasar a su vez hasta que no haya transcurrido un año a partir de la fecha en que lo obtuvo.

Artículo 27

El traspaso, no autoriza al cambio de venta del artículo que tenga asignado el puesto traspasado, salvo que se lo adjudique un/a colindante que expendia mercancía distinta al cedente y siempre que no exceda del cupo señalado para esta mercancía.

Artículo 28

El traspaso de un puesto permitirá al adquirente, explotarlo por el tiempo que reste del concedido al referido puesto en la primera adjudicación.

Artículo 29

1. Los traspasos deberán realizarse necesariamente por la totalidad de los metros que integran el puesto, considerándose como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquél.

2. No obstante cuando cualquier titular lo sea, por título o causa posterior a la adjudicación inicial de varios puestos colindantes, a los efectos de traspaso no se considerará Unidad Económica el hecho de su explotación para la venta del mismo artículo o clases de artículos, pudiendo traspasarse por separado.

Artículo 30

La extensión de los puestos vendrá determinada por la que conste en los planos y libro de registro de puestos de mercado correspondiente, existentes en el Centro Gestor Municipal correspondiente.

Artículo 31

Quienes obtengan un puesto mediante traspaso pagaran al Ayuntamiento, además de la participación municipal que debe percibir éste de la cantidad total por la que se efectuó el traspaso, el importe de las tasas que fije la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32

En caso de incumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, quedara sin efecto la petición, y el Ayuntamiento seguirá considerando titular del puesto al cedente.

Artículo 33

En todo traspaso, y previo a su autorización, el Ayuntamiento podrá, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de ratificación de la instancia por los interesados en el Centro Gestor correspondiente, ejercitar el derecho de tanteo por el precio declarado. Una vez ratificada la petición de traspaso por los/as interesados/as, no se podrán modificar los puntos sustanciales del mismo.

Artículo 34

Una vez formalizado el traspaso, por acordarse así por la Corporación, no

admitirá el Ayuntamiento reclamaciones de ninguna clase referentes al incumplimiento de pago entre las partes o de otras condiciones acordadas entre ambos, inhibiéndose, en todo caso, de mostrarse parte en litigio que por tal informalidad pudiera surgir entre cedente y adquirente.

Artículo 35

Sin perjuicio del derecho de tanteo que el Ayuntamiento podrá realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, se autoriza el derecho de retracto a favor de los/as titulares de los puestos colindantes, que no hubieran realizado previamente por escrito o mediante comparecencia personal, la renuncia a su derecho, y que podrán ejercitar en el plazo de diez días a partir de la notificación que les efectúe el Ayuntamiento.

Artículo 36

La preferencia, si los dos colindantes solicitan el traspaso, se determinará de la siguiente forma:

Si los puestos no tienen las mismas medidas, será titular el que lo sea del puesto más pequeño.

Cuando los puestos tengan las mismas medidas, será titular, preferentemente, el más antiguo.

Si los puestos, en el mercado de referencia, están ocupados por titulares con igual antigüedad y los puestos son iguales, se resolverá por sorteo entre ellos.

Artículo 37

Se considera que renuncian a su derecho de retracto, aquellos/as titulares de puestos colindantes que no comparezcan en plaza, en la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo a manifestar lo que a su derecho conviniere.

Artículo 38

Cuando el adquirente de un puesto por traspaso sea colindante del mismo, quedará anulado el derecho de retracto para el otro colindante, aunque su titularidad sea de mayor antigüedad y el puesto de igual o mayor extensión que el del adquirente.

Artículo 39

Será facultad del Ayuntamiento el acordar no subastar, cuando convenga regular el número de puestos dedicados a cada clase de artículos, sin perjuicio de oír en el expediente al resto de los concesionarios o a sus legales representantes.

Artículo 40

En caso de fallecimiento del/de la titular de un puesto, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser heredero del titular o legatario del puesto.

Artículo 41

En el caso de que el/la titular al fallecer deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de seis meses deberán determinar y comunicar estos herederos al Ayuntamiento, quién de ellos ha de suceder en la titularidad del puesto. De no efectuarse así, se declarará caducada la concesión y vacante del puesto.

Artículo 42

1. Tendrán derecho a suceder "mortis causa" al titular fallecido, a petición de parte, atendiendo al siguiente orden de prelación:

El cónyuge superstite.

Los hijos.

Los ascendientes directos o descendientes de segundo y tercer grado.

Los colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

2. Dentro del mismo grado tendrá preferencia al que justifique su colaboración con el causante titular en el puesto, durante los dos últimos años anteriores al fallecimiento.

3. Para el caso de no existir ninguno de los previamente indicados, o en el case que renuncien a su derecho, el puesto será considerado vacante.

Artículo 43

Tampoco podrán traspasar el derecho del puesto los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados sin la correspondiente autorización judicial.

Artículo 44

Se autoriza la tramitación de la concesión a favor de los/as asalariados/as del titular que lleven más de un año dedicándose a la actividad y que cumplan las condiciones generales que se establecen en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Extinción de Las concesiones.

Artículo 45

El derecho a la titularidad del puesto de venta se puede extinguir por los siguientes motivos:

Por renuncia fehaciente del titular. En este caso, deberá este, cursar aviso a la Administración Municipal en plazo máxima de 15 días, desde la fecha en que fuese la actividad.

Termino del plazo para el que se otorgó

Causas sobrevenidas de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgo, sin perjuicio del respeto de los derechos de los titulares de Las concesiones.

Concesión de puesto a un/a tercero/a sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Pérdida de alguna de las condiciones que originaron el derecho a la titularidad del puesto.

Cierre no autorizado del puesto de venta por más de 15 días consecutivos, o del mismo plazo en forma alterna en el periodo de 3 meses.

Grave incorrección comercial o incumplimiento grave de las condiciones que originarán el derecho.

Incumplimiento reiterado de las condiciones sanitarias o de las ordenes recibidas sobre limpieza y condiciones de los puestos.

Falta de pago de los compromisos económicos del/de la titular para con la Administración por causa de la adjudicación de la concesión y de las tasas por prestación de servicios de Mercados.

Subarriendo del puesto.

Disolución y liquidación de la persona jurídica titular del puesto.

Muerte del/de la titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 46

Los/as titulares de los puestos deberán, al terminar la concesión, cualesquiera que fuera la causa, dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los puestos objeto de ocupación.

Artículo 47

La Administración Municipal podrá en todo caso acordar y ejecutar por si el lanzamiento en vía administrativa.

TÍTULO IV. Derechos y deberes de los titulares de los puestos.

Capítulo I . Derechos.

Artículo 48

Pueden los/as titulares de los puestos utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, sin perjuicio del abono de las tasas correspondientes.

Artículo 49

La Corporación otorgará la debida protección a los/as titulares de los puestos para que puedan prestar debidamente el servicio.

Artículo 50

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías, dentro o en el Mercado, salvo por negligente conservación de los edificios que le fuere imputable o de medidas adecuadas de seguridad y vigilancia.

Artículo 51

Cuando por las razones que fuera la Corporación deba hacer desocupar algún mercado, por traslado a otro nuevo emplazamiento, los vendedores de los respectivos puestos fijos del mercado mandado desalojar, tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase en el nuevo sin el requisito: de subasta, mediante el pago que corresponda en relación con el costo de las obras.

Artículo 52

En el caso de supresión de mercados, los/as ocupantes del mismo vendrán obligados a ocupar los puestos que el Ayuntamiento señale en otros mercados, siempre que sean de categoría similar al que ocupaban, dentro del mismo núcleo urbano.

Artículo 53

En todo caso, la elección del puesto dentro del nuevo mercado, salvo las disposiciones de la Corporación, se efectuara siguiendo el orden de antigüedad de la anterior licencia de ocupación. En caso de igual antigüedad, se determinara por sorteo.

Capítulo II . De las obligaciones.

Artículo 54

Los/as titulares de la concesión de un puesto de venta fijo en los mercados municipales, estarán obligados/as a:

Tener a disposición de cualquier/a funcionario/a municipal el título o carnet acreditativo de la ocupación del puesto.

Conservar en buen estado la porción de dominio, y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.

Usar de Los puestos únicamente para la venta y depósito, en su caso, de mercancías y objetos propios de su negocio.

Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de mercado señaladas por el Ayuntamiento, con la debida perfección y esmero.

Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado en la forma y condiciones establecidas por las Ordenanzas correspondientes.

En aquellos mercados que dispongan de lugares apropiados para las basuras y desperdicios, vendrán obligados los vendedores a depositarlas en ellos.

Cuidar que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.

Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.

Satisfacer todas las exacciones que le correspondan como consecuencia de la actividad.

Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.

No negarse a la venta de géneros que tenga en su puesto al público que pague el precio señalado.

Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la licencia de autorización, en las instalaciones o en el edificio del mercado.

Justificar cuando fueren requeridos, el pago de los impuestos y exacciones municipales

por razón del ejercicio de su comercio en los puestos ocupados.

No colocar bultos en los pasillos en horas de venta.

Cumplir las obligaciones dimanantes de las presentes Ordenanzas.

Artículo 55

Los/as titulares de la concesión vienen obligados a ocupar el puesto de venta objeto de la misma directamente o por media de su cónyuge, ascendientes o descendientes.

Los puestos también podrán ser servidos por personal contratado por el titular de la concesión. En este caso la persona física o jurídica titular de la concesión vendrá obligada para con sus empleados/as, a satisfacer las obligaciones laborales y de seguridad social legalmente establecidas.

Los puestos cuyos titulares sean menores o incapacitados serán representados, según los casos, por los padres o tutores según lo dispuesto en la legislación civil.

Los puestos de las personas jurídicas serán atendidos por quienes les represente, o por sus empleados/as.

Artículo 56

1. Todos los puestos de los mercados municipales deberán, permanecer abiertos al público durante los días y horas señalados por el Ayuntamiento.

2. A estos efectos, la apertura de un establecimiento cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no se corresponda a lo que puede considerarse actividad normal del puesto, se considerará venta simulada o apariencia de venta.

Artículo 57

1. Los/as vendedores/as, ocupantes de puestos de venta, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y demás exacciones por la expedición de las licencias, ocupación, utilización de servicios y demás conceptos que proceda, señalados en las Ordenanzas Fiscales.

2. Los titulares de los puestos de venta vendrán obligados al pago del canon respectivo que señale el pliego de condiciones de la concesión o, en su defecto, la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. La falta de pago del mencionado canon durante un semestre se entenderá como renuncia a la titularidad del puesto, que se declarará vacante, si requerido el pago, el obligado no lo hiciera efectivo en el plazo de quince días, entendiéndose por tanto caducada la concesión.

4. Serán en todo caso de cuenta de los titulares de los puestos los gastos de agua, gas, electricidad, teléfono, cámara frigorífica, etc., de los que doten a sus paradas. En el caso de que este servicio fuera prestado por el Ayuntamiento, y a estos efectos, el titular del puesto figurará como un contribuyente más.

Artículo 58

Los/as vendedores/as deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos (cuando se dediquen a la venta de los mismos).

Artículo 59

1. No podrán permanecer en los puestos de venta por más de 24 horas los envases vacíos utilizados por los/as vendedores/as para el transporte de sus mercaderías.

2. A efectos de facilitar la destrucción de los mismos, especialmente de los no retornables, la Corporación facilitará los lugares adecuados.

Artículo 60

1. Los instrumentos de peso y medida a utilizar por los/as titulares de los puestos en mercados municipales deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos competentes, y pasar las revisiones periódicas que estos o el propio Ayuntamiento establezca.

2. En todo caso, la ubicación de Los mismos se hará de forma que el comprador pueda, en todo momento, tener conocimiento de cantidades y medidas con su simple lectura.

Artículo 61

Es obligación de los/as titulares de los puestos de venta, atender a la conservación, limpieza y vigilancia del mercado donde reside el puesto.

La anteriormente señalada obligación se desglosa en las siguientes:

Contribuir a los gastos de conservación y entretenimiento ordinario del edificio, patios y demás lugares de utilización común e instalaciones no sometidas a régimen de concesión. Abono de los gastos de limpieza de pasillos, entrada, distribuidores y demás elementos comunes.

Contribuir en los gastos ocasionados por obras de mejora

La contribución en los gastos señalados en los puntos a, b, y c de este mismo apartado se establecerán en la participación proporcional que rijan para la adjudicación en cada caso.

3. Los gastos de limpieza de los puestos objeto de la concesión serán a cargo en exclusiva del/de la titular. Todo ello además de las otras obligaciones que en esta Ordenanza se establecen.

Artículo 62

1. Los/as titulares de la concesión vendrán obligados a satisfacer el importe de los daños que causen en el mercado o en sus instalaciones.

2. Responderán igualmente de los daños y perjuicios que en su actuación puedan causar a la Administración o a los usuarios.

TITULO V. Obras.

Capítulo I. Instalaciones, obras y servicios.

Artículo 63

Las obras e instalaciones en los puestos de los mercados municipales que queden unidos permanentemente al piso, paradas y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal extinguida la concesión.

Artículo 64

1. Para la realización de obras en los puestos de mercado se requerirá la previa licencia municipal de obras.

2. En ningún caso se autorizará la realización de obras que atenten a la estética del mercado o que afecte a elementos estructurales del edificio. A tal efecto, y para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 8.i, el Ayuntamiento aprobará las condiciones técnicas que deben reunir los puestos de venta previa audiencia a los interesados/as.

3. Las licencias se otorgaran por el órgano municipal competentes previos los informes técnicos correspondientes.

4. Antes de iniciar la actividad, los/as titulares de los puestos deberán obtener la preceptiva licencia municipal para su ejercicio.

Artículo 65

1. Las obras e instalaciones que los/as titulares de los puestos de los mercados pretendan realizar en los mismos serán por su cuenta y a su cargo.

2. También lo serán los gastos ocasionados por las instalaciones a efectuar desde las tomas generales, a los puestos concretos, para el suministro de agua, gas, teléfono, etc., y los gastos de conservación de los mismos.

TITULO VI. Inspección sanitaria en inspección de consumo.

Capítulo I. Inspección sanitaria.

Artículo 66

1. Corresponde a los/as veterinarios/as titulares la inspección sanitaria del mercado que

tengan asignado así como los artículos que en el mismo se vendan.

2. En el ejercicio de sus funciones inspectoras, los/as veterinarios/as llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para la comprobación de las cualidades, estado y presentación de los productos ofrecidos.

Capítulo II. Inspección de consumo.

Artículo 67

1. Con independencia de las funciones asignadas a los/as veterinarios/as titulares; la inspección de consumo desarrollará sus funciones también en los mercados municipales.

2. Además de las que en cada caso estime conveniente realizar, las labores de inspección se centrarán en:

a) Comprobación de peso y medidas.

b) Comprobación de que las calidades ofrecidas correspondan a las vendidas.

Cuidado de que los precios sean los ofertados y control de la publicidad de los mismos.

Otras análogas.

Capítulo III. Disposiciones comunes a la inspección sanitaria e inspección del consumo

Artículo 68

Tanto la inspección sanitaria como la de consumo actuarán de forma permanente y a iniciativa propia.

Atenderán las denuncias que se les formulen sobre el estado de los productos vendidos, tomando las medidas oportunas para evitar los fraudes que pudieran cometerse.

Dictaminarán, cuando algún comprador formula reclamación o los órganos gestores municipales lo requieran.

Tramitan los expedientes correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y de otros órganos o personas jurídicas que tengan competencia en la materia.

Artículo 69

Los/as titulares de los puestos no podrán oponerse a la inspección.

Tampoco podrán oponerse al decomiso por causa justificada de las mercaderías, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que en Derecho hubiera lugar.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido de forma que no pueda ser consumido.

TÍTULO VII. Organización y funcionamiento de los mercados.

Capítulo I . Organización de los mercados.

Artículo 70

Los mercados municipales se organizan en puestos de venta fijos.

A fin de facilitar la localización de los distintos productos alimenticios y velar por las condiciones higiénico

sanitarias de los mercados la distribución y el número de puestos destinados a la venta de los distintos géneros se establece en la presente Ordenanza.

3. Los puestos de venta estarán incluidos en alguno de Los epígrafes siguientes:

A.—Comestibles.

A.1.—Pescado y marisco.

A.2.—Pollos, huevos y averío.

A.3.—Tocinería, Charcutería

Quesería y Salazones.

I.—Tocinería.

2.—Charcutería

Quesería.

- 3.—Salazones y Conservas.
- A.4.—Carnicería
- I.—Despojos.
- 2.—Carnicería.
- 3.—Carne de caballo.
- A.5.—Frutas y Verduras.
- 1.—Frutas y Verduras.
- 2.—Fruta seca.
- A.6.—Panadería, bollería y productos lácteos.
- 1.—Panadería y bollería.
- 2.—Productos lácteos.
- A.7.—Viveres.
- A.8.—Alimentos Congelados.
- A.9.—Herboristería y productos dietéticos.
- A.10.—Platos precocinados.
- B.—No comestibles.
- B.1. Droguería y productos de limpieza.
- B.2.—Quiosco
- Diarios.
- B.3.—Ferretería
- Bricolaje.
- B.4.—Flores y Plantas
- C.—Bar.
- D.—Otros.

4. Además de las señaladas, el Ayuntamiento podrá otorgar autorizaciones para el desarrollo de actividades tales como: (en este caso tendrán cabida en el epígrafe D.—Otros)

Agencia de viajes

Objetos de regalo.

Farmacia.

Estando

Juguetería.

Reparación de calzado

Cestería.

Mercería

Ropa de hogar.

Loza.

Otros no consignados expresamente en estas Ordenanzas, no dedicados en general a la venta de productos alimenticios.

5. Para todas las actividades, es absolutamente necesario que los productos se expendan de acuerdo con las condiciones higiénico

sanitarias y de conservación y las normas de seguridad previstas por la Ley.

6. A efectos de definir el contenido de cada uno de los epígrafes habrá que considerar que comprenden:

A.1.—Pescado y Marisco: Incluye la venta de toda clase de pescados, marisco y cefalópodos frescos y congelados y artículos semielaborados, refrigerados y precocinados en que los ingredientes principales sean los propios de la denominación.

A.2.—Pollos, huevos y averío: Comprende la venta de carnes de pollo, gallina, paté, oca,

palomo y otras aves comestibles, caza, conejo, caracoles y aves de todas clases. Igualmente pueden vender artículos alimenticios semielaborados, congelados, refrigerados y precocinados cuyos ingredientes principales sean los de la denominación Comprenderá también la venta de huevos de todas clases de aves.

A.3. 1.—Tocinería: Comprende la venta de la carne de cerdo y tocino fresco, refrigerado, salado y congelado y todos los artículos semielaborados, frescos, refrigerados y congelados así como embutidos en los que la carne de cerdo sea el ingrediente principal.

A.3.2.—Charcutería

Quesería: Incluye la venta de embutidos de toda clase, jamones, manteca, patés y demás productos del cerdo secos, fumados o curados derivados semielaborados y precocinados frescos o congelados. Se podrán además detallar quesos de todo tipo.

A.3.3.—Salazones y conservas: Comprende la venta de toda clase de pescado salado fresco o remojado, o en salmuera, y en escabeche, a granel; aceitunas preparadas o aliñadas y encurtidos de toda clase, ambos a granel; toda clase de artículos animales o vegetales sometidos a procesos de conservación (entendiéndose por los primeros los contenidos en latas debidamente rotuladas), jaleas y membrillos, miel, especies envasadas, mahonesa, zumos, aceites, vinagres, boquerones en vinagre, ñoras y pimientos secos, obleas y pastas para canelones, sal, así como los precocinados propios de esta actividad. Son los únicos autorizados para detallar conservas vegetales y de pescado.

A.4.1.—Despojos: Incluye la venta de toda clase de despojos de animal bovino u ovino, frescos refrigerados o congelados así como artículos semielaborados, congelados, refrigerados y congelados en el que el principal ingrediente sean los citados despojos

A.4.2.—Carnicería: Incluye la venta de toda clase de carne fresca frigorizada o congelada, de buey, vaca, ternera, carnero, cordero, cabrito y toro, así como los despojos rojos de estos animales. Cada una de estas carnes debe exponerse y entregar con la adecuada separación de las otras. Igualmente se podrán vender artículos semielaborados, congelados, refrigerados y precocinados cuyos ingredientes principales sean las carnes que comprenden la denominación.

4.3.—Carne de caballo: Comprende la venta al detalle de todo lo que se refiere a la carne de caballo.

A.5.1.—Frutas y Verduras: Comprende la venta de toda clase de frutas frescas, frigorizadas y congeladas; toda clase de legumbres, frescas, frigorizadas y congeladas; toda clase de verduras e hierbas alimentarias frescas, desecadas, frigorizadas y congeladas; setas comestibles, patatas, boniatos y demás tubérculos; ajos y cebollas, así como artículos alimentarios precocinados en que los referidos productos constituyan el ingrediente principal de forma cuantitativa.

A.5.2.—Frutos secos: Comprenden la venta de frutas secas, oleaginosas, arroz y legumbres secas, pastas para sopa, sopas preparadas y toda clase de especies y de miel.

A.6.1.—Panadería y bollería: Comprenden la venta de pan en todas sus variedades, ensaimadas, roscones con o sin relleno de dulce, y bollería ordinaria fabricada con levadura de pan sean en aceite manteca o leche, obleas, barquillos, cocas y similares.

A.6.2.—Productos lácteos: Comprende la venta de leches, derivados lácteos de todas clases, helados, margarinas, cacao y sus derivados, chocolates, galletas, dulces, barquillos, bollería, pan de molde, pastas secas, frutas en almíbar, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, azúcares, cafés y bebidas refrescantes y alcohólicas en general.

A.7.—Viveres: Comprende la venta de alimentos y alimentarios que se presenten debidamente envasados y rotulados, que se entreguen sin detallar y que no necesitan del

frío para conservarse, como pastas para sopas, granos y legumbres; harinas y sémolas; purés y sopas preparadas; fruta seca y tostada; panes de molde y tostados; galletas, biscuits, obleas, pastas secas, dulces y turrones; confituras, mermeladas, membrillos, jaleas y frutas en almíbar; caramelos y bombones; chocolates, cacao, azúcares, cafés e infusiones, toda clase de especias, salsas y condimentos; comestibles embotellados, conservas de toda clase envasadas en lata o en vidrio, azúcar; zumos, refrescos, vinos y licores. Con la instalación frigorífica adecuada podrá incluir el apartado A.6.2. Excepcionalmente se podrán detallar los productos de pastelería industrial.

A.8.—Alimentos congelados: Comprende la venta de toda clase de congelados.

A.9.—Herboristería y productos dietéticos: Venta de toda clase de productos naturales y elaborados que además del valor nutritivo posean una función terapéutica y se destinen a la alimentación de régimen. También se podrán vender plantas medicinales, aromáticas y para infusiones.

A.10.—Platos precocinados: Comprende la venta de todo tipo de producto cuya presentación y conservación pueda llevarse a término con estas características de forma que el consumidor tenga únicamente que completar el proceso a través de técnicas tales como: completar cocciones, microondas, etc.

B. 1.—Droguería y productos de limpieza: Comprende la venta de: jabones, lejías, azuletes, detergentes y análogos, drogas y productos químicos de todas clases, pinturas y barnices, artículos de peluquería, artículos de perfumería, pulverizadores, brochas y rodillos; artículos de higiene y aseo personal; artículos domésticos; papeles y plásticos para decorar, hules, linóleo, bolsas para agua, basura o hielo, bolsas para la compra, fundas, guardarropas, perchas, tubos de goma para gases o líquidos, artículos de tocador, máquinas de afeitar y bisutería ordinaria.

B.2.—Quiosco

Diarios: Comprende la venta de toda clase de periódicos y revistas, entendiendo por tal las publicaciones periódicas. Incluye la venta de chicles, caramelos, pipas y golosinas.

B.3.—Ferretería y Bricolaje: Ferretería, cerrajería, clavazón, cuchillería y similares, cortantes, herramientas e instrumentos de metal, cubertería y artículos de mesas metálicos, bandejas, vajillas siempre que en su fabricación no se empleen metales preciosos, menaje de cocina no metálico y utensilios para pequeñas reparaciones del hogar.

B.4.—Flores y plantas: Comprende la venta de todo tipo de flores y plantas naturales, igualmente comprende la venta de semillas,

C.—Bar: Comprende el servicio público solamente en forma de consumición toda clase de artículos para comer y beber.

D.—Otros: Tendrán cabida en este epígrafe las ventas autorizadas por el Ayuntamiento en Los Mercados Municipales que no tengan cabida en ninguno de los anteriores.

Artículo 71

Unicamente podrá cambiarse la actividad a la que estén destinados los puestos de venta, en los siguientes casos:

En aquellos en que la adjudicación haya resultado desierta.

Cuando el/la titular de un puesto solicite o le fuera traspasado el contiguo y desee dedicar la totalidad del espacio resultante de la fusión a la actividad autorizada al titular.

Cuando la actividad a la que se pretende acceder no exista en el correspondiente Mercado o existiendo sea declarada de interés comercial por el Ayuntamiento.

2. En los supuestos señalados en el apartado anterior además de las consultas e informes correspondientes, la petición se anunciará durante 10 días en el Tablón de anuncios del Mercado correspondiente y dentro de este plazo podrán presentarse las reclamaciones y

sugerencias que estimen convenientes por quienes resulten afectados sin perjuicio de la comunicación personal a los legales representantes de los comerciantes.

Capítulo II. Funcionamiento de los Mercados.

Artículo 72

Los Mercados Municipales funcionarán durante los días y horas marcados por el Ayuntamiento, su fijación se hará por Resolución de la Alcaldía.

Artículo 73

Los/as vendedores/as podrán entrar y salir de los mercados de zona, dos horas antes o después de las señaladas, para abrir y cerrar sus puestos de venta, preparar, aprovisionar o retirar sus géneros.

Artículo 74

Aquellos vendedores/as que necesiten mayor tiempo para la preparación de los artículos de venta, o para el aprovisionamiento de las unidades comerciales, lo solicitarán del Departamento de Sanidad y Consumo, a efectos de ampliar el horario de entrada a los Mercados.

Artículo 75

Todas las operaciones de venta en éstos Mercados serán al detall, y por regla general, al peso, salvo aquellos artículos que se vendan por unidades.

Artículo 76

La descarga de los géneros que se deban vender en el Mercado, se efectuará hasta las nueve de la mañana. Después de dicha hora, sólo se podrán descargar aquellos géneros adquiridos en Mercados o mayoristas que hiciera imposible la descarga antes de dicha hora.

Artículo 77

Cuando las mercancías llegaran para su descarga al Mercado fuera de las horas señaladas, deberán justificarse ante el/la encargado/a del Mercado los motivos que los ocasionaron.

Artículo 78

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidades algunos por pérdidas, deterioros de géneros y daños resultantes de fuerza mayor.

Artículo 79

No se permitirá de forma alguna ventas al por mayor, que sólo podrán realizarse en el Mercado correspondiente.

Artículo 80

El/la vendedor/a estará obligado/a a conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por los funcionarios municipales, si así fuera necesario.

Artículo 81

Los/as vendedores/as no podrán vocear la naturaleza y precio de la mercancía, ni llamar o interesar en la compra a los/as posibles compradores/as, ello sin perjuicio de las promociones comerciales colectivas de vendedores o sus asociaciones que les fueran autorizadas.

2.—Tampoco se podrá exponer las mercancías fuera del puesto respectivo, ni obstaculizar con ello la libre circulación de los pasillos.

3.—Los/as vendedores/as no podrán, en forma alguna, estacionarse de pie o sentados fuera de su respectivo puesto obstruyendo la libre circulación de los/as compradores/as.

Artículo 82

1.- Los/as compradores/as para cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados, deberán hacerlo constar ante los/as municipales ello sin perjuicio de

su constancia en las correspondientes hojas de reclamación.

2.- Además de lo señalado, los/as compradores/as, en defensa de sus derechos podrán acudir a la Oficina Municipal de Consumo y demás medios legalmente previstos. En el primer caso se abrirá la correspondiente información para averiguar la necesidad de los hechos y depurar las responsabilidades que en Derecho hubiera lugar.

Artículo 83

1.- Los/as asistentes/as a los Mercados Municipales vienen obligados/as durante la permanencia en los mismos a guardar las normas sanitarias y de convivencia precisas para el buen orden y desarrollo de la actividad comercial.

2.- En caso de infracción de las mismas podrán ser sancionadas conforme a las Ordenanzas Municipales.

Artículo 84.

Los/as vendedores/as vienen obligados/as a tener debidamente marcados los precios de los géneros expuestos a la venta, especificando el del kilogramo, la docena, o pieza, así como la clasificación del artículo.

Artículo 85

1.- Además de las obligaciones genéricas, queda prohibido a los/as vendedores/as:

Lavar pescado u otras mercaderías destinadas a la venta en los puestos donde se expenda.

Mezclar mercancías de distinta procedencia sin señalar con claridad su clase y calidad.

Dejar en los puestos de venta sustancias o productos que puedan producir mal olor o perjudicar las condiciones higiénico-sanitarias del mercado.

Artículo 86

Además de las genéricas, los/as vendedores/as estarán obligados: a recoger los desperdicios ocasionados en razón al ejercicio de la actividad depositándolos en los lugares señalados al efecto.

TITULO VIII. Faltas y sanciones.

Capítulo I . Responsables y procedimiento.

Artículo 87

Los/as titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan a las disposiciones de la presente Ordenanza, ellos, sus familiares o asalariados que presten servicios en el puesto.

La exigencia de responsabilidad en este orden será independiente de la que pueda producirse por las vías jurisdiccionales ordinarias.

Artículo 88.

Será competente para ordenar la incoación del expediente y sancionar la faltas cometidas el Alcalde-Presidente a propuesta del instructor del expediente.

Artículo 89

Salvo en los supuestos de faltas leves que podrán imponerse cuando de la denuncia y antecedentes apareciese comprobada la infracción y previa audiencia al interesado/a, se requerir para la imposición de sanciones la tramitación de un expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 90

Sin perjuicio de las facultades sancionadoras que se refieren en este Título, la Administración Municipal adoptará las medidas complementarias que sean necesarias para la corrección de las anomalías que se produzcan a fin de asegurar las condiciones mínimas de sanidad y seguridad del servicio.

Capítulo II : De las faltas.

Artículo 91

Se considerarán faltas leves:

- a) Los altercados que no produzcan escándalo.
- b) Las discusiones no violentas con otros/as vendedores/as, o con los/as compradores/as.
- c) El mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- d) Un deficiente abastecimiento.
- e) La negligencia respecto al aseo de las personas y de los puestos
- f) El cierre no autorizado por más de tres días y menos de siete.
- g) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración Municipal.
- h) Cualquier infracción no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 92

Se estimarán faltas graves:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve.
- b) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.
- c) La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración Municipal.
- d) Las ofensas de palabra y obra a los/as funcionarios/as municipales y al público o a otras personas.
- e) El cierre no autorizado por más de siete días y menos de quince.
- f) Causar daños al edificio, puestos o instalaciones, por negligencia.
- g) No conservar el albarán justificativo de los géneros comprados.

Artículo 93

Se estiman faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves
- b) Los daños causados dolosamente en el edificio, puesto o instalaciones del mercado.
- c) La sesión no autorizada del puesto.
- d) El incumplimiento de las normas señaladas por el traspaso del puesto.
- e) El cierre del puesto por más de quince días seguidos o alternos durante tres meses.
- f) La venta de géneros en malas condiciones, debidamente comprobadas.
- g) La venta, sin la debida autorización del Ayuntamiento.
- h) El impago del canon de la concesión o, de hasta tres mensualidades de la tasa por prestación de servicios de Mercados.
- i) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos que sirvieron de base a la concesión y que sea causa de pérdida de la concesión, en especial las referidas al incumplimiento del horario mínimo establecido.

Capítulo III . De las sanciones.

Artículo 94

1.- Las sanciones que pueden imponerse por infracciones a las disposiciones de este Reglamento son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 901,52 €.

Suspensión temporal de la concesión de hasta 3 meses.

Pérdida de la concesión sin derecho a indemnización.

2. El apercibimiento, que se hará siempre por escrito, se impondrá en caso de infracciones leves o graves no dolosas siempre que no haya reincidencia o reiteración.

3. La suspensión podrá ser cautelarmente declarada por la Alcaldía en el supuesto de faltas graves que comporten un riesgo para el funcionamiento del mercado y se comunicará inmediatamente al interesado/a o interesados/as y a la representación legal del colectivo de vendedores si lo hubiere. En el plazo de cinco días desde la suspensión cautelar y a la vista de los correspondientes informes la autoridad que la decretó deberá

confirmarla o levantarla entendiendo que en el caso de falta de resolución expresa ésta se entenderá levantada. En todo caso se dará audiencia al interesado/a y se comunicara a la Asociación de Vendedores por plazo de 15 días incluido el plazo de suspensión cautelar.

4. En caso de revocación de la concesión sin derecho a indemnización por causas imputables al titular, se acordará sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudiera corresponder al/a la infractor/a.

5. Las sanciones pecuniarias podrán ser impuestas de forma independiente o junto con las otras en este Reglamento señaladas.

Artículo 95

Las faltas leves serán sancionadas:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 300,51 €.

Artículo 96

Las faltas graves con las siguientes sanciones:

Multa de 300,52 € a 601,01 €.

Apercibimiento de suspensión de venta.

Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles

Artículo 97

Las faltas muy graves con las siguientes sanciones:

a) Multa de 601,02 € a 901,52 €.

b) Suspensión temporal de la concesión de hasta 3 meses.

c) Pérdida de la concesión sin derecho a indemnización.

Artículo 98

Dentro del máximo autorizado la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

TÍTULO IX. De los vendedores y su representación colectiva.

Artículo 99

1. Al amparo de la vigente legislación de asociacionismo sindical o profesional los/as vendedores/as podrán asociarse en Agrupaciones, Gremios, Cooperativas y Asociaciones

2. En el supuesto de que se constituyan o existan tales organizaciones en el seno de los Mercados Municipales a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, previo el registro pertinente de las mismas por el Ayuntamiento, éste las reconocerá en el ámbito de su objeto, fines y competencias como interlocutores en el ejercicio de los derechos colectivos que de sus asociados o integrantes desarrollen en relación con lo determinado en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable en materia de Mercados.

Artículo 100

Tal representatividad alcanzará el carácter de considerarlas, legítimamente interesados en cualquier procedimiento o actuación administrativa municipal que afecte la actividad de mercados, e implicará la obligación para el Ayuntamiento a través de sus servicios competentes, de notificar cuantos actos, resoluciones y acuerdos se dicten en esta materia y que afecten los intereses colectivos por aquéllas representados.

Artículo 101

Para facilitar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos recíprocos, de todos los implicados en la actividad de venta en mercados, el Ayuntamiento proveerá en la sede física de cada uno de ellos, en la dependencia que se habilite para el respectivo Encargado/a o en lugar idóneo, la existencia y publicidad de la siguiente normativa:

Ordenanza reguladora de la actividad de Mercados.

Ordenanza Fiscal reguladora de la actividad de Mercados.

Pliego tipo, de existir, de adjudicación de las concesiones administrativas para puestos o licencias de ventas.

Normativa vigente en materia de Sanidad y Consumo.

Artículo 102

En la sede de cada Mercado Municipal y en lugar idóneo se proveerá, la fijación de un tablón de anuncios para general información de concesionarios/as, vendedores/as y público en general, en el que se insertaran todos aquellos actos, resoluciones y acuerdos municipales que afecten tanto a la generalidad del mercado como a cualquiera de sus integrantes o concesionarios/as. Dicho tablón permanecerá bajo la custodia del correspondiente encargado de Mercado

Artículo 103

El Ayuntamiento, caso de existir organizaciones colectivas de vendedores legalmente constituidas y registradas en el seno de cualquier Mercado Municipal, habilitará un local idóneo en el mismo para uso privativo de tales colectivos, para facilitar el ejercicio de su actividad y para fomento de la colaboración con la gestión administrativa municipal en materia de mercados.

Artículo 104

Los/as concesionarios/as de puestos de venta en Mercados Municipales o las entidades que legalmente representen sus intereses colectivos en la forma anteriormente detallada, tendrán derecho a participar en los trámites y expedientes administrativos que se inicien para la revisión, modificación, creación o supresión de cualquier tasa, tributo, impuesto o exacción de carácter municipal que pueda afectarles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera.—Las previsiones de la presente Ordenanza serán de aplicación en su totalidad al Mercado Municipal sito en el núcleo urbano de Sagunto-Ciudad, una vez sean adjudicadas las concesiones de las unidades comerciales que lo componen consecuencia de las obras de remodelación que se han seguido.

Segunda.—Respecto al Mercado Municipal sito en el núcleo urbano de Sagunto Puerto, y en tanto no se regulen el sistema de concesiones actualmente vigentes, la presente Ordenanza se aplicará en todo aquello en que no se oponga a las mismas. No obstante, serán de aplicación en todo caso las previsiones contenidas en el Título I (Disposiciones de carácter general), Título II (Clases de Mercados), Título IV (de los derechos y deberes de los titulares de los puestos), Título V (Obras), Título VI (Inspección sanitaria e Inspección de consumo), Capítulo II del Título VII (Funcionamiento de Mercados), y Título VIII (Faltas y Sanciones). Lo serán también en la medida de lo posible las cláusulas relativas a la transmisibilidad de las concesiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Unica.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá lo establecido en el Pliego de Condiciones jurídica y económico administrativas que sirvieron de base para la adjudicación de la explotación de los puestos de los Mercados Municipales, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales y legislación complementaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Unica.—A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada toda Reglamentación Municipal reguladora de la materia y cuantos actos y acuerdos de carácter general se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido y previsiones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Unica.—La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo

70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Las bases de régimen local.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz de Unió Valenciana, Sr. MONTESINOS: “En este tema, nosotros decir que compartimos el Resultando primero, referente a refundir en un solo texto y adaptar la Ordenanza de Mercados, estamos de acuerdo. Lo que ocurre que en el Resultando segundo, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la presente Ordenanza, introduce una serie de modificaciones en el Régimen de Medidas Disciplinarias y sus correspondientes Sanciones en este orden. Entonces tenemos una serie de dudas, dudas que la Comisión que se efectuó el otro día, el pasado martes, desde luego, yo no estuve, pero estuvo mi asesor, y no se pudieron recoger una serie de dudas que se presentaron y que hoy vuelvo a hacer hincapié, en el que dice lo siguiente: si se ha negociado estas modificaciones, si se han negociado con los titulares de los puestos o con sus representantes; cuáles son sus respuestas; si son medidas impositivas; si se ha consensuado, o si ha sido un dictamen por parte vuestra. Simplemente, esperando un segundo turno saber si, de qué tipo o cómo se ha planteado este tema”.

Interviene el Sr. ALCALDE para decir: “Muchas gracias, Sr. Montesinos. El que no se monten paradas lógicamente perjudica a todos, a vendedores, público y Ayuntamiento”.

A continuación, hace uso de la palabra la Sra. DOMÍNGUEZ: “Mire usted, como bien ha indicado, en el artículo 93 que es en la primera premisa que ha indicado usted, las Ordenanzas Reguladoras de Mercados es el, indica, o sea, primero, la modificación es adaptarlas, la primera modificación, adaptarlas a la ley que hoy en día rige en Mercados, ¿correcto?. Entonces, en el punto segundo en que indica usted que es el artículo 56.2, simplemente es que dice que: los puestos que permanezcan cerrados más de 15 días ininterrumpidamente o en días alternos, o en un periodo de tres meses, salvo el caso autorizado expreso por autorización municipal o por estar debidamente justificado, se considera vacante. Se ha tenido que refundir y hacer uno sólo porque tal como indicaba este precepto, la imposición inmediata de una sanción, se considera vacante, lleva consigo la tramitación en un momento enseguida del procedimiento sancionador o eliminar el puesto. Estaba la dualidad de que no había quedado claro, no es, esto, se impone por lo tanto, el suprimir en el punto 50 del artículo 56, por el 93, que indica que el puesto que estamos hablando, por ejemplo, que no ha cumplido los requisitos debidos, si se le sanciona quitándole el puesto, no es sanción, o sea, se le elimina el puesto, pero no paga la sanción, la multa correspondiente por el incumplimiento del artículo que está rigiendo. O sea, era una completa, sí, vamos a ver, un señor que tiene un puesto que no cumple la apertura del tiempo debido, tiene una sanción; esa sanción ...”

Interviene el Sr. ALCALDE: “Sra. Domínguez, El Sr. Montesinos ha preguntado también si se ha hablado con la Asociación de Comerciantes de mercados y etc., etc.. Si ha habido reuniones previas en este caso para tratar este asunto”.

Continúa la Sra. DOMÍNGUEZ: “Este asunto no es necesario ser tratado por los comerciantes puesto que es una ley que rige, y de antemano ellos saben perfectamente las leyes que rigen cuando optan por un puesto de mercado, pero había lo que estamos hablando aquí, que si un puesto está 15 días, sanción quiere decir una sanción pero no obliga inmediatamente según pone en el otro artículo, de que se le elimine el puesto. Entonces estamos hablando que en artículos diferentes, la misma situación se contempla, o bien por eliminación de un puesto, o bien por la sanción correspondiente, y ante la

eliminación de un puesto, primero la sanción, porque lo que no puede ser es que se le quite el puesto sin haber cumplido el requisito debido que es la sanción. Estamos hablando de un perjuicio pero claramente notable. Por lo tanto, esto no es cuestión de que se haya hecho nada nuevo, ni hayamos tenido necesidad. Esto es una, viendo, viendo administrativamente que había una ilegalidad en la redacción, se ha hecho el resultado de una legalidad en ese artículo, que no estaba completamente claro. Aquí no se ha hecho ni se ha impuesto nada a ningún comerciante, sino ante una irregularidad legal, hacer una legalidad. Lo mismo, pero con diferente sentido; uno una sanción y el otro cerrar, ¿qué hacemos?; pues lo lógico es, primero la sanción. Y cumpliendo la sanción puede seguir, si quiere, indicando el motivo por el cual no lo tenía abierto en el tiempo correspondiente. En caso de que reincida es cuando ya puede empezar a retirársele el puesto de mercado. Aquí creo que reunirse con los, no estamos haciendo ningún cambio ni estamos haciendo nada. No corresponde, es un artículo interno de regulación de mercados. Gracias”.

Se inicia un segundo turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra el Sr. MONTESINOS: “Simplemente aclarar que nos parece muy bien el que, cuya responsabilidad ostenta usted, pues estas cosas tienen que tenerlas en cuenta, y nosotros somos también partidarios de alguna manera, de activar y de no descuidarse en la actividad del mercado. Eso está claro y estamos todo el mundo de acuerdo y no sería nada positivo el que hubieran paradas cerradas, un día sí, un día no, etc., etc.. En esa línea estamos creo que prácticamente todo el mundo de acuerdo. Y de la preocupación de ustedes como corresponde. Eso quede claro. El otro tema a aclarar, es dentro de esa modificación legal, que era mi pregunta que se hace, de tipo sancionador, si de alguna manera, previamente a haberlo llevado aquí, pues se había tenido, pues no sé si el tema de haberlo podido comentar con los, directamente con las personas que realmente, con los afectados, con la gente del mercado. Simplemente era esa la pregunta. Me la ha contestado, me ha dicho que no era necesario, que era una modificación de una reforma de la ley, pero no obstante, mi pregunta era esa, si había consensuado, mi pregunta era esa, si había comentado que esa modificación se iba a realizar. Usted me ha hablado de una modificación de la ley. No obstante, ya le digo, no hubiera estado de más, yo sé que vamos muy mal de tiempo todo el mundo, pero perder 5 minutos más y haberlo comentado, no hubiera estado de más. No le quito mérito a su gestión, quede claro, pero en este caso, no hubiera estado de más el haberlo, el haberlo, tómelo por el lado que corresponde, no hubiera estado de más el haberlo comentado con los correspondientes responsables de los dos mercados”.

Toma la palabra la portavoz de S.P., Sra. MARTÍNEZ: “Vamos a ver, es que le hemos pedido el expediente a la Secretaría Accidental, y ocurre lo siguiente, vamos a ver, no hay informe de la Secretaría General, no es preceptivo puesto que es mayoría simple la aprobación del Reglamento, pero a mi si que me choca una cuestión, y es que con carácter general la Ley de Procedimiento establece que la potestad sancionadora de la Administración Pública, requiere normativa de rango legal. Entonces yo sí que entiendo que en una reglamentación de un servicio, pues, quiero decir, en esa reglamentación del servicio la Administración diga que si el concesionario de la caseta, pues deja de abrirla en 15 días ó 20, pues dará lugar a caducidad o a resolución de esa concesión. Lo que no entiendo en ningún caso aplicable legalmente es la imposición de la sanción. Lo digo porque hay un principio de reserva de ley formal clarísimamente, la ley, quiero decir, la Ley de Procedimiento Administrativo y en todo el Régimen Jurídico de la

Administración Pública. Entonces, como no tenemos claro este punto, solicitamos un informe jurídico que aclare la posibilidad legal de imponer sanciones vía reglamentaria, cuando la doctrina del Tribunal Constitucional y la del Supremo ha establecido clarísimamente que no se puede imponer ese tipo de sanciones. Entonces, si en una reglamentación de uso o de concesión servicio, la Administración Local puede poner multas, pues que se haga un informe aclaratorio de eso. Lo que sí que entendemos que es acogible en Derecho y que es pertinente es que, si se incumplen las condiciones de la concesión, pues puede dar lugar a suspensión, a caducidad, a revocación de esa concesión, pero en ningún caso imponer una sanción. Entonces pedimos, vamos a abstenernos en base a este pronunciamiento y queremos conocer un informe jurídico que aclare esto, por una razón, Marisa, porque como no toque poner sanciones y se recurra, vamos a hacer el cuadro, cuadro más grande que el Guernica de Picasso”.

El Sr. ALCALDE explica: “Es una modificación y viene informada por la Técnico de AFIC, y ahora la Sra. Oficial Mayor tiene la palabra y leerá una Sentencia.”

Por la Sra. SECRETARIA GENERAL por sustitución, se procede a la lectura de la Sentencia, a cuyo tenor literal: “Sentencia del 29.05.90: Fundamento de Derecho 1º.- En el primer motivo de la apelación, el apelante aduce inconstitucionalidad de la sanción administrativa que le ha sido interpuesta por carecer el Reglamento Municipal del Servicios de Abastos y Mercados Minoristas del Ayuntamiento de La Palma, del rango legal exigido por el artículo 25.1 de la Constitución, para definir faltas e imponer sanciones, alegación que debe ser rechazada por desconocer la reiterada doctrina constitucional, de que en las relaciones de sujeción especial, como lo son las que regulan la organización de los mercados municipales (Sts. del Tribunal 29 de diciembre de 1987, 28 de noviembre, 19 de diciembre de 1989) la reserva de ley del indicado artículo 25.1 de la Constitución, pierde gran parte de su fundamentación material, ya que, en estos casos no se trata de ejercer el ius puniendi de la Administración, sino de organizar los Servicios Públicos. Otras Sentencias: abril 1990, enero 1987, diciembre 1989”.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, Bloc-EV, SP y Grupo Mixto, ningún voto en contra y 8 abstenciones de PSOE y U.V., ACUERDA: Aprobar la proposición enmendada arriba transcrita y que se tiene por reproducida a todos los efectos.

4 PROPOSICIÓN VOLUNTAD MUNICIPAL INTEGRACIÓN EN CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CAMP DE MORVEDRE Y APROBACIÓN BORRADOR ESTATUTOS.- EXPTE. 26/02.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto que mediante Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, se aprueba el Plan Integral de Residuos, en los términos previstos en los artículos 24 a 27, ambos incluidos, de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, por la que se dictan las normas reguladoras sobre residuos en la Comunidad Valenciana.

En desarrollo y mejora de las previsiones del Plan Integral de Residuos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10/2000, se aprobarán Planes

zonales de residuos, entre cuyas determinaciones se incluirá, entre otras y según lo dispuesto en el artículo 29 en su apartado j) de la Ley 10/2000:

“j) En caso de residuos de competencia municipal, las condiciones que garanticen la eficacia de actuación de las mancomunidades, consorcios u otras fórmulas de asociación entre sí o con otras administraciones reconocidas en la normativa sobre régimen local, para el desarrollo de las operaciones de gestión de dichos residuos. En todo caso deberá incluirse que:

- Representen al menos a más del 50% de la población de los municipios incluidos en la zona.
- Quede abierta la incorporación de cualquiera de los municipios de la zona en cualquier momento.
- Tengan capacidad económica y técnica para desarrollar las previsiones del plan zonal.

El plan zonal establecerá el plazo máximo en que podrán formalizarse estas uniones, agrupaciones o asociaciones necesarias para su ejecución”.

La entrada en vigor del plan zonal, con la totalidad de las determinaciones que comprende el artículo 29 y con el contenido del artículo 30, ambos de la Ley 10/2000, tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2000, entrada en vigor que en la fecha actual todavía no ha tenido lugar.

Concretamente, el artículo 6 de la Ley 10/2000, en sus apartados primero al cuarto, establece las siguientes competencias municipales:

“1. Corresponde a los municipios, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat a través de los instrumentos de planificación sectorial contemplados en esta ley, así como la inspección y sanción en el ámbito de estas competencias.

2. Asimismo, los municipios de más de 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales.

3. Los municipios gestionarán los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación en materia de residuos urbanos o municipales, por sí mismos o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra modalidad previstas en la legislación local, conforma a lo dispuesto por los planes autonómicos de residuos.

Asimismo podrán prestarse estos servicios mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

4. La prestación de dichos servicios estará sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previsto en esta ley.”

La posibilidad de que las entidades locales constituyan consorcios, aparece prevista en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que:

“Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común, o con otras entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las administraciones públicas”.

De conformidad con todo lo cual se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo de manifestaciones de la voluntad política del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: De adherirse al futuro consorcio para la ejecución del Plan zonal de residuos de las zonas III y VIII, una vez el mismo haya entrado en vigor y en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDO: De prestar la conformidad con el borrador de propuesta de estatutos para constitución de un consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2), siempre que en el mismo se introduzcan las siguientes modificaciones:

1º) solicitar de la Consellería de medio ambiente la inclusión entre los municipios incluidos en el plan zonal, del municipio de Benafer.

2º) solicitar de la Consellería que en el régimen financiero al que deberá sujetarse el futuro consorcio se prevea un reparto equitativo en función del número de toneladas a verter por cada municipio.

TERCERO: De designar representante municipal en futuro consorcio que se constituya en los términos de plan zonal una vez el mismo haya entrado en vigor, al Sr. Alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. ALEGRE: “Yo voy a leer de mi proposición sólo los puntos siguientes: De conformidad, porque ya entiendo que ustedes lo han leído, de conformidad De conformidad con todo lo cual se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo de manifestaciones de la voluntad política del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: De adherirse al futuro consorcio para la ejecución del Plan zonal de residuos de las zonas III y VIII, una vez haya entrado en vigor y en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDO: De prestar la conformidad con el borrador de propuesta de estatutos para constitución de un consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2), siempre que en el mismo se introduzcan las siguientes modificaciones:

1º) solicitar de la Conselleria de medio ambiente la inclusión entre los municipios incluidos en el plan zonal, del municipio de Benafer.

2º) solicitar de la Conselleria que en el régimen financiero al que deberá sujetarse el futuro consorcio se prevea un reparto equitativo en función del número de toneladas a verter por cada municipio.

TERCERO: De designar representante municipal en futuro consorcio que se constituya en los términos de plan zonal una vez el mismo haya entrado en vigor, al Sr. Alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

El día 26 de febrero se hace esta propuesta, el Plan Zonal ya saben ustedes que estaba aprobado pero no publicado. A mi se me dijo desde Conselleria que tardarían, pues dos o tres semanas en la publicación presumiblemente. Tengo que decir, aclarar que se publicó el mismo día 26 después de hacer yo la proposición y entraba en vigor el día siguiente, el día 27. Y aclarar en este punto, que en el punto que nosotros, se les había olvidado en el borrador de estatutos incluir el municipio de Benafer, sí que está incluido en el Plan Zonal ya publicado. Si quieren alguna aclaración, pues me hacen las preguntas pertinentes”.

Siendo las 17 horas y 21 minutos, se suspende momentáneamente la sesión para intervenir, desde el público, el Sr. MIGUEL AGUILAR: “Buenas tardes, represento a la Plataforma de Residuos. En el punto que se está sometiendo ahora a discusión y a votación, se inicia un proceso de gran importancia y únicamente queríamos hacer algunas consideraciones al inicio de este proceso. Por parte de la Plataforma continuamos manifestando aquello que durante estos últimos años hemos manifestado muchas veces, y es nuestra voluntad de que las propuestas del tratamiento de residuos sean en una planta

de tamaño mediano, de 50.000 toneladas, que sea comarcal, y que la recogida selectiva sea desde el primer momento. Repetimos eso porque, estudiando el Plan Zonal, pues las cosas no van exactamente por aquí. Sólo hacer tres consideraciones, la situación de las plantas que el plan zonal propone, de las que nos afectan, serían dos: una la de la Vall d'Uixó, que está en la zona del Garrut; otra en Algimia, en la Rodana; y hemos oído manifestaciones de que por parte del Sr. Alcalde, de que a Sagunto le interesaba más la planta que se sitúe en la zona del Garrut, por la distancia. Son noticias de prensa, no tenemos más información, lo hemos estudiado, hemos estudiado estas zonas y hemos llegado a la conclusión de que la distancia que hay, la planta posible más cercana a Sagunto, del Puerto, donde están los camiones, es la de Estivella. Por tanto, no entendemos ese interés para que la planta vaya a la Vall d'Uixó. Esa es la primera consideración.

La segunda es que el Plan Zonal apunta a que, además de una planta para la Zona III, que es la que digamos, nos afecta, de las tres comarcas del Alto Palancia, Plana Baixa y Camp de Morvedre, que tendría una instalación de aproximadamente 120.000 toneladas, hay una cuestión también muy importante, y es que el Plan Zonal apunta que, de L'Horta se destinarían más de 300.000 toneladas a una planta que tiene todos los números para que sea la de Estivella. Por tanto, esto efectivamente, perdón, de Algimia, estoy hablando de Estivella, perdón, es Algimia, Algimia. Resulta que no es que el Plan Zonal lo apunte definitivamente, pero estudiándolo resulta que deja todos los números, todas las posibilidades a que sea efectivamente en Algimia. Entonces, esto, efectivamente, tendrá algo que decir el Ayuntamiento de Algimia, pero no hay duda a que también nos afecta como municipio que también estamos en la comarca. Por tanto, es un tema que tendremos que discutir y opinar respecto a que si este Ayuntamiento estaría de acuerdo en que una planta de más de 300.000 toneladas, admitiera los residuos de L'Horta.

Y en tercer lugar, y acabo, lo que propone el Plan Zonal es que la recogida selectiva, recogiendo la basura de la acera, es decir, del público en general, empiece a partir del 2002. Nos parece que es una fecha super retrasada para las necesidades de la recogida selectiva, y pensamos que la planta de recoger ya la basura separada y por tanto, la materia orgánica, desde el primer momento de su puesta en marcha”.

Siendo las 17 horas y 26 minutos se reanuda la sesión.

El Sr. ALCALDE interviene diciendo: “Simplemente para aclarar que mis declaraciones, por lo que se dice usted a él, dejo muy claro en primer lugar, que será un decisión del futuro consorcio, y que por distancias, por distancias y por el tipo de vehículos que tiene el Ayuntamiento de Sagunto, recuerde que van tres personas en ese vehículo cuando van a vertedero, lógicamente la distancia es determinante por los tiempos para las reducciones de gasto. Lógicamente, la otra planta, sobre ser más pequeña, queda a menos distancia, y eso está verificado kilométricamente. Simplemente eso. Pero es el futuro consorcio quien tomará la decisión, eso siempre lo digo en primer lugar”.

Por el grupo Unión Valenciana, toma la palabra el Sr. MONTESINOS: “Queremos hacer un poco de historia en cuanto hace referencia a este tema, y nos vamos a remontar al Pleno del pasado 22 de febrero de 2001, y exactamente al punto nº 15, en el que el Bloc nos presentaba una moción en la que en la parte dispositiva de la misma dejaba clara su voluntad de cual era el reto de la sociedad actual, y decía lo siguiente: lo

que se impone ya no es la recogida y el tratamiento de los residuos, sino una gestión integral desde la cuna hasta la tumba. Y además, decía también, por otro lado, hemos de observar como factor angular, las limitaciones financieras y de recursos técnicos a que nos acerca la innovación tecnológica constante en la gestión de los residuos; este es un factor que imposibilita de hecho la gestión directa. Tenía muy claro que había suficiente base legal para llevar a cabo la propuesta de acuerdo que hacía el Pleno, basada en 6 puntos y que leo muy rápidamente, que todos recordareis y que tanta polémica y que tantas horas le dedicaron a estos plenos y a estos temas. Y decía en el primer punto, era construir una planta de reciclaje, compostaje y vertedero anexo, con una capacidad máxima de 80.000 toneladas anuales, cuyo ámbito de actuación abarque, como mínimo, Sagunto y comarca. El punto dos decía, para la construcción y gestión posterior de esta planta se propone la creación de una empresa mixta, con el 51% de capital público y el 49 de capital privado. El punto tres decía, desde la puesta en funcionamiento de la planta, la empresa municipal S.A.G. que actualmente presta estos servicios, realizará la recogida selectiva en origen; así mismo, la empresa adjudicataria, para la construcción de una sociedad mixta, habrá de presentar propuestas que resuelvan transitoriamente y hasta la puesta en funcionamiento de la planta, el vertido de los residuos sólidos de Sagunto y su comarca. El punto cuatro decía, con el fin de iniciar los trámites para la consecución de una empresa de capital mixto y, según establece la legislación vigente, se propone la creación de una comisión formada por Interventor, Secretario, etc., etc.. El punto número cinco decía, esta comisión habrá de elaborar los estudios técnicos y jurídicos y económicos para la constitución de la empresa siguiendo los trámites previstos legalmente para su aprobación. Y el último punto, el número seis, el único que se ha cumplido, decía, remitir el acuerdo adoptado a la Conselleria de Medio Ambiente con el fin de que tenga conocimiento directo de la propuesta.

Hubo una petición de que se quedara sobre la mesa, pero fue desestimada esta petición y durante el debate de la misma, nuestro grupo pidió que Sagunto se garantizara dentro del capital público, el 50%, que en plenos posteriores se aclaró que esta era también la voluntad del equipo de gobierno. Segregación Portaña presentó una enmienda de adición al punto segundo de la parte dispositiva, consistente en añadir ‘o de cualquier otra forma de gestión pública o privada’; esta enmienda fue rechazada por el equipo de gobierno. Esta moción aprobada por el equipo de gobierno, luego había comprometido su voto, y debía de haberla hecho cumplir. No nos consta que la haya cumplido, máxime si tenemos en cuenta que el tercer Plan Zonal fue presentado y sometido a exposición pública para recibir alegaciones, durante un mes, el 21 de mayo de 2001. Tras el estudio de las aportaciones como la posible modificación del texto, el departamento económico lo aprobaría. Los Ayuntamientos tenían tres meses para constituir consorcios que promoviesen la construcción de instalaciones a la que también podría optar la empresa privada. Y dejaba bien claras dos áreas de gestión que afectaban a: Área de gestión 1, que era el área metropolitana de Valencia, con 647.287 toneladas/año; Área de gestión 2, que afectaba ala Camp de Morvedre, Plana Baixa y Alto Palancia, con 90.024 toneladas/año. No obstante, el departamento autonómico consideraba que el Alto Palancia, Plana Baixa y Camp de Morvedre, hacía falta un complejo de valoración de 120.000 toneladas que podría situarse en Algimia de Alfara, Altura, Montán o la Vall d’Uixó. De lo único que tenemos constancia en nuestro grupo es de la contestación de la Conselleria de Medio Ambiente, con fecha 22 de mayo de 2001, al acuerdo adoptado por este Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, relativo a la moción presentada de creación empresa mixta, gestión de residuos y creación comisión especial, que se remitió con fecha 1 de marzo de 2001, y que le

remitía los planes zonales, que establecían, en el caso de residuos de competencia municipal, las condiciones que garanticen la eficacia de actuación de las comunidades, consorcios u otras fórmulas de asociación entre sí o con otras administraciones reconocidas en la normativa sobre régimen local, para el desarrollo de sus operaciones de gestión de dichos residuos. En todo caso deberá incluirse esto lo que decía la contestación de la Conselleria de Medio Ambiente, que representen al menos el 50% de la población de los municipios incluidos en la zona, lo contemplaba, lo recogía. El segundo punto es queda abierta la incorporación de cualquiera de los municipios de la zona en cualquier momento, también. El tercero era que tenga capacidad económica y técnica para desarrollar las previsiones del plan zonal, estoy convencido que también. Y terminaba este escrito diciéndonos que el Plan Zonal establecerá el plazo máximo en que podrán formalizarse estas uniones, agrupaciones o asociaciones necesarias para su ejecución. En este sentido el Plan Zonal de las zonas II y VII en que está incluido la comarca del Camp de Morvedre, se ha elaborado y se ha publicado el anuncio oficial del Diario Oficial de Generalitat Valenciana, 17 de mayo de 2001, para su sometimiento a información pública. El periodo de información pública se abre en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOGV, plazo en el cual podrán presentarse cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas. Así mismo, una vez aprobado el Plan Zonal, podrán ustedes formalizar las iniciativas que consideren oportunas dentro de lo establecido en este.

Con todo lo expuesto, queda bien claro con respecto al acuerdo plenario, que sólo se han limitado a cumplir el punto número 6 de la moción, que es remitir el acuerdo adoptado de la Conselleria de Medio Ambiente, con el fin de que tenga conocimiento directo de la propuesta.

Queda claro también que en el escrito que nos contesta la Conselleria de Medio Ambiente, en ningún momento nos dice que nuestro acuerdo plenario sea ilegal. En todo caso, nos remite a los Planes Zonales que fueron sometidos a información pública con fecha 8 de mayo de 2001, y se nos comunicó a este Ayuntamiento, con fecha 21 de mayo de 2001, con el objeto de solicitar informe. Desconocemos cuál fue el informe que enviamos.

Queda claro pues, después de todo lo dicho, que se ha incumplido el acuerdo plenario y que durante este periodo se ha dedicado a verificar como se colmataba el Pico de los Cuervos a un ritmo acelerado, soportando los vertidos del área metropolitana e incumpliendo todos los acuerdos establecidos, con el consabido riesgo de desprendimientos, incluso haciendo verdaderos malabarismos los camioneros que subían a descargar los vertidos en épocas lluviosas. Después de tanta espera, nos presentan una propuesta de borradores de estatutos para que les expresemos nuestra voluntad de integración, en un consorcio de residuos sólidos urbanos, en el que nos dan el mismo tratamiento que a otras poblaciones de inferior número de habitantes, ejemplo: una ciudad con 44 habitantes estará representada en el consorcio con un voto, y Sagunto, con 60.000 habitantes, sólo estará representada con 8 votos. Con este reparto de poder nos dicen bien claro que vamos a ser uno más, y que 9 ciudades de las 102 que van a estar representadas, con que sólo sumen entre ellas 10.000 habitantes, tendrán el mismo poder dentro de la organización de Sagunto. Yo creo, o les pregunto, ¿no les parece que esto es ilógico, que 10 poblaciones de menos de 10.000 habitantes tengan ya más poder que Sagunto con 60.000, dentro de esta reglamentación de estatutos?, ¿qué rentabilidad vamos a obtener con nuestra incorporación?, otra incógnita. La mayor es que con la mayor voluntad de ser solidarios y de agruparnos en unas condiciones dignas, nos quitan ustedes la voluntad de hacerlo. Lamentablemente en ningún momento nadie ha dicho

cuáles van a ser nuestros beneficios y qué rentabilidad vamos a obtener, aún a sabiendas de que somos los más perjudicados, porque hemos perdido la posibilidad de disponer de un abogador cuya duración estaba prevista para 10 años más, el que tenemos, o el que teníamos, porque tenemos toda una organización de medios humanos y materiales, especializada en el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se verá afectada por un futuro incierto y, lo que es peor, si nadie lo remedia, a partir de ya, vamos a tener que soportar un incremento en nuestra tasa de basura, de acuerdo con los baremos que establezca el nuevo abogador. En la propuesta, pensamos que hay muchas cuestiones pendientes y solicitamos formalmente que este punto quede sobre la mesa para estudiarlo o intentar consensuarlo con mayor detalle.”

Por el grupo Segregación Porteña, toma la palabra la Sra. MARTÍNEZ: “¿Hay informe jurídico, Sra. Secretaria, de esta propuesta de incorporación al consorcio?, si hay informe jurídico de la propuesta. Porque aquí lo que tenemos es una propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente. Sí, lleva una parte dispositiva, pero si hay informe”.

Matiza la Sra. SECRETARIA GENERAL: “Y esa propuesta consiste en una manifestación de la voluntad política del Ayuntamiento de Sagunto”.

La Sra. MARTÍNEZ: “Bien, pero esa manifestación de voluntad política es la incorporación”.

La Sra. SECRETARIA GENERAL: “Se manifiesta la voluntad política”.

La Sra. MARTÍNEZ: “Pero no querer decir que nos incorporamos. O sea, es un acuerdo, o sea, no produce efectos jurídicos esa manifestación de voluntad. Pero no produce efectos. Es decir, si nosotros decimos, manifestamos nuestra voluntad de incorporarnos, no es lo mismo que si decimos decidimos incorporarnos. ¿Me estoy explicando?, vale. ¿Es lo mismo o no es lo mismo?”.

La Sra. SECRETARIA GENERAL: “Esto es una manifestación de voluntad política”.

La Sra. MARTÍNEZ: “Vale, yo lo que le pregunto es si esa declaración de voluntad es lo mismo, tiene los mismos efectos que el acuerdo de decir que nos incorporamos. Bueno, que nos lo diga la Secretaria. Entonces, no hace falta informe jurídico, porque luego vendrá otro acuerdo en el que ya nos incorporaremos. O sea, estos es una declaración de propósitos.”

El Sr. ALCALDE: “De intenciones”.

La Sra. MARTÍNEZ: “Muy bien, vale, vale, pues eso es porque yo si no veo un informe que esté aclarando la mayoría absoluta de quorum que hace falta y una serie de consideraciones”.

El Sr. ALCALDE: “Si no sabemos de qué va, porque para podernos sentar a la mesa hay que saber cuántos somos”.

La Sra. MARTÍNEZ: “Me parece estupendo que se haya aclarado esto, porque usted sabe que la literatura es muy fácil de tal. Entonces, si esto es una declaración sólo y no supone ninguna incorporación efectiva, pues entonces bien”.

El Sr. ALCALDE: “Lo importante es hacer juicios de valor y tal”.

Por el grupo Socialista, toma la palabra el Sr. VIDAL: “Es que tengo la sensación de que ahora nos han entrado las prisas. Acabáis de decir que no hay ningún informe jurídico, que esto es manifestar la voluntad, que no hay ningún problema, pero que después pasará lo que pasa. Yo quisiera recordar al Sr. Alcalde, el ruego del último Pleno municipal en el que le pedí amparo ante la reiterada negación a contestar por

escrito todas las preguntas que venimos haciendo en los últimos 4 ó 5 meses, respecto al tema de las basuras, al tema del vertedero. Y uno llega a la conclusión de que, bueno, es que estaban haciendo el cocido y no lo tenían terminado, y no lo tenían apunto y había que esperar, ¿no?. Pero ahora me llama la atención o me sorprende que se diga que no, esto es una cosa de voluntad, o sea, que no sirve para nada. Yo desde luego no lo tengo claro, yo lo que creo para mí, el pescado ya está todo vendido y no sé, a ver con qué tipo de vaselina, pues nos la van a introducir, no lo sé. Pero, dejando esto aparte, yo quisiera empezar mi intervención recordando que, empezando por decir que en el año 1997 se aprobó el Plan Integral de Residuos y bueno, pues todo quedó en papel mojado, desde el año 97 hasta hoy. Que en diciembre de 2000 las Cortes Valencianas, con la oposición del Partido Socialista, aprobaron la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana. El PP no quiso consensuar la citada Ley en el trámite parlamentario, no admitieron ni una sola de las propuestas de modificación del grupo socialista, y con su mayoría absoluta, el PP impuso su modelo para que las empresas privadas afines, se hagan cargo del mercado cautivo del tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Y lo que hizo en la Ley fue plasmarlo, entregando a la iniciativa privada competencias públicas. Dicha Ley, que no pretende resolver el problema existente, sino más bien abrir nuevas fuentes de negocio para la iniciativa privada, donde una vez más, el lucro prime sobre los intereses sociales y ambientales. Los socialistas discrepamos frontalmente con el modelo que trata de meter los residuos debajo de la alfombra, sin plantearse nuevos hábitos sociales de consumo y nuevas pautas de comportamiento. Frente al modelo de sociedad opulenta del consumo y despilfarro, los socialistas queremos construir otro modelo de responsabilidad compartida entre la ciudadanía y sus instituciones, en la generación, en la selección y reutilización de los residuos. Ahora dicen que hay aprobados unos Planes Zonales, a los que aquí reiteradamente hemos preguntado cuál era la situación y qué había hecho el Ayuntamiento, y la llamada siempre ha sido la respuesta. Pero Planes Zonales a los que el Partido Socialista también se ha opuesto. Y nos han entrado las prisas, y digo que nos han entrado las prisas porque son unos planes zonales que yo no conozco que hayan sido publicados todavía en el diario oficial. Y si no se han publicado en el diario oficial, todavía no han entrado en vigor las determinaciones de esos planes zonales. Pero es que, además, en esos planes zonales se establece que hay un plazo de tres meses para crear la mancomunidad, o el consorcio, o la asociación que debe de gestionar los residuos de esas áreas que han establecido. Unos planes zonales que, desde nuestro punto de vista, se han preparado con nocturnidad y alevosía; los encargaron antes de que entrara en vigor la Ley. Del mismo modo ya se puede decir que hay empresas privadas que ha realizado opciones de compra sobre los terrenos donde dichos planes zonales establecen la ubicación de las instalaciones de tratamiento y vertederos.

En Sagunto no estamos de acuerdo con la división zonal que se ha hecho, con la unión de la parte de la zona III con la zona VIII. Podría darse el caso de tener que traer la basura de Barracas aquí a Algimia de Alfara, eso es así. Nos han incluido en el área de gestión II, que engloba al Alto Palancia hasta Barracas, con la Plana Baixa y el Camp de Morvedre, siendo los municipios de posible ubicación de las instalaciones, por lo menos los papeles que tengo yo así lo dicen, no sé si habrá habido modificaciones posteriores, que se pueden instalar esas instalaciones, ese vertedero y esas instalaciones en Algimia de Alfara, en Altura, en Montán y en Vall d'Uixó. Antes se ha dicho anteriormente, pero es señalar que la instalación propuesta para esta zona, que con unas 80 ó 90.000 toneladas tendríamos bastante, han propuesto hacer una instalación de 120.000. Sin embargo, o sea, en el área de gestión I que es la zona metropolitana de Valencia, L'Horta Sud, L'Horta Norte, pues ahí se prevé desviar 247.000 Tm/año a otras zonas entre las que nos

encontramos nosotros. Esas 247.000 puede llegar a 350.000, también se dice por ahí. En Sagunto entendemos que debemos seguir defendiendo la otra alternativa para la comarca del Camp de Morvedre, la aprobada por el Pleno Municipal el 25 de febrero de 1999, instalaciones para 50.000 Tm/año, financiación pública, 30% ayuntamientos y 70% la Generalitat; seguro que algunos concejales de la legislatura pasada se acuerdan de estas cifras. Porque los planes del PP van a disparar los costes y dentro de unos años comprobará la ciudadanía lo que decimos, habrá que esperar, pero ya comprobarán lo que estamos diciendo. Si ahora, en Sagunto, nos cuesta depositar la basura en el Pico de los Cuervos 6 €, esa cantidad se va a convertir en 48 ó 50 con el consorcio, es decir, unas 8 veces más. Esto es así. Nosotros defendemos el modelo socialista y que, por hacerlo breve, voy a resumir en media docena de planteamientos: nosotros estamos por la propiedad pública de los vertederos y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos; estamos por unificar los costos de tratamiento y vertido en la Comunidad Valenciana en un plazo de 4 años, porque eso tampoco se puede hacer de la noche a la mañana, disminuyendo los costes de la gestión pública de residuos en un 15%; estamos por dotar a la entidad de residuos, que todavía no ha sido creada, de la capacidad de desarrollo de los planes de residuos, junto a los ayuntamientos y mancomunidades, así como de la capacidad de inspección y control de las instalaciones; estamos por incentivar fiscalmente a las empresas que desarrollen planes de minimización de residuos a origen; estamos por impulsar la recogida selectiva en todos los ayuntamientos; y estamos por incentivar en la contratación de las distintas administraciones públicas a las empresas de obras, servicios y suministros que dispongan de sistemas de gestión medioambiental y/o sistemas de etiquetado ecológico.

Además, existen razones para que se modifique el contenido del borrador de estatutos que se nos ha presentado estos días. Voy a señalar algunas: en nuestra Comunidad tenemos una experiencia de gestión, que es la Entidad de Saneamiento, esta experiencia presenta similitudes que podríamos aprovechar dado que los resultados que se han obtenido en la depuración de las aguas residuales con la Entidad de Saneamiento han sido positivos. Sin embargo, todavía no está creada la entidad de residuos, por ello no se puede cerrar un acuerdo con una entidad que no existe, tal y como se recoge en los estatutos del consorcio. Respecto a la financiación de las instalaciones públicas, los municipios soportan, bueno, en el borrador de consorcio que se nos propone, los municipios soportan el doble del coste que se propuso a finales de la anterior legislatura, por la Conselleria de Medio Ambiente. Antes, los municipios deberían hacerse cargo del 30% del coste y de la Generalitat el 70, algunos lo recordarán como he dicho antes, y ahora, con los nuevos estatutos el consorcio, los municipios tienen que soportar el 60% de los costos, y la Generalitat y Diputaciones el 40.

No es proporcional la representatividad municipal respecto a los habitantes en la junta de gobierno, sin embargo, en las aportaciones económicas sí son proporcionales al número de habitantes. Un voto supone 651 habitantes en el Alto Palancia, 4.472 en el Camp de Morvedre, 2.551 en la Plana Baixa. En la junta de gobierno del consorcio, que es la asamblea general, puede estar formada por 55 personas, 1 por Ayuntamiento, que ostentan el 60% de los votos; mientras 4 personas, Generalitat y Diputaciones, ostentan el 40%. En la Comisión de Gobierno del consorcio la desproporción es aún más evidente, 4 personas representantes de la Generalitat y Diputaciones, ostentan el 45% de los votos, mientras que 5 personas elegidas por la asamblea general ostentan el 55% de los votos. Y todo ello sin aclarar adecuadamente qué aportará la Generalitat y Diputaciones a los gastos del servicios de tratamiento y valoración de los residuos urbanos. Yo pienso que no debemos tener prisa, las basuras no se van a quedar en la

calle, ni costará su tratamiento ni más ni menos que al primero o al último municipio que se integre en el consorcio, y que debemos exigir mejores condiciones, debemos exigir mejores condiciones. Yo no sé si es ahora o en el segundo turno, yo he preparado aquí unas enmiendas para este, si os parece os lo digo ya, os la leo, o en el segundo turno. Pues bueno, lo leo, lo voy a leer:

‘El Pleno ordinario que tuvo lugar el pasado 25 de febrero de 1999, entre otros tomó el acuerdo por 16 votos a favor de Grupo Mixto, UPV, PSOE y EU, 7 votos en contra del PP y CIPS y 2 abstenciones de los Sres. Sanchis y Almor, de aprobar la proposición sobre instalación de una planta de residuos para la Comarca del Camp de Morvedre con una capacidad de 50.000 t/año, comprometiéndose el Ayuntamiento a participar en la financiación con un porcentaje no superior al 30%, mientras que la aportación de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente asumía el 70%.

Dos años después, a propuesta del BLOC-EV, el Pleno Ordinario del 22 de febrero de 2001, por 13 votos a favor del PP, BLOC-EV y Grupo Mixto, y 11 abstenciones del PSOE, SP y UV, obviando el acuerdo anterior, toma otro que se resume en la construcción de una planta para 80.000 t/año y en la creación de una empresa Mixta, con el 51% de capital público y el 49% privado que, como todos conocemos, ha sido un acuerdo incumplido por los mismos que lo tomaron.

Ahora, después de haber sido aprobada por el PP la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana. La Conselleria de Medio Ambiente ha elaborado determinados Planes Zonales que modifican las previsiones del Plan Integral de Residuos. En el área de gestión 2 engloba el Alto Palancia, La Plana Baixa y el Camp de Morvedre, la instalación propuesta es de una capacidad de tratamiento de 120.000 t/año, siendo los municipios de posible ubicación Algimia de Alfara, Altura, Montán y Vall d’Uixó. Además de dicho tonelaje producido en la misma área de gestión 2, está previsto que el área Metropolitana desvíe 247.000 t/año a otras zonas, entre las que se encuentra la nuestra.

Dichos Planes Zonales que todavía no se conoce hayan sido publicados en el DOGV, por lo que está pendiente su entrada en vigor, establecen también que debe constituirse una mancomunidad, consorcio o asociación en un plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva el Plan Zonal, que todavía no está aprobado definitivamente.

Estudiado el borrador de estatutos del consorcio que se ha presentado para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos, sin descartar la posibilidad de que en un futuro pueda ser modificado el Plan Zonal del área de gestión 2 en la dirección del acuerdo Plenario del 25 de febrero de 1999, el Grupo Socialista-Progresistas formula las siguientes enmiendas:

Artículo 3. Fines del Consorcio.

Apartado 4º, añadir ‘o en su caso, la Generalitat Valenciana’ a continuación de la referencia de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana. Esto es ni más ni menos porque como todavía la entidad de residuos no está creada, pues que asuma, vamos, los problemas o las responsabilidades la Generalitat Valenciana.

Apartado 5º, nuevo, con el siguiente texto: ‘El Consorcio, con la colaboración y cooperación de la Generalitat Valenciana, desarrollará las actuaciones derivadas de las condiciones a cumplir por las entidades locales consorciadas en cumplimiento de las prescripciones del Plan Zonal. Asimismo, podrá colaborar en la recogida de los residuos urbanos y municipales, según el sistema que se acuerde.’

Artículo 7. Composición de los órganos.

Apartado 1º y 2º, sustituir los dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller de Medio Ambiente, a ‘un’ representante, igual que el resto de entidades. Si desde la Diputación para abajo todos tenemos un representante, por muchos votos que tengamos, porque no la Generalitat Valenciana también.

Apartado 6º, añadir al final ‘y deberá tener un perfil eminentemente técnico’. Se refiere en la selección del Gerente.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno.

Apartado 2º, eliminar los apartados a) y b), sustituyéndolo por la siguiente redacción: ‘Los votos de cada ente municipal consorciado que ostentará en el Junta de Gobierno vendrán determinados por el número de habitantes del municipio.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

Los representantes de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones de Valencia y Castellón, porcentualmente, tendrán derecho al mismo porcentaje de sus aportaciones económicas a los costes de gestión de las instalaciones, es decir, el coste de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos.

Apartado 3º, añadir un punto e), con el siguiente texto: ‘Tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de iniciativa privada’.

Artículo 21. Principios por los siguientes.

Apartado 3º, sustituir la redacción por la siguiente: ‘El Consorcio realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. La Generalitat Valenciana aportará el 40% del coste de las inversiones, la Diputación Provincial de Castellón el 15%, la Diputación de Valencia el 15% y el 30% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes’.

Apartado 4º, eliminar las líneas a partir de ‘y el resto se financiará según’

Artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

Apartado 2º, añadir al final ‘Dicho importe será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo el 20% a la Generalitat Valenciana, el 10% a la Diputación Provincial de Castellón el 10% a la Diputación Provincial de Valencia y el 60% restante a los municipios consorciados.’

Se abre un segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el portavoz de U.V., Sr. MONTESINOS: “En principio no puedo alargar el tema porque no tengo prácticamente de momento, no tengo réplica. Quizás seguramente en un segundo turno ya no pueda contestar. Pero antes de comentar nada, hacerles una observación, fíjense ustedes toda este alargamiento del Pleno, polémica, discusión, o como podamos llamarle, este borrados, esta propuesta nos la presentan pues hace aproximadamente 20 días, entre el 7 ó el 8 de febrero, el borrador al que todos somos conocedores de él, y todos ahí, pues bueno, expectantes, unos se lo estudian, otros no, unos lo valoran en cada grupo político, según creen, hace aproximadamente 20 días. Ha pasado prácticamente todo el mes. En la Junta de Portavoces se comenta, a lo mejor va al Pleno, mañana martes, eso fue el lunes; en la Comisión, igual se pasa por Comisión. Todavía el lunes no era seguro de que esto se iba a pasar por Pleno, tenía que pasar por Comisión el martes, pero ahora el jueves hay que aprobarlo. Claro, toda esta discusión por supuesto que se hace para bien, pero cada uno expone su punto de vista y se hace para bien, porque para eso estamos aquí. Todo esto se podría haber evitado si transcurrido todo este mes, lo podríamos haber discutido con anterioridad a venir aquí y contar cada uno nuestra película. Simplemente esa observación. Si lo recibimos a principio de mes, pues tenemos

todo el mes por delante para poderlo discutir y no en el Pleno y, además, no estaba claro de que se iba a llevar a Pleno. Y nada, simplemente decir que en cuanto al tema de posible solidaridad comarcal, etc., etc., la verdad es que a mi me llama mucho la atención cuando hablamos de solidaridad y nuestro propio Alcalde prefiere Vall d'Uixó que Algimia, entonces ahí queda la incógnita, queda mucho que discutir, el porqué Vall d'Uixó en detrimento de Algimia, ¿porqué, por el color político de quien gobierna?. En fin, son una serie de incógnitas, de interrogantes que desvanecen de alguna manera hablar de solidaridad comarcal. Claro el problema es que luego ya no le puedo contestar, claro, esa es la pena, que no ha contestado con anterioridad. Yo creo que por todo lo expuesto, tanto el compañero del grupo Socialista como en la exposición que hemos hecho aquí, deberíamos de amarrar bien el tema, dejarlo sobre la mesa y estudiarlo bien para beneficio de Sagunto, ya no de nadie más”.

A continuación, interviene la Sra. CONTRERAS diciendo: “En primer lugar diré que los Planes Zonales han sido aprobados ya, que la publicación correspondiente tuvo lugar el mismo día que la Comisión informativa, lo que pasa es que lo supimos justo cuando acababa la Comisión informativa, no lo sabíamos en el momento de celebrarlas pero ya ha sido publicado. En segundo lugar, que si no se estaba de acuerdo con la distribución de los Planes Zonales porque han cambiado a los que en un principio fueron, había un momento y un lugar para presentar las alegaciones correspondientes y no entiendo porque se viene aquí a decirlo cuando no corresponde. En tercer lugar, decir que en el anterior acuerdo plenario, cuando decíamos que estábamos de acuerdo con que se hiciera una planta en Sagunto, que ahora no sabemos dónde se va a hacer, con fondos públicos, el 75% de fondos públicos aportados por la Generalitat y el 25% por los Ayuntamientos, nos estábamos refiriendo a las instalaciones, no al coste del vertido ni del mantenimiento, ni de las cuotas del consorcio ni de ningún tipo de asociación; nos estábamos refiriendo exclusivamente a las instalaciones. En tercer lugar, que los costes de vertido, aportaciones de consorcio, etc., etc., van a suponer en su día, un aumento de los costes de basura, pero que no pensemos que el coste de la basura al Ayuntamiento de Sagunto le va a crecer por formar parte del consorcio; el coste de la basura al Ayuntamiento del consorcio le va a crecer en el momento en que se cierre el Pic dels Corvs y tengamos que ir a tirar la basura a otro sitio, y eso será inmediatamente y no dentro de año y medio cuando esté en funcionamiento del consorcio. Así que me gustaría que no se ligara una cosa a la otra porque no tiene nada que ver. En quinto lugar diré que las competencias actualmente al respecto, no las tiene el Ayuntamiento, las tiene la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Medio Ambiente y, por tanto, sólo dentro del consorcio podremos defender nuestros intereses, sean cuales fueren. Y, para finalizar, diré que, bueno, yo pienso que todo esto que acabo de decir, todos ustedes ya lo sabían, y no entiendo porque se estaban mal interpretando las situaciones en la intervención anterior”.

Toma la palabra la Sra. MARTÍNEZ: “Mire, lo digo por la intervención que ha tenido usted, Sra. Contreras. A mi no me llegó el 8, no sé que día te llegó a ti, Montesinos, a mí me llegó el 13 o una cosa así. Bien, pero que te llegue un borrador, lo que tú estabas explicando, pues yo lo he ojeado, es una forma participativa. Pero a mi, lo que usted se atreva a decir, que en la Comisión, ¿cuándo tuvo lugar la comisión donde se vio este convenio, el lunes, el martes?, el martes. Y que usted le esté contestando al partido Socialista que no había entrado en vigor pero el martes, después de la Comisión, ya se sabía que entra en vigor, me parece que sólo demuestra una cosa, el cómo se llevan

las cosas. Nosotros vamos a pedir que se quede sobre la mesa, porque entendemos que no es de recibo que un tema que va a suponer un coste, con consorcio o sin consorcio, evidentemente, que va a suponer un coste elevado de la tasa de basuras, ni siquiera haya una reunión previa con los ayuntamientos integrantes del consorcio, que son los que van a tener que satisfacer esos gastos de funcionamiento y de tratamiento de residuos y así, quiero decir, siguiendo las directrices de la Generalitat, nos tiremos en plancha. Me parece que es una política muy inadecuada de defender los intereses municipales y el bolsillo de los vecinos, aprobar borradores de este calibre, sin que previamente los paganos mayoritarios de esta operación se hayan reunido y debatido. Así de claro, eso es un tema básico, Sra. Contreras, y no se puede llevar el martes, sí, sí, si me parece muy bien, aquí nos han traído un borrador que han intentado colar como declaración de intenciones, pero que ya hay un representante que es el Alcalde, y que se están cuestionando unos porcentajes. Evidentemente esos porcentajes se han duplicado. Luego veremos una moción de pacto local para transferencias a los ayuntamientos; pues fíjense ustedes, si nos transfieren transferencias y no nos transfieren financiación o soporte económico, pues fíjese usted la gracia. Evidentemente no es de recibo que un tema de esta transcendencia se someta a votación, y si usted se queda tan ancha porque el martes lo trató en una comisión informativa en estos términos, pues es su responsabilidad, la nuestra no va a ser. Y lo sensato digo, lo sensato, es que, previamente, este Ayuntamiento se reúna con los otros afectados, que se haga una valoración de todos los municipios afectados, de coste y de porcentajes y de una serie de temas que se han puesto de manifiesto aquí. No, no, ése no es el acuerdo, aquí nos estamos adhiriendo a un borrador que ya está fijando porcentajes, representación, costes y una serie de temas. Eso no es el borrador, vamos a hablar antes con los otros ayuntamientos afectados, vamos a estudiar el tema, y hagamos causa común para intentar que el tratamiento de los residuos les salga lo más barato posible y lo más rentable posible a nuestros vecinos. Pienso que esa es nuestra obligación como concejales, porque yo tengo muy claro que a mí me han votado para defender los intereses de los vecinos, yo creo que a usted también. Pues lo lógico, en un tema de estos es que los ayuntamientos afectados se reúnan y planteen una estrategia común frente a la Conselleria y a las Diputaciones. ¿Verdad que esto es el a, e, i, o, u para otros temas?. Pues a ver si aquí el abecedario lo aprendemos también”.

El Sr. ALCALDE matiza: “La diferencia es frente. Lo que pretendemos los ayuntamientos es sentarnos a la mesa, a negociar. Y para sentarte, como en una mesa de póquer, tienes que aceptar unas reglas de juego iniciales”.

Por el Sr. VIDAL: “Voy a ser muy breve. Yo, M^a Dolores, aquí tengo el contenido exacto del acuerdo de 25 de febrero de 1999, que no voy a leerlo, faltaría más, pero si quieres te lo dejo para que te saques una copia porque me he dado cuenta que tienes la memoria muy corta, te sacas una copia y te lo vuelves a leer, te lo vas a leer; si quieres te lo dejo y te sacas una copia; pues ya no se acuerda. Mira, entonces en ningún momento se hacía referencia, precisamente el problema era dónde se ubicaban las instalaciones, y nosotros decíamos que la Conselleria hiciera un estudio y donde el lugar más idóneo, pues que allí fueran y no tenía que ser en Sagunto ni muchísimo menos, eso siempre es lo que decíamos, no tenía que ser como tu has dicho en Sagunto, no, no, ni muchísimo menos. Por supuesto que el 70 y el 30 era para financiar las instalaciones, claro, como nosotros ahora estamos diciendo y estamos planteando, que ese mismo porcentaje se mantenga ahora también, porque ahora tienen unos municipios que pagar el

60 y antes el 30, yo digo que no, yo quiero mejorar esas condiciones que he dicho antes, tenemos que mejorar esas condiciones de ese borrador. Y por eso he hecho unas propuestas y unas enmiendas al borrador. Nosotros, o sea, yo no he querido estar frente, ni muchísimo menos, sino con la Conselleria y las Diputaciones, tenemos que ir con la Conselleria y con las Diputaciones, o sea, yo no voy a ponerme en frente a resolver este problema, ni muchísimo menos. Y además, estamos de acuerdo en que hay que crear un consorcio, cuidado, estamos de acuerdo en que hay que crear un consorcio, pero, a ver el contenido y las condiciones de ese consorcio. Y yo lo que digo es que tenemos que mejorar esas condiciones. ¿Cómo?, pues a base de presentar enmiendas. Y luego el consorcio hará, pues muchas cosas que todavía están en el aire, son incógnitas, incógnitas, e incluso como yo he anunciado en la propia enmienda, que nosotros no renunciamos a desarrollar el acuerdo de 25 de febrero del año 99 porque es posible, yo digo que es posible, hace falta voluntad”.

Por parte del Sr. ALCALDE: “Efectivamente, Sr. Vidal, el Plan Zonal lo que determina precisamente es eso, qué zonas son las que reúnen condiciones el terreno para poder verter, eso es lo que ha ocurrido, y son esas las que ha determinado el Plan Zonal. Otra cosa es el consorcio lo que decidirá”.

Cierra el debate la Sra. ALEGRE: “Yo creo que voy a contestar a las personas por orden de intervención. Con el Sr. Miguel Aguilar estuve hablando el otro día, sé sus ideas, decirle lo que le comenté el otro día, iniciar mi caminar por conseguir el tema de solución de residuos fue basándose en aquéllas 50.000 toneladas. He recibido y escuchado muchas propuestas y bueno, la situación de la Generalitat es la que es y han hecho sus propuestas. Ya hablamos el otro día, Miguel, y ya sabes las cosas como están. En cuanto a Montesinos, pues decirle lo mismo, la propuesta que hicimos de las 80.000 toneladas, por cierto, que no está el Sr. Montesinos; bueno, pues le contesto igual. La propuesta que hicimos de las 80.000 toneladas, comarcal mixta, y por eso se elevó a la Conselleria y no fue aceptada por la Conselleria. Se creó una comisión especial donde llegó un estudio tanto jurídico como económico, de la futura empresa mixta. Al iniciar esta comisión especial recibimos la noticia de Conselleria de que no es posible esta propuesta por parte del Ayuntamiento. El Plan Zonal está aprobado y está publicado el día 26; ustedes tienen los borradores desde el día 5 que sale de Alcaldía, porque el Plan Zonal no ha cambiado, los borradores de los estatutos los tienen desde el día 5 de febrero. Yo retraso pensándome, porque me dijeron que podía salir la publicación, pero se me hizo llegar la noticia de que podría tardar dos o tres semanas. Por ello decidimos el día 26 presentar en la comisión informativa, presentar para su aprobación, el borrador. El día 26, el día siguiente, yo me enteré que se había publicado ese día y que entraba en vigor el día 27, está aquí el Plan Zonal ya publicado. Yo no sé si tengo que entrar a valorar las zonas III, la zona VIII, el Plan Zonal es el que es, nos han puesto en el área de gestión II, que como ya sabéis engloba la Plana Baixa, el Alto Palancia y el Camp de Morvedre y, efectivamente, por ahí hay en unos pueblos designados porque reúnen las condiciones adecuadas o idóneas, según un estudio que se ha hecho, para albergar la planta, y tenemos asignada en estas zonas una planta de hasta 120.000 toneladas. En cuanto al área de Valencia está asignada, que es el área de gestión I, que es la zona VIII de la que nosotros partíamos y de la que se nos incorpora el área III, se queda zona de gestión I y ahí está prevista la planta de 400.000 toneladas de Quart de Poblet, una planta de transferencia si es necesaria para llevar al área III, porque no se sabe la basura que sobre de esa zona; y un vertedero en Dos Aigües. Eso es así, el Plan Zonal, no es lo

mismo, por eso usted dice, Sr., Vidal, que hay posibilidades de o una mancomunidad o un consorcio, debe ser un consorcio porque usted sabe que las mancomunidades son sólo de municipios y el consorcio interviene o Diputación o Conselleria, por eso se tienen que consorciar. El Partido Socialista en el año 1996, si no estoy mal informada, a través del Sr. Girona intentó ya una solución para este tema; seguro que el puso ya todo el empeño para que eso fuera así, estoy segura, pero no lo pudo conseguir. También tendría el modelo socialista y, bueno, pues es lamentable pero en aquel año no pudo llevarlo a término; estoy segura que haría todo lo posible para poderlo llevar pero no lo pudo llevar. Pues bueno, ahora ha pasado otra época, en el año 97 ha partido el P.I.R. estando el PP y UV en el gobierno de Valencia, y en el año 2000 se aprueban ya los planes zonales nuevos, se publican el día 27 y definitivamente ya aparece la posibilidad de consorciarse. Y lo que aquí estamos tratando para poder llevar a término todos los temas que aquí se nos ha dicho es, la voluntad de integrarse en ese plan zonal después. Aquí ya se han reunido todos los alcaldes de la comarca, todos, por supuesto, tienen los borradores de los estatutos, yo he hablado con algunos de ellos y hemos intercambiado opiniones, como es natural. Lo que hoy se pide es decir a Conselleria nuestra voluntad de integrarnos en ese consorcio. Una vez esté formado ese consorcio se tendrán que plantear a qué sitio vamos, el área de gestión II elegirá su lugar, el área de gestión I elegirá su lugar y, además de eso, se tendrá que empezar a trabajar para ver cuál es la cuestión más adecuada según el baremo del consorcio. Aquí se ha hablado de que si hay 8 votos para el municipio de Sagunto, 1 para otros, las comparaciones. Bien, pues es posible que sea así y es así, pero yo sí que creo que la comarca, no porque sea un pueblo pequeño vamos a dejarlo sin voz. Y, más o menos, es todo lo que yo quería decir, que es la voluntad de integrarse al consorcio, que es el consorcio el que debe estudiar la ubicación y todas estas preguntas de ver cómo las propuestas que se presentan, cuál es la gestión y ya empezaremos a hablar de precios, etc., etc.”.

Por el Sr. Montesinos se propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida a votación dicha propuesta, queda rechazada por 13 votos en contra de P.P., Bloc-EV y Grupo Mixto, 5 votos a favor de S.P. y U.V., y 7 abstenciones de PSOE.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Vidal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno ordinario que tuvo lugar el pasado 25 de febrero de 1999, entre otros tomó el acuerdo por 16 votos a favor de Grupo Mixto, UPV, PSOE y EU, 7 votos en contra del PP y CIPS y 2 abstenciones de los Sres. Sanchis y Almor, de aprobar la proposición sobre instalación de una planta de residuos para la Comarca del Camp de Morvedre con una capacidad de 50.000 t/año, comprometiéndose el Ayuntamiento a participar en la financiación con un porcentaje no superior al 30%, mientras que la aportación de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente asumía el 70%.

Dos años después, a propuesta del BLOC-EV, el Pleno Ordinario del 22 de febrero de 2001, por 13 votos a favor del PP, BLOC-EV y Grupo Mixto, y 11 abstenciones del PSOE, SP y UV, obviando el acuerdo anterior, toma otro que se resume en la construcción de una planta para 80.000 t/año y en la creación de una empresa Mixta, con el 51% de capital público y el 49% privado que, como todos conocemos, ha sido un acuerdo incumplido por los mismos que lo tomaron.

Ahora, después de haber sido aprobada por el PP la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana. La Conselleria de Medio Ambiente ha elaborado determinados Planes Zonales que modifican las previsiones del Plan Integral de Residuos. En el área de gestión 2 engloba el Alto Palancia, La Plana Baixa y el Camp de Morvedre, la instalación propuesta es de una capacidad de tratamiento de 120.000 t/año, siendo los municipios de posible ubicación Algimia de Alfara, Altura, Montán y Vall d'Uixó. Además de dicho tonelaje producido en la misma área de gestión 2, está previsto que el área Metropolitana desvíe 247.000 t/año a otras zonas, entre las que se encuentra la nuestra.

Dichos Planes Zonales que todavía no se conoce hayan sido publicados en el DOGV, por lo que está pendiente su entrada en vigor, establecen también que debe constituirse una mancomunidad, consorcio o asociación en un plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva el Plan Zonal.

Estudiado el borrador de estatutos del consorcio que se ha presentado para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos, sin descartar la posibilidad de que en un futuro pueda ser modificado el Plan Zonal del área de gestión 2 en la dirección del acuerdo Plenario del 25 de febrero de 1999, el Grupo Socialista-Progresistas formula las siguientes enmiendas:

Artículo 3. Fines del Consorcio.

Apartado 4º, añadir 'o en su caso, la Generalitat Valenciana' a continuación de la referencia de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Apartado 5º, nuevo, con el siguiente texto: 'El Consorcio, con la colaboración y cooperación de la Generalitat Valenciana, desarrollará las actuaciones derivadas de las condiciones a cumplir por las entidades locales consorciadas en cumplimiento de las prescripciones del Plan Zonal. Asimismo, podrá colaborar en la recogida de los residuos urbanos y municipales, según el sistema que se acuerde.'

Artículo 7. Composición de los órganos.

Apartado 1º y 2º, sustituir los dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller de Medio Ambiente, a 'un' representante, igual que el resto de entidades.

Apartado 6º, añadir al final 'y deberá tener un perfil eminentemente técnico'.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno.

Apartado 2º, eliminar los apartados a) y b), sustituyéndolo por la siguiente redacción: 'Los votos de cada ente municipal consorciado que ostentará en el Junta de Gobierno vendrán determinados por el número de habitantes del municipio.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

Los representantes de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones de Valencia y Castellón, porcentualmente, tendrán derecho al mismo porcentaje de sus aportaciones económicas a los costes de gestión de las instalaciones, es decir, el coste de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos.

Apartado 3º, añadir un punto e), con el siguiente texto: 'Tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de iniciativa privada'.

Artículo 21. Principios por los siguientes.

Apartado 3º, sustituir la redacción por la siguiente: 'El Consorcio realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. La Generalitat Valenciana aportará el 40% del coste de las inversiones, la Diputación Provincial de Castellón el 15%, la Diputación de Valencia el 15% y el 30% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes'.

Apartado 4º, eliminar las líneas a partir de ‘y el resto se financiará según’

Artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

Apartado 2º, añadir al final ‘Dicho importe será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo el 20% a la Generalitat Valenciana, el 10% a la Diputación Provincial de Castellón el 10% a la Diputación Provincial de Valencia y el 60% restante a los municipios consorciados.’

Enmienda que es rechazada por 13 votos en contra de P.P., Bloc-EV y Grupo Mixto, 12 votos a favor de PSOE, S.P. y U.V..

Sometido a votación el fondo del asunto, de conformidad con la proposición de la Concejalia de Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de P.P., Bloc-EV y Grupo Mixto, y 12 votos en contra de PSOE, S.P. y U.V., ACUERDA:

Aprobar la proposición inicialmente transcrita y que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

5 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DEL SUNP VI – SAN JOSE.- EXPTE. 25/00.

Considerando que en fecha 26.7.01 se adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del P.A.I. SUNP VI-SAN JOSÉ, y que en su parte dispositiva establecía, entre otros extremos, el siguiente:

“**CUARTO.-** Aprobar y adjudicar provisionalmente el programa de actuación integrada a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada Vilamar 2000, por ser la oferta más ventajosa, y económica, de las presentadas, por un montante total y cerrado de 511.411.146 pesetas; y cuyo contenido deberá de abarcar las precisiones recogidas en el resultando número 11 del presente dictamen Esta adjudicación estará condicionada:

- Deberá justificarse si existe propietario o propietarios catastrales, no tenidos en cuenta, y afectados por la actuación, con motivo de la incorporación de terrenos de suelo No Urbanizable en el Norte del Camino de San José. De confirmarse la existencia de propietarios no tenidos en cuenta en la información publica del Programa; deberá dárseles audiencia en los términos recogidos en el art. 46 de la LRAU.

- Deberá aportarse Estudio de Impacto Ambiental de la franja de suelo No urbanizable afectada por la actuación; procediéndose al trámite de información pública en los términos del art. 46 de la LRAU, para los programas.

- La presente adjudicación provisional estará abierta a los resultados y consecuencias de la anterior información pública, y a incorporar al programa los resultados de la misma.

- Aunque el documento de Homologación del Plan se le da el calificativo de declarativo, lo cierto es que este documento y Plan Parcial, con carácter general reúnen los requisitos para su trámite como homologación modificativa, que es el carácter que se entiende tiene. En cualquier caso la aprobación provisional de dichos instrumentos que dan supeditados a la corrección en este sentido; a la plasmación del aprovechamiento real del sector, pues en el caso de minorarse este se estaría al pronunciamiento de este Ayuntamiento, recogido en el resultando numero 9 del presente dictamen; y las precisiones de las manzanas R-1; R-2 y R-9; en los términos dados en la contestación de las alegaciones de NABLA 10 sobre este particular.

En cumplimiento de los anteriores condicionantes, que el Ayuntamiento considera subsanables permitirá la remisión del expediente a la Conselleria de Obras Públicas,

Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva, la cual es la competente para ello.”

En relación con estos condicionantes, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1.- Respecto del primer condicionante:

- Deberá justificarse si existe propietario o propietarios catastrales, no tenidos en cuenta, y afectados por la actuación, con motivo de la incorporación de terrenos de suelo No Urbanizable en el Norte del Camino de San José. De confirmarse la existencia de propietarios no tenidos en cuenta en la información pública del Programa; deberá dárseles audiencia en los términos recogidos en el art. 46 de la LRAU.

En fecha 19.12.01 se aporta por el agente urbanizador copia de escrito notificado en fecha 4 de octubre del 2001, a D. AGUSTÍN CONVERSA GARCÍA, titular afectado por la ampliación del ámbito, así como la contestación de éste, en la misma fecha, indicando, además de otras consideraciones, su deseo de recibir la máxima información de que se disponga sobre dicha actuación.

Ello determinaba la necesidad de proceder a abrir el período de información pública de 20 días a favor exclusivamente del interesado en los términos indicados en el acuerdo plenario.

No obstante, en fecha 12.2.02, se ha aportado escrito en el que el titular catastral manifiesta su renuncia al trámite de información pública de 20 días hábiles, así como a los trámites subsiguientes, lo que hace innecesario la apertura de dicha tramitación.

En consecuencia se entiende cumplido dicho condicionante.

2.- Respecto del segundo condicionante:

- Deberá aportarse Estudio de Impacto Ambiental de la franja de suelo No urbanizable afectada por la actuación; procediéndose al trámite de información pública en los términos del art. 46 de la LRAU, para los programas.

En fecha 29.11.01 se aporta dicho estudio. Se ha procedido a su remisión a la Conselleria de Medio Ambiente en fecha 1.2.02 a los efectos de que proceda a la preceptiva Declaración de Impacto Medioambiental.

El tratamiento de la información pública de dicho estudio se efectuará en los términos del art. 22 del Decreto autonómico nº 162/90, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 2/89, de Impacto ambiental y que prevé la posibilidad de información pública realizada por la CMA cuando no se haya realizado por el órgano instructor del expediente.

En concreto señala el citado artículo 22 que Si en el procedimiento sustantivo no estuviera previsto el trámite de información pública, o estándolo, el Estudio de Impacto Ambiental no hubiera sido objeto de dicha información pública, la Agencia del Medio Ambiente procederá directamente a someter el referido Estudio de Impacto ambiental al trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la realización del proyecto puedan hacer las observaciones pertinentes. El anuncio de este trámite se publicará en el D.O.G.V.

En todo caso, la Agencia del Medio Ambiente podrá recabar los informes que considere oportunos.

En todo caso, la Declaración deberá realizarse con carácter previo a la aprobación definitiva del presente P.A.I. por la C.O.P.U.T., y condicionará la decisión última de esta.

Se entiende por tanto cumplido el condicionante impuesto.

3.- Respecto de la condición consistente en

- Aunque el documento de Homologación del Plan se le da el calificativo de declarativo, lo cierto es que este documento y Plan Parcial, con carácter general reúnen los requisitos para su trámite como homologación modificativa, que es el carácter que se entiende tiene. En cualquier caso la aprobación provisional de dichos instrumentos que dan supeditados a la corrección en este sentido; a la plasmación del aprovechamiento real del sector, pues en el caso de minorarse este se estaría al pronunciamiento de este Ayuntamiento, recogido en el resultando numero 9 del presente dictamen; y las precisiones de las manzanas R-1; R-2 y R-9; en los términos dados en la contestación de las alegaciones de NABLA 10 sobre este particular.

En fecha 19.12.01 se ha aportado el documento de homologación, y el documento de plan parcial adaptado, que son informados favorablemente por el arquitecto municipal en fecha 22.1.02.

Dicho documento, respetando la distribución de usos de la propuesta inicial, y no alterándola por tanto, ha incorporado a su solución técnica y normativa las consecuencias de incrementar el aprovechamiento hasta lo permitido por el PGOU-92, así como la limitación de estudios de detalle en las parcelas R-1, R-2 y R-9, fijando la parcela mínima al respecto (remisión a la zonificación Z-3).

En fecha 12.2.02, se presenta documentación de planeamiento que sustituye a la presentada el 19.12.01, y que siendo idéntica en su contenido corrige el párrafo nº 3 que se había añadido en la página 19 del documento del plan parcial, y que al no ser consecuencia directa de los condicionantes impuesto en el acuerdo de aprobación provisional, tenía carácter innovador e iba más allá de la mera labor de refundición.

Por lo tanto, el documento de Plan Parcial que se informa por medio del presente es el presentado el 12.2.02 y no el presentado el 19.12.01. Sin embargo, el documento de Homologación que se informa por medio del presente es el presentado el 19.12.01.

El resto de modificaciones de planos y articulado son consecuencia lógica del incremento de aprovechamiento y de la imposición de parcelas mínimas en las manzanas expresamente indicadas.

Se concluye por lo tanto que todas las condiciones impuestas en el acuerdo plenario de aprobación provisional han sido cumplidas y que se puede remitir a la COPUT para su aprobación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. MONTESINOS: “Recordar que en el pasado Pleno ordinario del 26 de julio el equipo de gobierno aprobaba la adjudicación provisional condicionada, del Programa de Actuación Integrada SUNP-VI San José. Nuestro grupo pidió entonces que se quedara sobre la mesa este expediente para mayor estudio, porque entendía que había muchas dudas y era necesario dedicarle mayor tiempo que el que se nos había proporcionado para poder estudiarlo con mayor detalle y dictaminar con mejor criterio. Nuestra petición fue desestimada por el equipo de gobierno porque, al parecer, había mucha urgencia en aprobar este expediente, pese a que conocían un informe contradictorio que ofrecía muchas dudas, presentado por la otra empresa que optaba a la adjudicación, en este caso Nabla 10. Quizás ustedes lo habían estudiado con más tiempo y lo aprobaron con mayor seguridad. Nosotros ahora, después de leído con mayor detenimiento el recurso de reposición presentado por esta empresa el pasado 31 de octubre, tenemos más dudas todavía que en la aprobación inicial. Y mucho nos tememos que este PAI traiga consecuencias económicas a este Ayuntamiento. Por lo tanto, siguiendo en la misma línea que en los anteriores, seguimos manteniendo nuestro voto de abstención, al igual que ya lo hicimos anteriormente”.

Por el grupo Segregación Porteña, intervino el Sr. GIL: “Este asunto, en el Pleno anterior celebrado el 26.07.01, contó con nuestra abstención, entre muchas de las condiciones era que faltaba el cumplimiento de condiciones que creía que eran básicas y, que ahora, se recogen como cumplimentadas. Es una cuestión meramente administrativa y, al estar recogidas aquellas condiciones que en principio nos ponían dudas, pues bien, lo vamos a votar a favor. Está principalmente la que habla del aprovechamiento máximo que da el Plan General, la presentación del impacto ambiental, y la presentación del propietario del camino al norte del camino de San José con su aprobación. Por tanto, es una cuestión meramente administrativa y esto lo votamos a favor”.

A continuación interviene el portavoz del PP, Sr. CASTELLÓ: “Recordarle al Sr. Montesinos que, si alguien tenía urgencia en llevar ese expediente al Pleno era usted que, en el mes de abril nos requirió para que lo lleváramos a la mayor urgencia, porque estaba sufriendo retrasos, en primer lugar. En segundo lugar, que pienso que será usted de los pocos privilegiados que han visto el recurso de la empresa, por cuanto el único recurso que se ha discutido en este Pleno, fue el que se debatió en unas sesiones plenarias en la que se desestimaba el recurso administrativo. Si usted ha visto el recurso contencioso-administrativo, enhorabuena, pues puede que sea el único concejal que los ha visto. Finalmente quería decirle que no estaría mal que, de una vez por todas, explicara usted porqué se abstiene en este tema y nos contara en qué es en lo que está en desacuerdo, porqué le da mayor vigencia a los argumentos que presenta una empresa que a los argumentos que presentan los técnicos municipales, es cuestión que no entendemos; porque suponemos que será o estará basado en cuestiones técnicas que usted habitualmente dice que suele desconocer, a la vez que da plena vigencia a los informes de los técnicos municipales. Con lo cual, me temo que usted tiene un pequeño embrollo con este tema, y, debería explicar alguna vez porqué se abstiene en este tema, y si es simplemente porque no lo ve claro, pues dígallo, no lo veo claro por esto o por lo otro, pero no creo que se deba dejar en la indefinición tal y como lo hace usted. Nosotros ¿porqué lo votamos a favor?. Lo votamos a favor porque los técnicos municipales hacen una serie de informes que indican que se tiene que votar a favor, técnicos municipales en los que por lo menos tenemos la misma fe que usted en que hacen un buen trabajo, tal y como ha dicho en reiteradas ocasiones; no entendemos cómo si cree en su trabajo, es incapaz de votar a favor de los informes que hacen los técnicos municipales”.

Se abre un segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. MONTESINOS: “Muy breve. Voy a explicar por enésima vez como ya lo he hecho, el porqué no voto en contra de un informe técnico, porque creo que nunca lo he hecho, y lo he dicho un montón de veces. En contra de un informe técnico no voy a votar, como usted ha dicho, yo no soy un especialista en urbanismo. En que si yo tenía o no tenía informes de tal, bueno aquí los informes, todo el mundo tiene los informes que tiene que tener, de una empresa, de otra y de otra, y todas las empresas han estado aquí recorriendo todos los grupos políticos para hablar de sus posibilidades, todas las empresas, con todos los grupos políticos. O sea, que todos hemos tenido acceso a todo. Y, simplemente, le voy a dar un detallito de duda, que no es una duda técnica porque no se la puedo aclarar técnicamente, porque no es además un tema ya que me competa a mí técnicamente. El 26 de julio de 2001 se aprueba esto, se adjudica, condicionada; tres días antes, Comisión de Urbanismo, se nos presenta; doce días antes de esta Comisión de Urbanismo el Sr. Alcalde recibe en audiencia a un grupo de propietarios, que yo leí aquí un escrito, que son los que estaban en contra de toda esta movida, doce días antes, los

recibe ahí, los recibe con los técnicos, los recibe con la responsable de Urbanismo. Y la contestación a su preocupación de este grupo de propietarios, la contestación por parte del Concejal Delegado es la siguiente: este tema está muy verde, esto hay que estudiarlo con tranquilidad, esto no corre prisa, esto ya lo veremos, no poneros nerviosos y ya lo estudiaremos porque esto todavía está muy verde. Se van los vecinos. Doce días después, Comisión de Urbanismo y a continuación la aprobación plenaria. ¿Tengo o no tengo dudas?. Yo creo que sí. Y no hablo técnicamente, hablo de la forma de ejecutar los temas, la forma de llevarlos adelante, si estaba tan verde doce días antes, ¿porqué a toda pastilla nos lo meten?.”

Por el Sr. ALCALDE: “Simplemente los técnicos no tenían terminado el informe, no estaba tan verde. Simplemente eso”.

Cierra el debate el Sr. CASTELLÓ diciendo: “Casi es cierto que todos, que ambas, la Agrupación de Interés Urbanístico y la otra empresa, han hablado con todos los grupos, casi es cierto que todos han hablado con todos los grupos. Ahora, hay una cosa que es absolutamente cierta: sólo una de las dos empresas iba con Cicerone acompañando por todo el Ayuntamiento, y no era la adjudicataria, ¿eh, Sr. Pintos?. Sólo había una que iba por aquí con Cicerone: síganme, no es por aquí, no este es despacho de, vengan conmigo. En fin, sólo había una con Cicerone, a ver si es mentira, ¿o es que no lo han visto estos ojitos, o los de mucha otra gente de este Pleno?. Usted dice una cosa que no es verdad, bueno, otra más, dice otra cosa que no es verdad, que yo me reuní con los propietarios disidentes de la Agrupación de Interés Urbanístico doce días antes. Es mentira, es mentira. Pero, ¿sabe porqué sé que es mentira?. Porque claro, esto ya hace un año, ¿sabe porqué sé que es mentira?, porque como usted lo dijo en la prensa, dije, voy a comprobarlo porque no me suena que fuera así. Y me fui a la agenda de Alicia, que es la que lleva la agenda del Alcalde, la secretaria del Alcalde y le dije: Alicia, búscame una reunión con estos señores que me dijo el Alcalde que fuéramos Antonio Lapiedra y yo. Y no es doce días antes, Sr. Montesinos, es un mes y medio antes del Pleno, es un mes y medio antes del Pleno, en la única reunión que he tenido yo con estos señores, la única. En la cual ya se quería medio insinuar que los informes que hicieran los técnicos nos iban a dar igual, y que la decisión iba a ser política, y dije que en absoluto, que nosotros haríamos estrictamente lo que dijeran los informes técnicos, después de haberle dicho en principio, buen intento por tu parte. Pero no, vamos a hacer lo que digan los informes técnicos, ¿eh, Sr. Montesinos?. Que no le cuenten películas. Cuando usted me estaba reclamado en este Pleno que me diera prisa en tramitar el expediente, en ese momento estamos esperando, desde hacía más de un mes, que la empresa que resultó adjudicataria trajera documentación al Ayuntamiento; llevamos más de un mes esperándolo, y está en los informes de los técnicos, lo dice, que hacía mes y medio que estaban esperándolo. Es decir, vale ya de decir mentiras Sr. Montesinos, vale ya. Es realmente sorprendente que venga usted dando lecciones de independencia sobre este tema, porque seguramente no es tan independiente como usted dice”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de P.P., Bloc-EV, Grupo Mixto y S.P., y 8 abstenciones de PSOE y U.V., ACUERDA:

PRIMERO: Entender cumplidas las condiciones establecidas en el punto dispositivo cuarto del acuerdo plenario de 27.7.01, por el que se aprobaba provisional la aprobación y adjudicación del PAI SUNP VI-SAN JOSÉ.

SEGUNDO: Remitir a la C.O.P.U.T. la documentación, a los efectos de su aprobación definitiva.

6 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA Y DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN NÚMEROS 20 Y 21 DEL VIGENTE PLAN GENERAL.- EXPTE. 35/00.

Resultando número 1.- Que en fecha 28 de junio de 2000, registro de entrada 9301, se presenta por D. Diego Cuadrado Gil, en nombre de Construcciones Decur, S.L. propuesta de Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución número 20 y 21, constitutiva de Anteproyecto de Urbanización y Proyectos eléctricos.

Resultando número 2.- Que en fecha 12 de julio de 2000, registro de entrada 10018 y 10019, se solicita informe sobre las Cédulas de Urbanización para ambas unidades.

Resultando número 3.- Que por la Oficina Técnica de Urbanismo en fecha 26 de octubre de 2000, se informa:

Se completa la propuesta de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada presentada anteriormente con los siguiente documentos:

Anteproyecto de Urbanización de la Unidad UE-20.

Anteproyecto de Urbanización de la Unidad UE-21.

1. Anteproyecto de Urbanización UE-21.-

El diseño se ajusta a lo dispuesto por el Plan General.

En cuanto a la calidad y adecuación de los materiales, el informe sobre este criterio se basará en lo que dictaminen las Oficinas Supervisoras de Proyectos.

2.- El diseño se ajusta a lo dispuesto en el Plan General.

Sin embargo, hay que manifestar que esta Oficina Técnica de Urbanismo, por indicación de la Jefatura de Sección está redactando un Estudio de Detalle en la manzana limítrofe que amplía 3 metros el ancho de la calle Cabo San Martín, lo que ocasionará una colisión con la alineación prevista en el presente programa.

En cuanto a la calidad y adecuación de los materiales, el informe sobre este criterio se basará en lo que determinen las Oficinas Supervisoras de Proyectos.

Resultando número 4.- Que en fecha 29 de enero de 2001, se remite copia al Urbanizador de los informes emitidos por la Unidad de Mantenimiento, supervisión de la obra urbanizadora, referente a las unidades de Ejecución antes mencionadas.

Resultando número 5.- Que en escrito de fecha 22 de febrero de 2001, se presenta documentación para completar el expediente consistente en anteproyecto de Urbanización para la UA 20 y Anteproyecto de Urbanización para la UA 21.

Resultando número 6.- Que con fecha 6 de febrero de 2001, se presenta Anexo al anteproyecto de electrificación de la Unidad de Ejecución número 20.

Resultando número 7.- Que con fecha 28 de febrero de 2001, se informa por el Ingeniero Técnico Industrial, la documentación antes mencionada.

“Examinado el anexo al Anteproyecto de urbanización arriba indicado, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 6 de febrero de 2001, le informo; que las deficiencias indicadas en informes anteriores se consideran subsanadas por lo que se emite informe favorable a dicho anteproyecto.

Igualmente le indico que una vez finalizadas las obras deberá solicitar al agente urbanizador se presente en este departamento la siguiente documentación:

Boletín de la Instalación eléctrica de alumbrado debidamente diligenciado por los Servicios Territoriales de Industria y Energía.

Certificados con las modificaciones que hubieran podido surgir durante la obra en el que se reflejen las instalaciones definitivas, para conocimiento de este Departamento.

Petición, impreso de instalaciones de enlace y documentación acreditativa de estar este ayuntamiento en condiciones de realizar la contratación de las instalaciones de Alumbrado Público en su nombre.

Copia de los certificados y autorizaciones de las instalaciones de suministro de energía eléctrica (centros de transformación, redes de baja y media tensión.)”

No consta informe del Técnico Municipal, referente a las determinaciones de electrificación en el anteproyecto de la Unidad de Ejecución número 21, motivo por el cual las concreciones que se recojan en el proyecto de Urbanización por parte del Técnico Municipal, en su día, serán vinculantes.

Resultando número 8.- Que en fecha 25 de abril de 2001, se presenta:

Anteproyecto de Urbanización de la UA 21, reformado.

Estudio de Detalle de la manzana M.21.

Anteproyecto de Urbanización de la UA 20, reformado.

Estudio de Detalle de la Manzana M.20.

Resultando número 9.- Que en fecha 18 de junio de 2001, se presenta:

Estudio de Detalle Reformado de la UA 20,

Estudio de Detalle Reformado de la UA 21.

Resultando número 10.- Que en fecha 19 de junio de 2001, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo:

Se redactan sendos Estudios de Detalle para las manzanas situadas en ambos márgenes de la prolongación de la calle Isla de Córcega, que forman parte de las Unidades UE-20 y 21, calificadas como A.3 en el Plan General de Ordenación Urbana. Al tener objetivos distintos se informan separadamente.

ESTUDIO DE DETALLE UE 20.-

Se redacta a causa de la merma superficial sufrida al quedar afectada la única manzana por la nueva alineación de la calle Cabo San Martín. El aprovechamiento se mantiene, aumentando las plantas máximas para desarrollar adecuadamente la edificabilidad patrimonializable.

En lo referente a aprovechamiento bajo rasante, se aumenta la capacidad extendiéndola en una superficie equivalente a la merma de 129 m².

En concreto:

Nº PLANTAS.- pasa de IV + aprov. Sobre cornisa.....a V + aprov. Sobre cornisa.

SUPERFICIE APROVECHABLE EN SUSBSUELO.- aumenta el perímetro de la manzana en 129 m², quedando en 964 m².

SE APRECIA.

Los promotores se basan en los contenidos del Estudio de Detalle que afecta a la manzana vecina, donde se ha autorizado el aumento de una planta real (PB+III+aprov. sobre cornisa → PB+IV) así como la ocupación del espacio libre recayente a la calle Isla Córcega, además de recientes interpretaciones sobre este mismo asunto en otra manzana cercana.

Teniendo en cuenta la existencia de un futuro edificio de V plantas consecuencia del Estudio de Detalle citado, en continuidad con el inmueble objeto de este proyecto, entendemos razonable aplicar la misma tolerancia de V plantas, mas aprovechamiento sobre cornisa, con las limitaciones que sobre el particular establece el Art. 97 de las Normas urbanísticas del Plan General.

En lo referente a aprovechamiento en el subsuelo, con el fin de facilitar el cumplimiento de la reserva, se considera adecuado incrementar la superficie resultante en los 129 m² de merma, pudiendo disponerlos en la forma que mejor convenga, siempre cumpliendo el Art. 8 de las NN.UU.

ESTUDIO DE DETALLE UE-21.

Se redacta con el fin de disponer un porche perimetral en la totalidad de la manzana.

SE APRECIA.

Aunque a nuestro juicio la Normativa del Plan es suficiente en el apartado Z.3 para una aplicación directa, se ha preferido utilizar la figura del Estudio de Detalle. Por nuestra parte no se ve inconveniente alguno.

Resultando número 11.- Que en fecha 10 de octubre de 2001, se informa por la Unidad de Mantenimiento el Anteproyecto de Urbanización de las unidades de Ejecución número 20 y 21, de siguiente modo:

Examinados los Anteproyectos de Urbanización arriba indicados, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el pasado día 25 de abril de 01, le informo que las deficiencias indicadas en informes previos de este Departamento, han sido en general subsanadas, si bien deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para la redacción del proyecto de ejecución.

Así mismo, y con objeto de normalizar materiales y soluciones constructivas a emplear, se adjunta anexo de normalización con objeto de que el proyecto de ejecución recoja los criterios constructivos que viene empleando éste Ayuntamiento.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

* Deberá justificarse el dimensionado de la instalación mediante los cálculos oportunos.

* Proponemos la eliminación de la conexión propuesta a la red existente de la calle Río Turia, frente a la calle Río Miño. Por otro lado proponemos conectar la red propuesta a la existente en la calle Cabo San Martín (en lugar de finalizar en tapón). El tapón propuesto como final de red en el límite noroeste debería ir precedido por una válvula.

ALCANTARILLADO.

* Las conexiones de saneamiento correspondientes a la manzana oeste, se realizan a un colector existente de limitada capacidad. Entendemos que debería plantearse un ramal desde el extremo noroeste de la unidad hasta el cruce de la calle Isla Córcega con Río Turia.

* Para los cálculos de la red de aguas pluviales deberá adoptarse una intensidad de lluvia de 147,6 mm/h o bien considerar la intensidad resultante de la estimación de los tiempos de concentración de la cuenca considerada (Periodo de retorno de 25 años).

* Deben preverse acometidas de las edificaciones a la red de aguas pluviales, en el mismo sentido, proponemos que las conexiones de los ramales 6-7 y 4-5 se realicen a un nuevo pozo anterior al P.19, próximo a los pozos 5 y 7.

* Proponemos que el pozo 8 se sitúa en la esquina de la unidad y el 6 frente a la calle Cabo Formentor.

* De cara a la redacción del proyecto proponemos que se considere el aporte de aguas pluviales y residuales de las unidades 16, 17, 18 para el dimensionado de los colectores de la unidad 20.

JARDINERIA, RIEGO Y EQUIPAMIENTO URBANO.

En la redacción del proyecto de ejecución se deberán aportar la definición de las especies consideradas y detalle constructivos de la red de riego y equipamiento urbano. Se deberá aportar definición y detalles constructivos de las diferentes unidades de obra.

URBANIZACIÓN.

En la documentación de proyecto se debería aportar mayor información a nivel de rasantes y detalles constructivos.

Consideración escasa la dotación de juegos infantiles.

Proponemos que se continúe la alineación de arbolado en la ronda.

Proponemos, a petición del Departamento de Tráfico, que se dote a los aparcamiento de protecciones en los extremos. Así mismo, en los planos de tráfico del anteproyecto presentado, se han incorporado unas notas relativas a señalización a incorporar en la redacción del proyecto de ejecución.

Entendemos que el proyecto debería recoger soluciones constructivas del cruce de la calle Isla Córcega con la Ronda, a nivel de escorrentía de aguas superficiales y funcionalidad de tráfico.

El proyecto deberá recoger medidas de integración para el CT.

ANEXO. NORMALIZACION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS:

AGUA POTABLE:

Las tuberías de abastecimiento de agua deberán ser de Polietileno de Alta Densidad PE-100, de presión nominal 10 atm., y unión entre tubos mediante soldadura a tope.

Las tuberías quedarán recubiertas con arena hasta 30 cm por encima de la generatriz superior, instalándose además una cinta señalizadora para este tipo de tuberías, a unos 25 cm por encima de la generatriz superior.

Las válvulas de corte de la red general de abastecimiento situadas en acera quedarán enterradas, disponiendo un trampillón de fundición para su manipulación. Las situadas en calzada se alojarán en arquetas de dimensiones apropiadas, en función del número de válvulas que quedan ubicadas en la arqueta, disponiendo de una tapa de registro de diámetro 60 cm, además de un trampillón por cada válvula. El marco y tapa de registro de 60 cm serán de fundición dúctil, clase D-400, según UNE-EN 124, con junta elástica para absorber vibraciones y leyenda que las identifique como pertenecientes a la red de abastecimiento.

Las acometidas dispondrán de una válvula de compuerta de cierre elástico.

Los collarines de las acometidas de agua serán de fundición dúctil con protección epoxy, de ancho especial para tubería de Polietileno.

Los hidrantes de protección contra incendios cumplirán la Norma UNE 23-407-90.

SANEAMIENTO:

Las tuberías de P.V.C. a emplear tendrán una rigidez circunferencial de 8 KN/m².

Las tuberías quedarán totalmente recubiertas de hormigón HM-10, como mínimo hasta 15 cm por encima de su generatriz superior.

Los pozos de registro de la red general tendrán un diámetro interior mínimo de 80 cm. Y dispondrán de marco y tapa de registro de fundición dúctil de diámetro 60 cm. Clase D-400 según UNE-EN 124, con junta elástica para absorber vibraciones.

Las tapas de registro de las arquetas sifónicas serán de fundición dúctil, clase B-125 según UNE-EN 124, salvo en entradas de garajes donde se utilizarán C-250.

Los imbornales tendrán rejilla articulada de fundición dúctil, clase C-250 (Aprox.700*360mm), con acometidas de PVC D250.

JARDINERIA:

Los contadores de agua para la red de riego serán de clase C, y estarán alojados en casetas de dimensiones adecuadas, con sus correspondientes válvulas de corte y retención.

Las conducciones de riego bajo pavimento se ejecutarán con una funda de PVC-160.

URBANIZACIÓN:

El bordillo de calzada será de formato 14/17x28x100 bicapa.

Las papeleras serán de tipo impermeable al viento.

Resultando número 12.- Que en fecha 31 de octubre de 2001, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo:

En relación a la solicitud de Cédula de Urbanización para el Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución UE-20 y 21 se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (arts. 31.2 y 33.8), se hace innecesaria su expedición.

No hay organismos afectados por la ejecución del programa.

Resultando número 13.- Que dicha propuesta de programa se ha sometido a información pública en el Diario Levante de fecha 21 de noviembre de 2001, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4143 de fecha 7 de diciembre de 2001, habiéndose remitido a los titulares catastrales de la actuación propuesta y no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Resultando número 14.- Que en fecha 9 de enero de 2002, número de registro de entrada 284 y 285, se presenta por D. Diego Cuadrado Gil, en nombre y representación, como Administrador único de la mercantil Construcciones Decur, S.L, propuestas jurídico económicas:

Unidad de actuación número 20 que asciende a 256.920,31 €, IVA incluido.

Unidad de actuación número 21 que asciende a 370.149,25 €, IVA incluido.

Resultando número 15.- Que en fecha 25 de enero de 2002, por la oficina técnica de urbanismo se informa la propuesta jurídico económica de la UA-20 del siguiente modo:

OFERTAS	CONST.DECUR	
Plazos de entrega de documentos.	Proy. Urbanización (entrada en vigor del programa sin fecha). Proy. Reparcelación (iden)	DEBEN ESTABLECERSE FECHAS
ACTA REPLANTEO		Se propone un mes desde la adjudicación del PAI. VER CONCLUSION.
GARANTÍAS	7% Coste PAI.	
INICIO DE LAS OBRAS	1 MES desde fecha Acta de Replanteo, con un mes de para formalizarla.	
PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.	12 meses mas 6 optativos, a criterio del urbanizador, desde fecha Acta replanteo.	PLAZO EXCESIVO PARA UN AREA TAN REDUCIDA. Debe aceptarse un máximo de 12 meses improrrogables salvo caso de fuerza mayor.
PENALIZACIONES	No consta.	
ENTREGA DE LAS OBRAS	No consta.	
MANTENIMIENTO ENTRE AMBAS APROBACIONES, PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	No consta.	
RELACION CON LOS PROPEITARIOS.	Propietario único.	
REPERCUSIONES ECONOMICAS.	COSTES PAI. PEM OBRAS DE URBANIZACION Obras urbanístico. comunes 150.000.- Obras urbanístico especiales - TOTAL PEM 150.000.- PPTO CONTRATA 178.500.- GASTOS TECNICOS, TRAM.Y GE 21.350.- OTROS 9.096.- SUMA (sin IVA) 208.946.-	

	Retri.Urb. 6%	12.537.-	
	TOTAL COSTE PROGRAMA	221.483.-	

Conclusión.- Deberán establecerse nuevo plazos de acuerdo con los apartados apuntados.

Como apreciación propia deberá incorporarse en el Convenio o acuerdo de adjudicación que se adopte –OBLIGATORIAMENTE- la siguiente cláusula:

“Deberán replantearse las obras por parte del urbanizador en un plazo máximo de 1 mes desde la elevación a escritura pública del proyecto de Reparcelación, con la consiguiente ratificación y firma del acta por parte de los Servicios Técnicos de Planeamiento. Sin la existencia de esa Acta no se procederá a otorgar alineaciones y rasantes a los efectos de concesión de licencias de obra”.

Resultando número 16.- Que en fecha 25 de enero de 2002, por la oficina técnica de urbanismo se informa la propuesta jurídico económica de la UA-21 del siguiente modo:

OFERTAS	CONST.DECUR	
Plazos de entrega de documentos.	Proy. Urbanización (entrada en vigor del programa sin fecha). Proy. Reparcelación (iden)	DEBEN ESTABLECERSE FECHAS
ACTA REPLANTEO		Se propone un mes desde la adjudicación del PAI. VER CONCLUSION.
GARANTÍAS	7% Coste PAI.	
INICIO DE LAS OBRAS	1 MES desde fecha Acta de Replanteo, con un mes de para formalizarla.	
PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.	12 meses mas 6 optativos, a criterio del urbanizador, desde fecha Acta replanteo.	PLAZO EXCESIVO PARA UN AREA TAN REDUCIDA. Debe aceptarse un máximo de 12 meses improrrogables salvo caso de fuerza mayor.
PENALIZACIONES	No consta.	
ENTREGA DE LAS OBRAS	No consta.	
MANTENIMIENTO ENTRE AMBAS APROBACIONES, PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	No consta.	
RELACION CON LOS PROPEITARIOS.	Propietario único.	
REPERCUSIONES ECONOMICAS.	COSTES PAI. PEM OBRAS DE URBANIZACION Obras urbanístico.comunes 216.000.- Obras urbanístico especiales - TOTAL PEM 216.000.- PPTO CONTRATA 257.040.- GASTOS TECNICOS,TRAM.Y GE 32.650.- OTROS 11.342.- SUMA (sin IVA) 301.032.- Retri.Urb. 6% 18.062.- TOTAL COSTE PROGRAMA 319.094.-	

Conclusión.- Deberán establecerse nuevo plazos de acuerdo con los apartados apuntados.

Como apreciación propia deberá incorporarse en el Convenio o acuerdo de adjudicación que se adopte –OBLIGATORIAMENTE- la siguiente cláusula:

“Deberán replantearse las obras por parte del urbanizador en un plazo máximo de 1 mes desde la elevación a escritura pública del proyecto de Reparcelación, con la consiguiente ratificación y firma del acta por parte de los Servicios Técnicos de Planeamiento. Sin la existencia de esa Acta no se procederá a otorgar alineaciones y rasantes a los efectos de concesión de licencias de obra”.

Resultando número 17.- Como consecuencia de las consideraciones efectuadas por el arquitecto Municipal se establece:

- Un plazo máximo de 3 meses para la presentación del proyecto de urbanización a contar desde la firma del convenio;
- Un plazo de 3 meses para la presentación del proyecto de reparcelación desde la aprobación definitiva de aquel.
- Un plazo de UN mes para la presentación del acta de replanteo a contar desde la elevación a escritura pública del proyecto de reparcelación.
- Un plazo de UN mes para iniciar las obras de ejecución a contar desde la aprobación del acta de replanteo.

Resultando número 18.- Que con fecha 11 de febrero de 2002, se informa por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyecto y obras de urbanización, en relación al importe del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Actuación Integrada de las unidades de actuación 20 y 21.

Que en fecha 25 de abril de 2001 se presenta Anteproyecto de Urbanización subsanando deficiencias de informes técnicos emitidos con anterioridad.

Que en fecha 9 de enero se presentó la Proposición Jurídico Económica del programa indicado.

Que el presupuesto de Ejecución Material no es coincidente en ambos documentos siendo:

	UA 20		UA 21	
	ANTEPROYECTO (25-4-2001)	PROPUESTA JURIDICO ECONOMIA	ANTEPROYECTO (25-4-2001)	PROPUESTA JURIDICO ECONOMICA
PEM	24.825.770	24.957.900	36.050.876	35.939.376
GG Y BI	3.227.350	4.742.001	4.686.613	6.828.481
TOTAL	28.053.120	29.699.901	40.737.489	42.767.857
IVA	4.488.499	4.751.984	6.517.998	6.842.857
TOTAL CON IVA	32.541.619	34.451.885	47.255.487	49.610.715

Partiendo de los **datos del anteproyecto** que son los que deducen el presupuesto de ejecución material obtenemos las siguientes repercusiones:

	UA 20	UA 21	
Superficie del ámbito (m ²)	3.173,45	5.094,31	5.094,31
Superficie Solares según Estudio de Detalle (m ²)	835,69	Mínima 1.523,65	Máxima 1.724,14
Superficie a urbanizar (Ámbito – Solares) (m ²)	2.337,76	3.570,66	3.370,17
Presupuesto de Contrata (sin iva)	28.053.120	40.737.489	40.737.489
Repercusión vial (Coste urbanización) (pts/m ²)	12.000	11.409	12.000
Repercusión vial (Coste urbanización) (€/m ²)	72,12	68,57	72,12

En líneas generales, se considera que el PEM está dentro de la media del mercado teniendo en cuenta que la ejecución de las obras dista de los estándares habituales en las obras de Urbanización por la ausencia de zonas verdes en las dos unidades de actuación. En concreto, en la unidad de actuación nº 20, de la superficie a urbanizar (2.337,76 m²) más del 55% se corresponde con viario peatonal y zonas de tratamiento más específico y el resto calzada para el tráfico rodado. En la unidad de actuación nº 21 este porcentaje varía en función de la superficie máxima de solar que se alcance según el Estudio de

Detalle pudiendo llegar a más de un 50% de zonas peatonales con “tratamiento duro” frente a la calzada para el tráfico rodado.

Que a la vista de la información aportada, no se pueden establecer consideraciones económicas de mayor detalle, habida cuenta de la generalidad de la documentación aportada.

Resultando número 19.- Del informe de la arquitecta municipal indicado, se deduce que los precios de ejecución material que se deben tener en cuenta son los que figuran en la alternativa técnica presentado en su momento, y no los que figuran en la proposición jurídico económica.

En consecuencia, se partirá para la supervisión de lo correcto de los gastos complementarios, de las siguientes cuantías:

P.E.M. de la U.A. nº 20 ----- 168.602'65 euros

P.E.M. de la U.A. nº 21----- 244.837'24 euros

Todo ello sin I.V.A.

Resultando nº20 .- Que se ha procedido a un análisis de los precios de los gastos complementarios, ajenos al presupuesto de contrata, de las plicas de ambas unidades, con sujeción a los criterios establecidos por este Ayuntamiento en anteriores programas aprobados; y determinados en base a lo siguiente:

- Precios de referencia del colegio de Arquitectos año 2001.
- Sustancialmente, Tarifa, de honorarios profesionales del Colegio de Abogados.
- Coste estimado de inscripción de las fincas registrales.
- Coste estimado de los anuncios de periódicos y boletines oficiales.
- Este montante se completa en un 3% sobre dichos importes, atendiendo a posibles diferencias que se produzcan fundamentalmente con los dos últimos conceptos, y otros de carácter general.
- Y el 13% de gastos generales, referenciados a gastos administrativos de personal y otros encuadrados dentro de esta naturaleza.
- Así como 6% máximo sobre el presupuesto de urbanización, mas gastos complementarios, en concepto de retribución al urbanizador.

En base a todo lo anterior, se procede a hacer una cuantificación de dicho capítulo de gastos.

Respecto de la Unidad 20 se observa lo siguiente:

La cuantificación de gastos complementarios, antes del 6% de la retribución del urbanizador, que asciende a un total de 30.446 euros, se encuentra por debajo de los criterios de valoración aplicados con carácter general por este Ayuntamiento, y ello pese a que la base de cálculo de PEM de los primeros era más amplia que la de los segundos.

Se aceptan por tanto los 30.446 euros como gastos complementarios de la U.A. 20.

No ocurre así con la UA. 21, en la que se sobrepasan ligeramente dichas cantidades, en los siguientes términos:

GASTOS COMPLEMENTARIOS DE LA U.A. 21.

HONORARIOS TECNICOS	
Estudio de Detalle	750
Proyecto de reparcelación	1831
HONORARIOS DE URBANIZACIÓN	23.053
HONORARIOS JURIDICOS:	4500
NOTARIA/ REGISTRO	4000.-
Publicaciones	2.103

SUMA	36.237.
IMPREVISTOS 3%	1.087
GASTOS GENERALES 13%	4.852,13-
TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS	42.176,24

El agente proponía un total de gastos complementarios que ascendían a 43.992,25 euros.

Se procede en consecuencia a la reducción también de esta partida.

Resultando nº 21.- Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta el montante del presupuesto de contrata antes dicho, los gastos complementarios, aceptados en el caso de la UA nº 20, reducidos en el caso de la UA. Nº 21, y el 6% de retribución del urbanizador mas el IVA, el coste total de los programas es el siguiente:

UA. Nº 20

PRESUPUESTO DE CONTRATA	168.602,65 euros
GASTOS COMPLEMENTARIOS	30.446 euros

SUMA	199.048,65 euros.-
6% RETRIBUCION DEL URBANIZADOR	11.942,92 euros.-
SUMA	210.991, 57 euros.-
16% IVA	33758'65 euros.-
TOTAL GENERAL	244.750, 22 euros.

De lo anterior se desprende que, el montante de la plica antes de aplicar el IVA ha tenido una disminución de alrededor de 10.500 euros, como consecuencia de aplicar el PEM de la alternativa técnica.

UA. Nº 21

PRESUPUESTO DE CONTRATA	244.837, 24 euros
GASTOS COMPLEMENTARIOS	42.176,24 euros

SUMA	287.013,48 euros.-
6% RETRIBUCION DEL URBANIZADOR	17.220, 81 euros.-
SUMA	304.234, 29 euros.-
16% IVA	48.677,49 euros.-
TOTAL GENERAL	352.911, 78 euros.

De lo anterior se desprende que, el montante de la plica antes de aplicar el IVA ha tenido una disminución de alrededor de 15.000 euros, como consecuencia de reducir la cuantía del P.E.M. y de aplicar al montante de los gastos complementarios los criterios municipales establecidos para la fijación de los mismos.

Resultando número 22.- Que De la propuesta jurídico económica presentada por la entidad se desprende que pretende la retribución en metálico y no en terrenos, extremo admisible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley reguladora de la Actividad Urbanística.

La liquidación de cuotas se efectuara por el agente urbanizador previa aprobación por la comisión de gobierno de las certificaciones parciales de obra ejecutada presentadas por el agente urbanizador.

Considerando que el presente proyecto se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 44 y 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. GIL: “Vamos a ver, mi intervención va dirigida a ver si aclaramos algunos aspectos de informe que se nos

facilitó. En el informe de la parte de alcantarillado, vamos, y esto salgo a decirlo por ver si corregimos de una vez por todas los defectos que aparecen en las unidades de ejecución en los PAIs, que a veces no se completan, y les pongo el ejemplo de la Unidad 28, que ha habido que añadir posteriormente al terminarla el arbolado en el centro de la calle, que no tenía nada, era tierra pura y dura. Si, pero hombre, a ver si ponéis árboles que den sombra, no palmeras, porque las vais a agotar, vais a agotar las palmeras. Bueno, pues en el informe que se facilita de las unidades 20-21 hay algunas pequeñas cosas que creo que debemos de aclarar, dice: alcantarillado, entendemos se debería plantear un ramal desde el extremo noroeste de la unidad hasta el cruce la C/ Isla Córcega con Río Túria. Entendemos, dice el informe técnico, claro yo digo, habrá que aclarar si el entendimiento es que se tiene que poner tal como dice, parece que quiere decir aquí o ¿cómo queda, en el aire?. A continuación, en otro de los puntos, proponemos que el pozo 8 se sitúe en la esquina de la unidad y el 6 frente a la C/ Cabo Formentor, ¿se va a realizar así o cómo?, porque queda en una ambigüedad grande en la escritura. En el tema de jardinería y equipamiento urbano dice, en la redacción del proyecto de ejecución se deberán aportar la definición de las especies consideradas, y yo le digo, procuren en la parte que vaya de zona verde a ver si ponemos, en vez de palmeras, arbolado que tenga hoja, ¿porqué no?, porque vamos ahora a convertir el pueblo en un pueblo de palmeras, habrá que cambiarlo un poco; la unidad 20-21 no conecta con lo que llamamos el vial del arquitecto.

Otro punto, en la documentación del proyecto dice, se debería aportar mayor información a nivel de rasantes y detalles constructivos. ¿Cómo que se debería?. Se tendrá, tendrá que estar hecho, o sea, queda como que a ver si lo hacen. Entonces lo que le pido es que estos detalles que se quedan como un poco en el aire. A continuación dice, consideramos escasa la dotación de juegos infantiles, pero ¿cuántos tienen que poner?. Pero vamos a ver, porqué no el técnico ya al informar le dice o le da una orientación para que a la hora que se haga el proyecto tengan una guía, porque vendrá al plano, no corresponde a lo que él ha pensado, habrá que volverlo a modificar; estamos trayendo y llevando papeles.

Otro asunto, entendemos que el proyecto debería otra vez recoger soluciones constructivas del cruce la C/ Isla de Córcega con la ronda, a nivel de escurrientías de aguas superficiales y funcionalidad del tráfico. Bueno, pues que se realice, entendemos, ¿quiere decir que van a pedir de que el proyecto se realice así, o va a quedar un poco, quién lo define?. Nosotros, pues yo creo que el técnico debería decir un informe que estuviese algo más claro. Vamos, creo que eran las cosas así que encontraba yo que parece que chocaban un poco con no tenerlas bastante matizadas, es lo único que el digo.

Y ya que estoy aquí hablando de las Unidades de Ejecución, ¿hay alguna posibilidad de que el alumbrado de las unidades que se han ejecutado, por ejemplo la 28, pegado a su casa, se le dé la luz?, o la zona que está junto a las viviendas del IVSA, a la parte lado norte o a la parte lado sur del vial, está aquello como la boca de un lobo, yo creo que ha llegado el momento de que alguien debería intentar. ¿Cómo que creo?, pero si estamos ya, está tres o cuatro meses terminada la obra sin tener alumbrado, si están teniendo una paciencia que no me lo explico. ¿Está sin recibir?, pero ¿a qué esperáis?. Si falta algo, haced que lo cumplan. Hombre claro, pero si las viviendas están ocupadas, lo que no pueden es estar ocupadas y no tener los servicios mínimos. Lo mismo te digo ya que aprovecho que estoy aquí, hay zonas que están viviendo año y medio sin cédula de habitabilidad, no pueden estar así las viviendas, eso debe estar completamente en

condiciones, están 6 u 8 chalets todos a un automático; intentar que esto se corrija, que es mi intervención en esta línea”.

Durante el debate, abandonan momentáneamente la sesión los Sres. Esparza y García y la Sra. Hernández.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de P.P., Bloc- EV, Grupo Mixto, PSOE, S.P. y U.V, y 3 abstenciones de Sra. Hernández, Sr. Esparza y Sr. García (en aplicación del art. 100.1 del R.O.F), ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar la conformidad a que la presente actuación se desarrolle de manera Indirecta de acuerdo con las previsiones del art. 44 de conformidad con el art. 7 de la LRAU.

SEGUNDO.- Declarar la innecesariedad de Cédula de Urbanización, en el desarrollo del Programa de actuación Integrada de las Unidades de Ejecución números 20 y 21, en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Aprobar y adjudicar a D. Diego Cuadrado Gil, en nombre y representación como administrador único de la mercantil Construcciones Decur, S.L., el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 20, por un coste total y cerrado de 244.750,22 €, IVA incluido y el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución Número 21, por un coste total y cerrado de 352.911,78 €, IVA incluido, debiendo introducir en los proyectos de urbanización a redactar las rectificaciones y concreciones contenidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, recogidas en los resultandos del presente acuerdo, siendo vinculantes para el urbanizador el resultado de dichas concreciones, formuladas por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Aprobar los correspondientes Estudios de Detalle.

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derechos corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

SEXTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Supervisión de Proyecto y obras de urbanización, para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEPTIMO.- Publicar la aprobación definitiva del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia, previa presentación del mismo en el Registro de programas, según lo recogido en el art. 49.2 de la LRAU; el cual entrara en vigor al no constar de normas urbanísticas, con la publicación del acto aprobatorio.

OCTAVO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto, y Construcciones Decur, S.L, representada por D. Diego Cuadrado Gil, el cual forma parte del presente acuerdo, como Anexo uno y único.

NOVENO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

DECIMO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes, contadas a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval que se hace mención en el punto siguiente.

UNDECIMO.- Fijar en 17.132,51 euros, respecto de la unidad numero 20, y 24.703,82 euros, respecto de la unidad numero 21 (cantidades resultantes de aplicar el 7% a las cantidades resultantes de las adjudicaciones de dichos programas, y que tienen

el concepto de avales que garanticen el cumplimiento de las previsiones de los programas (art. 29.B.8 de la LRAU).

ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA CONSTRUCCIONES DECUR, S.L.

En la Ciudad de Sagunto a --- de ---- de dos mil dos.

REUNIDOS.

De una parte, D. Silvestre Borrás Azcona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. Diego Cuadrado Gil, que actúa como en nombre y representación como administrador único de Construcciones Decur, cuya representación ostenta en virtud de la escritura inscrita en el registro Mercantil de Valencia, Tomo 3282, Libro 595, Folio 213, Sección 8, Hoja 8339, Inscripción 2ª, que asegura está vigente.

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de ---- de dos mil dos.

Ambas parte se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación con CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2º.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de ---- de dos mil dos, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución números 20 y 21 de éste Término Municipal, decidiéndose la gestión indirecta como URBANIZADOR a la entidad mercantil Construcciones Decur, S.L, la cual acepta ser adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas parte de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad mercantil Construcciones Decur, S.L, en su condición de Agente Urbanizador, convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en las Unidades de Ejecución números 20 y 21 del término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y acuerdo de aprobación y adjudicación del programa que formará parte de este, y las condiciones recogidas en la propuesta económico financiera, en todo aquello que no vaya en contra de las determinaciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de la Ley 6/99 y demás determinaciones de dicha ley.

Construcciones Decur, S.L., se encargará de la gestión de las Unidades de Ejecución número 20 y 21, redactado los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, la inscripción de los Proyectos de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Sagunto, así como la realización completa de las obras de urbanización y las conexiones que sean necesarias para ello.

TERCERA- PROPUESTA ECONÓMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de 1 MES días a partir de la expedición del acta de replanteo. Deberán replantearse las obras por parte del urbanizador en un plazo máximo de 1 mes desde la elevación a escritura pública del Proyecto de Reparcelación, con la consiguiente ratificación y firma de Acta por parte de los Servicios Técnicos de Planeamiento. Sin la existencia de esa Acta no se procederá a otorgar alineaciones y rasantes a los efectos de concesión de licencias de obra. Los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización deberán ser redactados y presentados ante el Ayuntamiento de Sagunto en un plazo de 3 meses para presentar el proyecto de urbanización y 3 meses para presentar el de reparcelación contados a partir de aprobación de aquel. Las obras de urbanización deberán estar completamente ejecutadas en un plazo no superior a DOCE meses desde su inicio.

QUINTA- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

Construcciones Decur, S.L, entregará dos Avales Bancarios del 7% del importe de la Proposición Económico - Financiera, por un total de 17.132,51 €, respecto de la unidad de actuación numero 20 y 24.703,82 €, respecto de la unidad de actuación numero 21, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando los mismos unidos al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde que finalice el plazo para comienzo de las obras estas no se iniciasen, podrá resolverse por el Ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras se penalizará cada mes de retraso con un 1% del aval, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación), y la perdida total del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento de las obras de urbanización.

Leído el presente convenio, los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento al mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y las fechas indicadas.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Esparza y García y la Sra. Hernández.

7 SOLICITUD MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, USO INDUSTRIAL.- EXPTE. 14/00.

Por el Sr. Castelló, como ya se ha comentado con todos los Grupos políticos, propone que el asunto quede sobre la mesa.

Abierto el turno de intervenciones el SR. MONTESINOS, portavoz de UV, dice: “simplemente de funcionamiento, a todos menos a mí”.

El Sr. GIL, como representante de Segregación Porteña, dice: “celebro Sr. Castelló que haya tomado esta decisión que es la que le apuntamos por parte de Segregación Porteña, creo que ha sido inteligente esta postura y va a conseguir que haya mucho consenso a la hora de definir las aportaciones de agua a las grandes empresas, yo le recuerdo que la primera en la lista tiene que ser SIDMED y quiero que tengan en cuenta una cosa SIDMED a pasado de un millón de toneladas a dos y tiene reconocidos unos caudales y creo que en ningún momento deben olvidarse, no estamos en contra de que FENOSA y al Camí de la Mar 1 y 2 y la Vallesa se le de agua pero por encima de todo por lo antiguo que está la petición de SIDMED, se contemple yo creo la primera o al menos que vayan conjuntas y cogidas de la mano la aportación que tiene que ir a SIDMED y a las demás grandes empresas, desde el año 92 y 94, están las peticiones hechas de SIDMED a la Confederación y se cita con mucha claridad los caudales, igual que los ha citado FENOSA para los polígonos industriales y el de la regasificadora, por tanto espero, y estoy de acuerdo con lo que ha hecho, y desde luego celebro que hayan tomado esa decisión “.

El SR. CRISPÍN, portavoz del Grupo municipal Socialista Progresista, dice: “para preguntar qué es lo que ha pasado desde la Comisión de Urbanismo pasada, que dicho sea de paso se convocó de una manera precipitada lunes a las 8 de la mañana para traer aquí un tema que nosotros apuntábamos allí que era de la suficiente importancia como para estudiar con más detenimiento por los demás grupos políticos, no se nos hizo caso y ahora me sorprende que tengamos que venir al pleno y en el propio pleno se retire, no me sorprende porque aquí lo que ha pasado hay que decirlo con claridad es que en la Comisión de Urbanismo el Bloc voto a favor de conceder esos 250 litros por segundo a ENFERSA, la cuarta parte de todo lo que teníamos concedido por el parlamento español en el año 87, el Bloc le ha dado el tirón de orejas correspondiente al Concejal que estaba en aquella comisión y sencillamente como el Equipo de Gobierno ya no parece que puede garantizar los 13 votos hoy porque ha estado intentándolo hasta última hora, me consta que ha estado intentándolo hasta última hora entre algunos partidos de la oposición, no es el caso de PSOE naturalmente, al que lógicamente no ha venido a llamar a la puerta porque nos parece absolutamente imposible nuestro consenso, nuestro acuerdo en este tema, absolutamente imposible, pues parece que como puede perder el tema, pues lo retira, pero en absoluto tiene que ver nada con esto ni con aras del consenso ni con tener en cuenta las necesidades futuras que pueda tener el Ayuntamiento, o sea el municipio de Sagunto en cuanto a qué política de asentamientos industriales queremos, si queremos una empresa sola que se beba toda el agua o queremos muchas empresas que tengan un consumo moderado y que lógicamente haya un tejido más resistente a los avatares económicos, etc., eso no ha primado en absoluto para que ahora se venga aquí y se retire en el pleno, yo lo que le ruego al Sr., Castelló y por extensión al resto de miembros del Equipo de Gobierno es que cuando la oposición haga una propuesta con una cierta dosis razonable, desde un punto de vista objetivo, no política como es en este caso, que la estudien con más de cariño del que lo hacen, es decir no es el no porque lo dice la oposición, yo creo que a nadie se le ocurre que una empresa como FENOSA, que primero se presenta en Ayuntamiento diciendo que se va a depurar el agua del mar y que no va a consumir ni una gota de ese metro cúbico que nos costó mucho conseguir a los que lo trajimos aquí, no a ustedes precisamente, al Partido

Socialista, al que le habla que estaba sentado entonces en esa Mesa, que venga FENOSA y una vez parece que ya ha metido la cabecita por aquí diga no ahora resulta que como he hecho números y me sale unos céntimos más barato el abastecimiento de ese metro cúbico que depurármela yo del mar, ahora quiero agua y quiero la cuarta parte de toda el agua que tenéis para generar 200 puestos de trabajo y que coja el Equipo de Gobierno, de este Equipo de Gobierno nuestro y se pone firmes y al primer tiempo del saludo, pero es que hasta consiguen en la Comisión que hasta el Bloc les secunde, naturalmente ha habido tirón de orejas, cómo no va a haber tirón de orejas señores míos si eso no se puede sostener, yo estoy deseando Sr. Castelló que me convenza, deseando no, deseando saber cómo va a convencerme en esa Comisión en la que lógicamente trataremos este tema para que yo como concejal y mis compañeros de Grupo cambiemos nuestro voto y decidamos hipotecar la cuarta parte nada menos del abastecimiento que tenemos destinado por parte del Parlamento español a Sagunto para su desarrollo presente y futuro porque el agua es una clave para el desarrollo, sin agua no hay desarrollo, así que vamos a medir muy bien que es lo que pretendíamos nosotros en aquella Comisión, vamos a medir muy bien qué hacemos con ella porque repito costó muchas pataditas y muchas reuniones en el año 85-86 para que en 87 finalmente en julio apareciese el Boletín Oficial del Estado en el que un Parlamento socialista con un gobierno municipal socialista aquí concediera a Sagunto un metro cúbico de agua por segundo, así que adminístrenlo bien ustedes”.

El Sr. ALCALDE, dice: “como siempre Sr. Crispín usted aprovecha cualquier situación, después cuando se escucha y cosas así, para hacer los juicios de valor que quiera, efectivamente es la Ley 30 de julio del 87 y previsiones de agua pues en este Equipo de Gobierno afortunadamente hay uno del 98 y hay otro del 2000 donde vienen y se tienen en cuenta todas las necesidades, lo mismo que lo dije en alguna otra ocasión , las necesidades del municipio hasta el año 2015 y si es cierto y se lo digo a algunos pueblos de la baronía y de los Valles, que esa Ley 30 de julio del 87 dice claramente con destino al consumo urbano industrial en el área de Sagunto, y no habla del Camp de Morvedre ni de ninguna de las otras zonas, pero en fin, a veces el escuchar, pues trae encima esto”.

El ponente Sr. CASTELLÓ, dice: “Sr. Crispín, usted que siempre pide guante blanco para la oposición, yo creo que en este caso así se ha hecho, como en muchos otros casos, en los que cuando han pedido que se quede sobre la mesa algún tema por parte del Equipo de Gobierno y de este Delegado se han dejado, pero usted parece que esté metido ya en campaña electoral y que quiere meter bulla, y le voy a decir algunas cosas muy claritas, y es que seguro que de lo que hoy ha dicho aquí en el pleno y de lo que han dichos ustedes en la prensa estos días atrás se van a retractar dentro de un par de semanas o tres, seguro, seguro, seguro, por ejemplo, pero claro a que es más que posible que el Partido Socialista si que auspicie que una sola empresa se lleve un cuarto del metro cúbico, a que es más que probable que sí que se haga con el voto favorable del Partido Socialista, a que sí, se le ha quitado la sonrisa, es que no le veo, se le ha quitado, por qué siguen diciendo cosas del tipo de que FENOSA va a consumir un cuarto del metro cúbico, es mentira y ustedes saben que es mentira, porque otras cosas no pero el Sr. Vidal si que se mira los papeles, saben que es mentira y que para planta de 1200 megavattios el estudio que hay es de 105 litros no es de 200 y pico, eso es mentira pero ustedes en base a repetir la mentira y en base a que no se contrasta la información en algunas ocasiones, si me permiten los de la prensa, pues van diciendo cosas y ustedes van

largando y van haciendo la mentira cada vez más grande y parece que sea cierto, pero no, es mentira Unión Fenosa pide para el polígono químico la décima parte del metro cúbico, eso es cierto Sr. Crispín, mírese el expediente se dará cuenta, hay otras empresas que si que tienen solicitado 260 litros del metro cúbico, claro que las hay, pero también le digo una cosa, yo de este tema me entero la semana pasada y tenemos pendiente hacer un informe sobre el asunto, para ver las posibilidades de apoyo o no apoyo, de estudio, y eso en buena medida es lo que implica, a parte de los comentarios del Sr. Gil, que nos pongamos a ver ese tema con tranquilidad y a ver qué es lo que sucede, para si a ver si como él dice estas peticiones se pueden llevar de la mano, si los informes así lo aconsejan, pero ustedes no, ustedes a tensionar, que se creen que es una buena fórmula para alcanzar votos aunque sea en las primarias, porque saben que los otros los tienen absolutamente perdidos, y dice que tenemos imposible el consenso con ustedes en este tema, entonces para qué quiere que lo dejemos sobre la mesa, entonces por qué me dice el Sr. Vidal ayer ahí fuera que tenemos que hablar sobre este asunto, entonces por qué cuando le digo hoy que lo voy a dejar fuera me dice que tenemos que hablara sobre este asunto, tenemos que hablar o no tenemos que hablar, se puede consensuar con ustedes o lo que usted dice, no se puede consensuar este tema con el PSOE, ustedes se autoexcluyen, hombre por favor, ese es el talante democrático del Partido Socialista de este Salón de Plenos, y que vamos a hacer con los PAI(s) que hemos aprobado que usted también ha aprobado, que vamos a hacer con Camí a la Mar 1 y Camí a la Mar 2 y con el polígono de la Vallesa que está en marcha, y con la prolongación Ucosa, es que no es agua para Unión Fenosa es que es agua para 2 millones de metros cuadrados que el Ayuntamiento de Sagunto ha tramitado y que hemos impuesto como condición que se paguen ellos la instalación y que sea la forma de abastecerse de agua de esos polígonos, cómo que es imposible el acuerdo, pero si lo han aprobados ustedes algunos, qué quieren generar responsabilidad de cara al Ayuntamiento, no hay posibilidad de acuerdo con ustedes, no hay problema, seguro que hay grupos políticos que si que quieren entrar en este tema, a negociarlo, incluido el Sr. Montesinos, estoy seguro que sí, estoy convencido Sr. Vidal, ustedes se autoexcluyen, no hay problema, menor trabajo, sinceramente les digo que para ejercer de máximo partido de la oposición están poniendo el nivel muy bajo, que si le parece que la vía de la confrontación, que la vía de la crispación es la adecuada están absolutamente equivocados y lo que les digo, no pasará ni un mes y ustedes se contradirán con sus votos y con sus actos a cuestiones que esta semana y que hoy han dicho aquí.”

El Sr. Gil, como representante de SP, dice: “palabra que yo esto no pensaba que iba a traer polémica, creía yo que al dejarlo sobre la mesa íbamos a conseguir llegar a debatirlo y dejarlo un poco más claro de lo que está, eso es lo que yo he intentado al plantear que, bueno he conseguido reunirme con el Sr. Castelló y ha tenido al final la amabilidad de que nos pudiéramos reunir y hablar del asunto y creo que ha valido la pena llegar a un acuerdo y decir no aprobamos esto hoy, lo dejamos sobre la mesa y lo hablamos entre todos, Paco esa ha sido la postura que yo he alcanzado con los señores del Equipo de Gobierno, entonces a mí me parece que es interesante que podamos sentarnos en una mesa y que podamos debatir todos, creo que no es una cuestión de 13 votos, hablo como hablábamos el otro día de ver si podíamos negociar más ampliamente esto así pensaba yo que estábamos actuando, no una parte de los concejales, yo entendía que éramos todos, creo que el Partido Socialista es el que en principio da el pase a conseguir el metro cúbico, bueno si estáis implicados desde el principio desde el año 85, vais a estar ahora fuera de esta cuestión, yo creo que no, es una cuestión muy

importante, del metro cúbico veremos al final lo que nos queda, pues vale la pena que sea una cosa de acuerdo con todos, yo espero que sea así, que al final nos sentemos todos y podamos negociar algo que tiene una importancia capital en el municipio”.

El Sr. CRISPÍN, dice: “hay un refrán castellano del centro del Estado español, supongo que lo conocerás, por motivos obvios Castelló, que dice que el que se pica ajos come, y la verdad es que yo no sé dónde está la crispación por ningún lado, he constatado un hecho, he preguntado qué ha pasado entre la Comisión hecha corriendo a las 8 de la mañana para que durara 10 minutos porque es preceptivo antes de venir al pleno, de un tema que merecía reflexión, estudio, verlo por todos los ángulos y qué ha pasado es que el Bloc en aquella Comisión dijo que sí y después ha habido tirón de orejas y ha dicho que no y no tienes 13 votos, es lo que ha pasado, porque esta mañana has ido al despacho de Marcelino en dos ocasiones al menos a intentar conseguir sus votos y como no lo has conseguido lo dejas sobre la mesa, bueno esa es mi interpretación, mi interpretación, sino explícame porqué no lo dejas sobre la mesa el día de la Comisión, en campaña electoral, te gustaría estar a ti Alfredo, pero parece que en tu partido las cosas no van por ese camino, por mucho tiempo, en tu partido te pondrán si te designan con el dedo y sino no te pondrán, por más que dimitas de una Comisión tras otra, a ver si llamas la atención, pues chico yo parece que no te van muy bien las cosas, yo no sé, te voy a decir una cosa, todavía no he decidido si me voy a presentarme o no a una elecciones primarias, no lo he decidido, pero si lo decido es porque puedo hacerlo en mi partido, tú ni siquiera eso, por tanto no hagas chistes de algo que lo que te tenía es que avergonzar como político y como demócrata que se te llena la boca, y por favor no me des tú lecciones de democracia, no me las des tú, a lo mejor otra persona sí pero tú no, vale Alfredo si te molesta ya te digo pues a lo mejor debería cambiarte de actividad porque llamas a la gente embustera con una facilidad pasmosa, cuando el que no ha dicho ni una sola verdad eres tú, no has dicho ni una sola verdad, cuando hables de FENOSA y hables de los 100 litros por segundo hablas de la mitad de la planta que lógicamente es lo que hay ahora sobre la mesa, y no hablas de que al medio de las dos plazas se van a poner las dos unidades, hombre y estamos hablando de los 200 litros por segundo, pero me da exactamente igual, fíjate, te niego la mayor me da igual 200 litros por segundo porque es doble burrada que 100 litros por segundo que es una burrada, pues sí el 10 por ciento me sigue pareciendo una burrada, y de lo que voy a hacer yo cuando no sé qué empresa que tú sabrás porque la verdad es que me has dejado absolutamente traspuesto, yo no sé qué decisión voy a tomar que todavía ahora no sé que tengo que tomar yo no sé qué contactos tienes tú con las altas esferas de mi partido para no sé qué empresa le vamos a votar cuando lo traigas aquí para que se consuma 250 litros, pues no lo sé, chico, si a lo mejor es una empresa que resuelva definitivamente todo el paro de la Comarca y es una empresa pues que da muchos miles de puestos de trabajo, naturalmente que sí que votaré pero seguiré oponiéndome a consumir 250 litros por segundo, la cuarta parte de todo lo que tenemos disponible para que una empresa genere 200 puestos de trabajo, me parece que es una barbaridad, personalmente me parece que es una barbaridad y yo por lo menos los datos que tengo aquí, Alfredo, los datos que tengo aquí, que son tus datos que yo esto no me lo he sacado de ninguna parte esto está en tu expediente, si lo sé leer dicen exactamente lo siguiente cuando FENOSA se dirige al Ayuntamiento con un anteproyecto de lo que va a hacer el 21 de noviembre de 2000, punto 5.2.3.6., sistema de tratamiento de agua bruta cuando está justificando las necesidades dice, leo textualmente, para el suministro de agua de servicios y agua de aporte al ciclo se realizará una captación en la propia cántara de toma de las bombas de circulación dicha

captación alimentará una planta de desalación de osmosis inversa en la que se producirá agua de calidad aceptable para los servicios principales de la planta, protección contra incendios, riegos, lavados, etc., de acuerdo, aquí no me he inventado yo lo de la planta desaladora lo dice FENOSA, en vuestros papeles MOVILINER, filial de FENOSA agente urbanizador del polígono y por lo visto también de los otros dos, tiene algo que ver porque pide por todos aquí, dice, demandas de agua brutas a medio y largo plazo, lo dice aquí, no me lo invento yo, lo digo porque si están mal los datos es otra cuestión, dice polígono industrial Puerto Sagunto, caudal medio 208 litros por segundo, caudal punta 208 litros por segundo, planta regasificadora 14, caudal punta 14, total suministrado por la tubería de uso exclusivo por Unión Fenosa 222 litros por segundo, para eso dicho sea de paso se va a hacer una tubería de medio metro de diámetro aproximadamente, lógicamente por medio metro de diámetro, una tubería caben estos litros o alguno más, por tanto, y para el resto de polígonos habla suministrado por la tubería de uso exclusivo para los restantes polígonos 99 litros por segundo de caudal medio con un caudal punta de 346'5, sus papeles, sus notas, sus números, y los de Unión Fenosa y no los del Grupo Socialista que lo que hace es posicionarse en función, en este caso, de los documentos que ustedes nos aportan en el expediente y alguno que podemos ir pillando por ahí en función de la sagacidad de alguno de los miembros de nuestro Grupo”.

El ponente, Sr. CASTELLÓ, dice: “Sr. Crispín, esto tampoco me lo invento yo, demandas de agua bruta, Sagunto 1 corto plazo Sagunto 104, Sagunto 1 y 2 largo plazo 208, eso es lo que dice usted, a usted le consta por prensa al menos, que Unión Fenosa ha renunciado a hacer el segundo ciclo, por lo tanto lo que se tiene en consideración son los 104 litros, quieren los 104 litros, se calcula la tubería estrictamente y está en el informe de los técnicos municipales, estrictamente para los 104 litros de Unión Fenosa, calculándose posteriormente el resto de polígonos las necesidades de agua bruta y de agua potable, no queramos engañar, por lo tanto el asunto de los 104 litros o de los 108 litros acabe de una vez haya quedado zanjado, espero, así como usted dice que nunca le daría a una empresa un cuarto del metro cúbico, yo le digo que en según qué condiciones y según los derechos que tenga, Sr. Crispín ya se leerá el expediente cuando quiera y verá que esto es normal yo lo dejo sobre la mesa y si quiere votarlo sobre la mesa para que lo estudiemos todos pues bien, sino vote en contra.”

El Sr. ALCALDE, dice: “solamente decir y reiterar, que revisaré el agua y que a parte del metro cúbico por segundo que nos viene de la cuenca Júcar-Turia, la fuente de Rovira, el pozo de Sabatón, la Pedrera, el Polígono Industrial aportan aproximadamente y pueden aportar 0'611 metros cúbicos por segundo a parte del canal de Soneja que como saben son 0'225 metros cúbicos por segundo, las previsiones del crecimiento de la población hasta el 2015 desde el año 50, en estudio viene realizándose y va coincidiendo y en el estudio se había contemplado la totalidad de las industrias y polígonos industriales que hay en el municipio de Sagunto, y si solamente nos abasteciéramos del metro cúbico por segundo el consumo sería aproximadamente 406 litros por segundo o 0'406 metros cúbicos por segundo, de ahí la reserva que solicitó SIDMED en su día y de ahí que podía cubrir también estas necesidades, no obstante el ponente con buen criterio y tras escuchar a otros Grupos políticos, pues ha solicitado que quede sobre la mesa”.

Durante el debate, la Sra. Martínez abandona momentáneamente la sesión.

Sometida a votación dicha propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor de P.P., Bloc-EV, Grupo Mixto, PSOE, S.P. y U.V, y 1 abstención de la Sra. Martínez (en aplicación del art. 100.1 del R.O.F), ACUERDA: Dejar el asunto sobre la mesa.

En estos momentos la Sra. Martínez se reintegra a la sesión.

8 EXPTE. 23/02.- PROPOSICIÓN APROBACIÓN ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA Y CESIÓN DE TERRENOS A CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

RESULTANDO que, de acuerdo con escrito remitido por Concejal delegado de Urbanismo, la Conselleria de Sanidad, se ha comprometido a la construcción de un Centro de Salud en el núcleo del Puerto de Sagunto, al ser conocedora de la necesidad que presenta este Municipio de un nuevo Centro sanitario.

RESULTANDO que, es necesaria la cesión, por este Ayuntamiento, a dicha Conselleria de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción del nuevo Centro de Salud,

RESULTANDO que, este Ayuntamiento es propietario de una parcela de 4.294'846 metros cuadrados, ubicada en la Unidad de Actuación B-3 del PERI N° 1, situada en la Manzana E-6, con fachada a la C/ Sagasta y a la zona verde peatonal, lindando al Norte con la C/ Sagasta, al Sur con zona verde peatonal, al Este, con peatonal y al Oeste, con zona verde peatonal.

CONSIDERANDO que, dichos terrenos están calificados en el Inventario de Bienes y Derechos como Bienes de Dominio Público-Servicio Público, y calificados como uso dotacional público Santiario/Asistencial, como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono B-3 del PERI nº 1, efectuada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28-01-99.

CONSIDERANDO que, tratándose de un bien demanial, al amparo de lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo necesaria la alteración de la calificación jurídica de los mismos, para proceder a su cesión, y que, la alteración de la calificación jurídica requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad e información pública durante un mes, conforme al art. 8, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo previsto en el art. 109.2 de dicho Reglamento, en concordancia con el 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del Término Municipal,

CONSIDERANDO que, en el presente caso, la cesión de los terrenos se hace a la Conselleria de Sanidad, para su destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que, son obvios los requisitos de que se trata de una entidad Pública y que redunda en beneficio de los habitantes de este término municipal, siendo la colaboración que a ello

aporta este Ayuntamiento, la cesión de los terrenos municipales necesarios para su ubicación.

CONSIDERANDO que, el art. 109.1) del R.B.E.L. prevé la necesidad de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando el valor del bien exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, lo que no se produce en el presente caso, y en todo caso, conforme al apdo 2) del mismo precepto, requiere dar cuanta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que, respecto a la necesidad prevista en el art. 110.e) del RBEL, de dictamen técnico que acredite que los terrenos no están comprendidos en ningún Plan de Ordenación ni son necesarios para la Entidad Local, hay que indicar que, el informe del Arquitecto municipal acredita que los terrenos tienen la calificación de dotacional público Sanitario/Asistencial, con lo que, la ubicación de un Centro de Salud es plenamente compatible con dicha calificación, a lo que hay que añadir que, conforme al informe emitido por la Jefatura de Sección del Departamento de Urbanismo, la construcción de un Centro de Salud, supondría la ejecución de las previsiones del planeamiento, con lo que el citado requisito se entiende plenamente cumplido.

CONSIDERANDO que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público, así como la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el 22.1) de la Ley 7/85, R.B.R.L.

CONSIDERANDO que, para las alteraciones de calificación jurídica y cesiones gratuitas de bienes a otras Administraciones será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47.3.K y L) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

CONSIDERANDO que, el art. 110 del R.B.E.L. exige, también, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la cesión gratuita de bienes, previa instrucción del expediente con arreglo a los requisitos que se señalan,

Abierto el turno de intervenciones, el SR. ADÁN, dice: “para que vea el público que no todo en el Ayuntamiento es como en el punto anterior, en este punto si que debo agradecer la predisposición que ha habido por parte del Partido Socialista, por Segregación Portaña, Izquierda Unida y por los Sindicatos Médicos, en el acuerdo alcanzado en cuanto a la ubicación de la parcela a ceder a la Conselleria para la construcción del nuevo centro de Salud, tuvimos una reunión el lunes pasado y nos permitió llegar a un acuerdo amplio respecto a esta ubicación, se explicó las características de la parcela a ceder por parte de la Corporación y se vio que realmente se casaba precisamente los informes de los técnicos con las inquietudes de los Grupos Políticos y de los Sindicatos en cuanto a que esta parcela era la más idónea, me refiero a ello en relación a que la parcela que cedemos dispone de una superficie de 4300 metros cuadrados cuando lo que se nos pide por Conselleria, aproximadamente es unos 2000 metros cuadrados de planta para el Centro de Salud, por la accesibilidad de la parcela, esta parcela ubicada aproximadamente en el B-3 del PERI 1 es decir detrás de la pared Noguera es perfectamente accesible a través de la Avda. Camp de Morvedre y por la Avda. Alcalá Galiano, calle Alcalá Galiano, boulevard Alcalá Galiano, además porque el trámite es absolutamente sencillo, la cesión es inmediata y no hace falta ir a ningún expediente de expropiación, no hace falta proceder a ninguna rectificación del planeamiento y los costes para el Ayuntamiento son cero, la cesión se hace gratuita a la

Conselleria y no tenemos que expropiar, esta agilidad nos permite automáticamente con la colaboración plenaria de hoy después de los trámites administrativos de exposición pública y tal el que la Conselleria tenga a su disposición ya el solar para construir el Centro de Salud y además existe anejo a la parcela otro dotacional municipal, dotacional educativo que nos permitirá dotar de aparcamiento al Centro de Salud hasta que ese dotacional en su caso se destine a otra cosa, también se pasó por Comisión, creo que fue el lunes o el martes no lo recuerdo y se hizo una enmienda de adición por Segregación Porteña respecto a que instar a la Conselleria para que una vez tenga la parcela cedida, pues cuanto antes agilice los trámites para la construcción del Centro de Salud, insisto agradecer la predisposición de todos para que encontremos un acuerdo respecto al tema este y pedirles por supuesto que voten a favor del expediente.”

El Sr. ALCALDE. dice: “simplemente decir que en el expediente viene una enmienda introducida por la señora Martínez y aceptada en la Comisión, y para que lo sepa todo el Pleno”.

El Sr. CIVERA, portavoz del Bloc: “simplemente para decir y felicitar la rapidez y clarividencia de las personas que han intervenido para que esto se realice con rapidez, como todo el mundo sabe era una demanda de los trabajadores de la sanidad, también por la población del Puerto de Sagunto, y como no podía ser de otro modo también por los políticos, estaba reflejado eso en cifras, y desde luego también por las autoridades sanitarias del pueblo, eso nada más se detectó se llevó al plenario también pero antes había pasado por la Comisión de Gobierno y rápidamente comenzamos a trabajar y todo y que la demanda que se nos hizo desde las instancias sanitarias sobre la idoneidad del sitio que considerábamos más correcto que se acercara más al mar por tal de que ese Centro de Salud pudiera atender la zona marítima y sobre todo al personal que hace uso de la playa en verano, y como no teníamos nada al respecto yo pienso que se ha encontrado un sitio que es excepcional, magnífico porque está en un centro de desarrollo del núcleo del Puerto muy importante, de una calle que nosotros tenemos el placer de haber colocado, de una avenida al Mestre Villar, y que cuenta con suficiente espacio para que allí se levante el segundo Centro de Salud con aparcamientos, circulación rodada pero también peatonal, por tanto felicitar a todos los que han participado en esto y para que bien pronto se vea materializado”.

La Sra. MARTÍNEZ, portavoz de Segregación Porteña, dice: “en la misma línea que mi predecesor, felicitarle Sr. Adán por la prontitud que ha llevado el tema y porque además ha sido con el consenso de los sectores que estaban implicados, esperemos que esta celeridad del Ayuntamiento en la dotación del solar se corresponda con las declaraciones de prontitud del Conseller de Sanidad, a ver si es posible que en este año se tramite y se puedan iniciar las obras”.

El Sr. CRISPIN; dice: “desde el Grupo Socialista destacamos la importancia y la necesidad de la construcción de un nuevo Centro de Salud en el Puerto de Sagunto como así lo demuestra nuestra trayectoria en el defensa de la sanidad pública, hecho este que se evidencia en la presentación en el Pleno del pasado 29 de noviembre de una moción por el Partido Socialista junto con Unión Valenciana y Segregación Porteña recogiendo la reivindicaciones de las organizaciones sindicales del área de salud nº 3, UGT y CCOO, siendo aprobada por unanimidad por este Pleno para dar así respuesta a las necesidades de infraestructura básicas de salud para Sagunto, el Grupo socialista va a votar que sí a

la cesión de terrenos a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un Centro de Salud pero vamos a estar vigilantes en el desarrollo y seguimiento de este expediente, pues como todos ustedes conocen en el debate del presupuesto de la Conselleria de Sanidad del año 2001 esta misma propuesta fue rechazada por el Conseller de Sanidad Serafín Castellano, eso sí en la siguiente visita a Sagunto, en la siguiente visita de este Conseller unos meses después de aprobado el presupuesto de la Generalitat se comprometió públicamente con el Alcalde a su construcción, ¿no será otra promesa electoral de las que nos tiene acostumbrados el Partido Popular de las que después no se cumplen o se eternizan Sr. Alcalde? como tantas otras, el vamos a hacer, vamos a hacer todos los años vamos a hacer y vamos posponiendo la inversión por eso Sr. Alcalde le instamos a que se tome interés y no duerma el proyecto en los cajones de aquí y no permita que se duerman en los de la Conselleria porque que sepamos hoy no tiene consignación presupuestaria y eso, la consignación presupuestaria es lo que realmente define la voluntad política del gestor, del que tiene la responsabilidad, medie pues con la Conselleria una consignación presupuestaria para la realización del proyecto, contacte con su partido en la Comunidad Valenciana y cúmplase el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001 para que no sea nuevamente una cortina de humo que no solucione los problemas sanitarios del área de salud”.

El Sr. CASTELLÓ, portavoz del PP, dice: “hay algo que se va a cumplir y que es previo al acuerdo electoral que es el programa del Partido popular en materia de salud, porque decíamos que había que hacer un nuevo Centro de Salud en el núcleo del Puerto, ve y lo vamos a cumplir el programa electoral y léase usted las actas del Pleno donde se aprobó esa moción y se dará cuenta como ya dijimos que nosotros ya lo llevábamos en el programa y que ya estábamos realizando gestiones desde hacía tiempo para que se llevara a efecto y no hará falta que le explique el tema de cómo se financian obras concretas o partidas genéricas en los presupuestos de la Generalitat, no hará falta que se lo explique porque esto parece la historia de este Ayuntamiento, siempre que nos dicen es que no hay partida para hacer tal o para hacer cual, es que existen unas partidas genéricas para acometer inversiones y lo que sería tonto y sería atarse de pies y manos por parte de la Generalitat, sería poner partidas específicas para cada cosa que hubiera que andar haciendo modificaciones de crédito cada dos por tres, lo lógico es poner partidas genéricas y el Conseller vino aquí y dijo que había consignación para realizarlo y que se iba a encargar el proyecto básico, se iba a encargar el proyecto de ejecución para realizarlo a la mayor brevedad, por eso no tenemos ningún inconveniente en votar a favor la enmienda de SP en la que se redunda sobre ese tema que a mayor brevedad, y a poder ser en este año se empieza la ejecución, habrá que hacer el proyecto básico de ejecución, sacar la licitación si se puede iniciar este año, que se inicie este año, claro que sí, pero eso de hacer enmiendas diciendo que se haga un Centro de Salud en el Puerto con una consignación de, de cuánto, que dónde está el proyecto básico, es un poco demagógico, lo que no es demagógico como volvemos a ver es el programa del Partido Popular que ya contenía ese punto incluido dentro del programa de sanidad y que como vamos a ver se ha cumplido en la legislatura”.

El Sr. MONTESINOS, portavoz de UV, dice: “simplemente una observación, decir que por encima de todos está el interés general, que estamos de acuerdo como todo el mundo que es interés de todos pero no se si vale la pena comentarlo o no comentarlo, vamos a votarlo afirmativamente, pero mi grupo no estuvo invitado o no nos llegó la notificación de esta reunión y creo que no faltamos a ningún acto o a ninguna reunión ni

a ningún acontecimiento que se suele llevar en el Ayuntamiento, por lo tanto no estábamos notificados y no pudimos asistir, pero bueno nos alegramos de la noticia y la apoyaremos, por supuesto”.

El Sr. CRISPÍN, portavoz del Partido municipal Socialista Progresista, dice: “la verdad es que me ha parecido oír un auténtico exabrupto por parte del Sr. Castelló, supongo que habrá sido un lapsus, porque eso de decir que sería tonto por la Generalitat poner lo que va a hacer de un año para otro porque eso le permite más juego, pues oiga la verdad es que se me han puesto los pelos de punta, eso de que en un presupuesto haya un cajón desastre y que después el gobierno vaya haciendo las cosas como le venga, la verdad es que eso se carga el concepto de los presupuestos por lo menos en la etapa democrática yo creo que los presupuestos y el Parlamento valenciano que es donde se aprueban para que los que sí que tienen el poder y representan al pueblo, no al gobierno, sino al pueblo, se sienten ahí tengan la oportunidad de controlar en qué se gasta el dinero, si tenemos un cajón desastre en el que están todos los millones ahí y después el que gobierna se los va gastando según le venga en gana, me parece que eso es una barbaridad, yo creo que no habrá querido decir eso, pero es lo que ha dicho el Sr. Castelló y además me miraba con suficiencia, pues que santa Lucía le conserve la vista si piensa eso porque en eso también estoy en absoluto desacuerdo con el Sr. Castelló, en eso y en muchas más cosas, lógicamente de contenido ideológico, difícilmente podemos sentarnos en la misma mesa en política el Sr. Castelló y yo como no cambie de talante y también buena parte de su filosofía. Respecto a la costumbre de cumplir los programas electorales el Partido Popular, pues la verdad es que no he podido por menos que sonreír y recordar la ciudad del cine y tantas otras cosas que no viene a cuento repetir, las hemos repetido durante, pleno tras pleno, ahí están las promesas y todos los años, eso sí hay que reconocerles que todos los años hacen las mismas cosas porque como no las hacen los años anteriores, todos los años las van a hacer, lo decía yo antes en el último punto, en el punto anterior vamos a hacer, vamos a hacer, vamos a hacer, fíjese, son ustedes los que más van a hacer entre todos los partidos políticos porque están siempre instalados en el vamos, a ver si alguna vez van cortando alguna cinta pero de algún proyecto en el que ustedes hayan tenido la promoción inicial y la ejecución”.

El Sr. ADÁN, dice: “no pensaba yo que este tema iba a suscitar debate pero el Sr. Crispín estarán de acuerdo conmigo aprovecha cualquier ocasión para, si lo hacemos lo hacemos mal y si no lo hacemos como no lo hacemos también lo hacemos mal, y en este caso, usted podrá decir lo que quiera pero el Equipo de Gobierno, el Partido Popular, está cumpliendo con el reto de que en el Puerto de Sagunto haya un Centro de Salud, ese es el primer paso y eso es incuestionable, respecto a lo que hemos hecho y lo que vamos a hacer y espero que durante muchos años, cuando quiera discutimos en el pleno lo que desde el Equipo de Gobierno se ha hecho desde hace seis años con datos objetivos, pesetas por inversión y hablaremos, no se puede vender siempre la ciudad del teatro, la ciudad del cine el Don-do y la historia, ya está bien, porque usted lo que no hace nunca es hablar de lo que hemos hecho, se olvida de los polideportivos, se olvida de los Pomales, se olvida de muchísimas cosas, claro lo que hacemos, nunca lo menciona siempre va a lo que no hemos hecho que además nunca nos competía a nosotros porque el Don-do ya me dirá usted lo que es, por tanto insisto no entiendo en un tema como este en el que yo empiezo felicitando que nos hayamos puesto todos de acuerdo aprovecha y la mordida, la mordida porque claro el Partido Popular promete y luego no cumple, pues no se equivoca, promete y cumple y lo verán ustedes como lo irán viendo los

ciudadanos. Respecto al comentario del Sr. Montesinos, vamos, yo fui invitado a esa reunión por los Sindicatos, no fue una reunión del Equipo de Gobierno ni de los Grupos políticos, la convocaron los Sindicatos y espero que en ese tipo de cuestiones nos quitemos un poco la careta política y pensemos en el ciudadano y nos dejemos de debates estériles que lo que interesa es hacer cosas y ese tipo de polémicas dejarlas para otros foros”.

El Sr. ALCALDE, dice: “parece que nos vamos a congratular todos y efectivamente es una buena elección dentro de los dos, tres dotacionales que había previsto para esto, el reparto de habitantes en el núcleo y distrito cuarto del Puerto, efectivamente los distritos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 por la parte que cada uno hemos aportado pues sale un reparto aproximadamente de unos 20.000 habitantes del total que figuran de los 37.000 y pico en el distrito cuarto, luego la elección es sin lugar a dudas muy buena porque permite, aunque tiene facilidad de comunicación, facilidad de aparcamiento, lo ideal es que los ciudadanos puedan llegar a pie y esté a corta distancia y reúne la zona elegida esas condiciones, por lo tanto creo que nos podemos congratular, porque Baladre, que forma parte del distrito 3, pues, tendrá también su solución en un futuro”.

El Concejal Delegado de Patrimonio comunica que en Comisión Informativa se incluyó una enmienda de adición a la proposición, a propuesta de SP, que figura en el dictamen como punto 8º de la parte dispositiva, y a cuyo tenor literal:

“OCTAVO: Que de acuerdo con las manifestaciones vertidas públicamente por el Conseller de Sanidad, se inste al mismo, para que en el año en curso, se inicien los trámites necesarios para la iniciación de la ejecución de las obras necesarias para la construcción del Centro de Salud.”

Sometida a votación dicha enmienda, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada a la proposición de la Sección de Patrimonio, con el informe de la Secretaria General por sustitución, y con el informe del Interventor, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de los terrenos de propiedad municipal sitios en el Polígono B-3 del PERI nº 1, suelo dotacional E-6, de bien de Dominio Público a Patrimonial, por cuanto la construcción de un nuevo Centro de Salud, acredita, suficientemente, su necesidad y oportunidad.

SEGUNDO: Aprobar, inicialmente, la cesión gratuita a la Conselleria de Sanidad, de la Generalitat Valenciana, la superficie de 4.294’846 m2, sitios en la Unidad de Actuación B-3 del PERI nº 1, teniendo dicha cesión como fundamento colaborar con la Administración Autonómica, a la prestación de un servicio público, cuyo fin redundará de forma clara y evidente en beneficio de los habitantes de este Término Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FINCA QUE SE CEDE:

- Dotacional sanitario/asistencial, con una superficie de 4.294’846 m2.
- Lindes: Norte: C/ Sagasta
 - Sur: Zona verde peatonal
 - Este: Peonatol
 - Oeste: Zona verde peatonal

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sagunto, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al Tomo 2228, Libro 586 de Sagunto 2ª, Folio 24, Finca nº 44456. Inscripción 1ª.

TERCERO: Los terrenos revertirán, automáticamente, a este Municipio si, en el plazo de cinco años, no se destinan al servicio público previsto.

CUARTO: Someter a información pública el expediente, por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, respecto a la alteración de la calificación jurídica y 110.1 f) del mismo texto normativo, respecto a la cesión gratuita del terreno.

En el supuesto de que no se formule alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien y su cesión.

QUINTO: Dar cuenta de la presente cesión de bienes a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de la Generalitat Valenciana, dado que no se requiere autorización alguna al no exceder el valor del bien objeto de cesión (387.575'35 € esto es, 64.487.113 pesetas.), del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación --, art. 109 del Reglamento.

SEXTO: Dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales, pendiente de aprobación, los terrenos que son objeto de cesión.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos.

OCTAVO: Que de acuerdo con las manifestaciones vertidas públicamente por el Conseller de Sanidad, se inste al mismo, para que en el año en curso, se inicien los trámites necesarios para la iniciación de la ejecución de las obras necesarias para la construcción del Centro de Salud.

9 PROPOSICIÓN U.V. SOBRE GESTIÓN FALLAS DESDE FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.- EXPTE. 16/02-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“A lo largo de la presente legislatura, estamos asistiendo a un continuo enfrentamiento entre el Concejal de Cultura, apoyado por el Equipo de Gobierno Municipal, y las Fallas. El origen del mismo se inició con la decisión del responsable de Cultura, de sacar a las fallas de la Fundación Municipal de Cultura, donde se había encuadrado desde la creación del citado organismo autónomo por ser parte fundamental de la cultura Saguntina y Valenciana. A partir de esa fecha, el Concejal de Cultura, ha pretendido conseguir que las fallas fueran consideradas como manifestaciones festivas, aunque las comisiones Falleras son Entidades Culturales, poniendo toda clase de imposiciones y trabas a cualquier petición de la Junta Local Fallera de Sagunto que pretendiera consolidar las fallas como manifestación Cultural.

En este sentido se enmarca la grave decisión del Concejal de Cultura, con el respaldo del Alcalde y demás miembros del Gobierno Municipal por parte de las Fallas, aunque como ha quedado demostrado, no exista ningún impedimento que prohíba tal uso.

Por todo lo expuesto, y con el fin de acabar de una vez por todas con este enfrentamiento irracional, el Grupo Municipal de Unió Valenciana plantea al Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento reconozca a las Fallas, como una manifestación Cultural fundamental del Municipio de Sagunto.

SEGUNDO: Devolver toda la gestión municipal en relación con las Fallas a ala Fundación Municipal de Cultura.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Junta Local Fallera y a las Comisiones que la integran”.

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. MONTESINOS, dice: “Quiero saber, ha habido una enmienda al anterior punto de Maribel ¿no?, de Segregación Portaña, no se ha votado, ¿está incluida o no está incluida?”

El Sr. ALCALDE, dice: “Viene el dictamen desde la Comisión por eso lo he dicho desde el principio, no se ha presentado aquí venía ya dictaminada por la Comisión, la Comisión ya la había admitido, era por si algún Concejal no había tenido conocimiento de ello.”

El Ponente, Sr. MONTESINOS, explica: “El tema es reconocimiento del Ayuntamiento Pleno de que las Fallas son cultura y deben ser gestionadas desde la Fundación Municipal de Cultura, y dice lo siguiente: “”A lo largo de la presente legislatura, estamos asistiendo a un continuo enfrentamiento entre el Concejal de Cultura, apoyado por el Equipo de Gobierno Municipal, y las Fallas. El origen del mismo se inició con la decisión del responsable de Cultura, de sacar a las fallas de la Fundación Municipal de Cultura, donde se había encuadrado desde la creación del citado organismo autónomo por ser parte fundamental de la cultura Saguntina y Valenciana. A partir de esa fecha, el Concejal de Cultura, ha pretendido conseguir que as fallas fueran consideradas como manifestaciones festivas, aunque las comisiones Falleras son Entidades Culturales, poniendo toda clase de imposiciones y trabas a cualquier petición de la Junta Local Fallera de Sagunto que pretendiera consolidar las fallas como manifestación Cultural.

En este sentido se enmarca la grave decisión del Concejal de Cultura, con el respaldo del Alcalde y demás miembros del Gobierno Municipal por parte de las Fallas, aunque como ha quedado demostrado, no exista ningún impedimento que prohíba tal uso.

Por todo lo expuesto, y con el fin de acabar de una vez por todas con este enfrentamiento irracional, el Grupo Municipal de Unió Valenciana plantea al Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento reconozca a las Fallas, como una manifestación Cultural fundamental del Municipio de Sagunto.

SEGUNDO: Devolver toda la gestión municipal en relación con las Fallas a ala Fundación Municipal de Cultura.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Junta Local Fallera y a las Comisiones que la integran””.

El Portavoz del Bloc, Sr. CIVERA, indica: “En primer lugar lamentar una vez más esto, sin duda creado y fomentado por la gente interesada en alguna cosa más y de una cosa distinta a lo que es el fomento del valencianismo y las fallas. En la parte

expositiva dice barbaridades que nada más con la finalidad de que en las actas no quede constancia como si aquí asumiéramos las cosas que dicen, pues que refleje al menos lo que se atiende a la realidad. Dice este señor y este Grupo que, dice: “A lo largo de la presente legislatura (en perfecto castellano evidentemente) estamos asistiendo a un continuo enfrentamiento entre el Concejal de Cultura, apoyado por el Equipo de Gobierno Municipal, y las Fallas”. Mire, Manolo Civera no está enfrentado con nadie y menos con las fallas. Yo, enfrentar quiere decir hacer frente, quiere decir encararse continuamente con alguien por alguna cosa que no estas de acuerdo con él, yo nunca, en nada me he enfrentado a las fallas, nunca he dicho nada en contra de lo que hacen las fallas, y en muchas cosas podría haber dicho pero no lo he hecho, por tanto, el enfrentamiento lo verá quien lo vea, seguramente porque tiene una perspectiva que no es la mía, yo vuelvo a repetir, no me estoy enfrentando a nadie, y tampoco creo que el Equipo de Gobierno. El ejemplo más evidente de esto, es que desde que estamos nosotros, las fallas, en recursos humanos, en recursos de infraestructuras, en recursos económicos, han aumentado muchísimo más de lo que en otros momentos, en otras legislaturas se ha hecho. Por tanto que se haga usted eco de este enfrentamiento pues como mínimo lo que está diciendo es una mentira. Seguramente, a lo mejor, es posible que usted lo repita como un loro, porque lo siente, pero yo no tengo la culpa de eso, usted está en representación del pueblo y parece que sea mentira que venga con estos argumentos. En la segunda cuestión dice: “El origen del mismo se inició con la decisión del responsable de Cultura, de sacar a las fallas de la Fundación Municipal de Cultura”, mire, sacar, yo ni saco ni meto ¿está claro?, cuestión de fallas ni saco ni meto. Cuando yo me hice cargo de la Delegación de Cultura intenté arreglar, organizar el departamento en beneficio de lo que es la cultura y ahora lo explico, las áreas que no estaban definidas, que yo entendía que había de atender la Fundación Municipal de Cultura, y que lógicamente las fallas podrían y deberían estar mejor atendidas en un departamento específico que trataran lo que son, cultura popular, la cultura popular es la parte posiblemente más importante de la cultura porque es el origen mismo, y esto como hacen en otros pueblos debería, lógicamente, de ser tratado en una delegación que además ya estaba hecha, ya estaba organizada, que es la delegación de fiestas. Yo lo único que intenté es que por coherencia y por beneficiar a las mismas fallas, se hiciera ese tipo de organización. Por tanto, sacar como dice usted, yo no se que sentido puede tener el sacar, yo no saco ni meto a las fallas en ninguna parte, yo simplemente intentaba organizar en bien del Ayuntamiento, del Municipio, y en bien de las fallas la responsabilidad que tenía municipal por la votación de las últimas legislativas. Y puedo explicar todavía un poco más, mire, la Fundación Municipal de Cultura todavía por culpa de aquél asunto que tuvimos hay en la cultura que merece atención, por decirlo de alguna manera, hay una serie de cuestiones que a partir de las personas o de las instituciones ciudadanas es difícil orientarlas, hacer una orientación política de la política municipal, es por eso por ejemplo que el principio de la ilustración, como es la enseñanza se hacen desde instancias públicas ¿me entiende?, en la actualidad aquello que ya está conseguido, todo y que va como va, que la escuela pública consiga la enseñanza para todos, esto se ha conseguido en determinadas manifestaciones culturales como son la literatura, el teatro, la música, las artes gráficas, ¿no se si usted me acaba de entender?, y hay otras que lógicamente porque están arraigadas a la sociedad como son las fiestas, no necesitan una política municipal que las incentive, porque ellas mismas tienen un procedimiento, una forma de hacer, que son las tradiciones, y eso es lo que se tiene que mantener y potenciar, pero que no necesitan de política municipal, y en eso venía mi idea, esto lo he explicado un montón de veces. Yo pienso que es muy fácil de entender pero usted

seguramente no lo entiende de ninguna manera, o su grupo, a no ser que tenga evidentemente otro interés que es el que yo creo que tiene, que es enrollar las cosas, marear, hacer populismo barato para ver de que manera recoge votos.

Y por tercera dice: “A partir de esa fecha, el Concejal de Cultura, ha pretendido conseguir que as fallas fueran consideradas como manifestaciones festivas”, escuche las fallas antes de que el Presidente de la Fundación de Cultura, o Manolo Civera, tuviera representación en este Ayuntamiento y no solamente las fallas, ya eran fiestas desde el inicio de la civilización occidental, ¿o es que usted se cree que estaban esperando que viniera yo aquí para hacer que las fallas fueran manifestaciones festivas?, pero, ¿esto en cabeza cabe?, esto son verdaderas barbaridades, afirmar esto, el que lea usted esta proposición, dentro de unos años y estudie objetivamente lo que decían los Concejales se avergonzarán de las personas que digan esto como representantes del pueblo, lamentarán que este pueblo tenga estos representantes que no saben estas cosas tan elementales, esto es de tercero de básica, los niños estudian que la cultura de este país, en las fiestas populares son las fallas, esto lo dicen hasta los libros de tercero y usted cree que he venido yo aquí para considerar como manifestaciones festivas las fallas. Yo no entiendo nada, este señor parece que no entienda nada de lo que dice. Y luego dice: “poniendo toda clase de imposiciones y trabas a cualquier petición de la Junta Local Fallera de Sagunto que pretendiera consolidar las fallas como manifestación Cultural”, mentiras totales y absolutas, yo no me he opuesto en absoluto a las fallas, si que me he puesto pero para colaborar, yo he trabajado en una falla, no soy fallero, pero he trabajado, he escrito para las fallas, y en todo lo que me han pedido, pero ¿por qué no lo tengo que hacer?, yo en contra del fallero no he hecho nada, se empeñan en explicar esto una y otra vez, seguramente para decir mentiras, a ver si alguna cosa queda, pero no se a quien tienen que convencer, a mí desde luego no.

Después ustedes como siempre, como escriben como escriben, yo al final no se si eso es lo que piensan o es que lo que piensan no saben escribirlo, o es que escriben tan mal que dicen estas barbaridades, dice: “que la Junta Fallera de Sagunto, todo aquello que pretendiera consolidar”, y después en la primera propuesta dice “que el Ayuntamiento reconozca a las fallas como manifestación cultural”. Oiga, si reconocemos, es que ya están consolidadas, o ¿es que usted no sabe el sentido de las palabras?, después dice, que yo he impedido consolidar. Si yo impido consolidar es que no están consolidadas, y después dice, que se reconozca lo fundamental que son. Total, en total Sr. Montesinos, mire, no insulta quien quiere sino quien puede, y usted el nivel este es tan bajo, que sinceramente el contexto ya lo he dicho para que quede constancia en las actas, pero es tan bajo el nivel que no se. De esto si que me gustaría que quedara constancia en el Pleno, está consultando un diccionario, si lo hubiera consultado antes, si es un diccionario enciclopédico le explicará muy bien lo que es cultura, porque, perdone, le voy a decir una última cosa, como si fuera un niño de escuela, decir que las fallas son cultura es una obviedad señor mío, usted comprende que fuéramos por ahí continuamente diciendo por ejemplo que el queso es un alimento, que la silla es un mueble, usted no entiende que el concepto este es más extensible y con menos extensión; pues naturalmente que las fallas son cultura, ¿pero como no van a ser cultura, señor mío?, ¿pero este que tipo de argumento es?. Usted no cuente conmigo para esto, y por supuesto, las fallas cuentan con nosotros, con el Equipo de Gobierno para ir adelante, pero no para ir hacia atrás, y para ir con mejor compañía, porque si la compañía que llevan es como la de usted no se donde llegarán.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, señala: “A mí me asombra el tema del Sr. Civera, vamos a ver, usted plantea que las fallas pasen a la Fundación de Cultura, él siempre ha reivindicado que son cultura y eso no lo discutimos nadie, hubiera sido interesante que hubiera venido avalada por la Junta Local Fallera esta propuesta, pero toda la problemática de las fallas se ha suscitado por el uso del Auditorio. Yo conozco los convenios que tiene usted firmados, y la Corporación con la Consellería y con los sectores implicados, y ahí no se impide, salvo que haya voluntad política, Sr. Civera, el que se use el Auditorio. Yo lo oí en el canal 7 con el Sr. Candel diciendo que eso era imposible, eso no es así, usted miente descaradamente y se lo digo públicamente, y si quiere montamos una Comisión o que se vea en una Comisión esos convenios a ver si es verdad o mentira lo que estamos diciendo unos y otros. Se lo digo así de claro. Estamos debatiendo una moción, nosotros vamos a formular una enmienda a la moción de Unión Valenciana, y es que las Fallas tengan acceso al Auditorio. Y si que nos gustaría y se lo vamos a preguntar en ruegos y preguntas, usted se comprometió con la Junta Local Fallera a dar una solución, y el Equipo de Gobierno, pues Sr. Alcalde entre otras preguntas le vamos a preguntar que gestiones está haciendo de cara a solucionar el uso del Auditorio por la Junta Local Fallera y por las Fallas. Ese es el quid de la cuestión, si las fallas quieren volver a la Fundación de Cultura nosotros no tenemos ningún problema en aprobar, pero queremos añadir esa enmienda, es decir que se viabilice el uso del Auditorio para las Fallas, que creo que es el tema fundamental de debate y el que ha suscitado esa cuestión, y sin perjuicio de eso que el Sr. Alcalde nos informe al Pleno porque adquirió ese compromiso público delante de los 25 Concejales y delante de los representantes de las fallas, ¿a fecha de hoy que gestión ha hecho o ha dejado de hacer?.”

La representante del Partido Popular, Sra. MURCIANO, dice: “Permítame que le diga Sr. Montesinos que el Partido Popular siempre ha considerado a las fallas como una manifestación cultural de nuestro pueblo valenciano. Las fallas son historia y tradición en nuestro caso historia y tradición de Sagunto, que conforman todo un legado de cultura popular con una base ampliamente arraigada en nuestra sociedad. La cultura, Sr. Montesinos, además de ser el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre y de ser un conjunto de medios de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico, industrial en una época o grupo social, además de eso es el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo, y eso Sr. Montesinos, no es que lo diga el Partido Popular, sino que lo dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. ¿Piensa usted, estimado colega de edil, que el Partido Popular es tan atrevido como para enmendarle la plana a los académicos de nuestra lengua española?, ¿cree usted que imbuidos por el sopor que espenen ciertas alucinaciones de determinados personajes que les gustaría ser igual de ilustres que los académicos de la lengua española, el Partido Popular de Sagunto sería tan, no se como definirlo, seguramente tan inconsciente como para determinar que los artistas falleros no forman parte de la cultura artística valenciana o que las obras de teatro que realizan las fallas en cada un de sus casales no son parte de nuestra cultura teatral, o de que esos concursos de pintura que realizan las Comisiones Falleras, no contribuyen al impulso de nuestra cultura?, y podría relatarle muchos más hechos, actuaciones y actos, que se realizan en las fallas o en su entorno y que forman parte y contribuyen a impulsar, ampliar y enriquecer la cultura del pueblo valenciano y saguntino. No se equivoque ni confunda los términos Sr. Montesinos, nadie salvo mentes abruptas pueden pensar que las fallas no

son parte de nuestra cultura, y mucho menos el Partido al que represento, al Partido Popular. Otra cosa, Sr. Montesinos, es que usted mediante esta argucia dialéctica y no quiero pensar que de forma torticera pretenda darle la vuelta a la cuestión, y esta moción que usted plantea tenga una punta de lanza envenenada y no persiga el objetivo que parece. Quisiera pensar que de verdad a usted le preocupa realmente la cultura y las fallas, porque si pensara otra cosa, Sr. Montesinos, si pensara que usted utiliza las fallas solo con la única intención política de poner al Equipo de Gobierno en una tesitura de contradicciones, en una postura de confrontación que utilizando y manipulando las fallas persiguiera la ingobernabilidad del Consistorio, entonces, solo entonces, si creyera que utiliza las fallas solo como un instrumento para obtener usted un repito político le diría que la demagogia, el vampirismo político y la manipulación de un colectivo como las fallas, no hace otra cosa que definir el grado ínfimo de la categoría del político que lo pretende. Mire usted, Sr. Montesinos, Maquiavelo utilizaba argumentos político y no preguntas ensombrecidas por la duda de la demagogia para alcanzar sus fines, pero eso tiene poco que ver con usted, ¿verdad Sr. Montesinos?. Otra cosa es y quiero pensar que usted no está de acuerdo en que en la delegación de fiestas que yo asumo con el honor que ello conlleva y con la responsabilidad de lo que permito la licencia de hacer gala, sigan ubicadas las fallas, pero eso Sr. Montesinos, es harina de otro costal, estoy segura de que si usted tuviera la mayoría de votos que le permitiera ser el Alcalde de Sagunto, usted no lo permitiría, claro error y flaco favor para las fallas, además de que dejaría en mal lugar al Presidente Fundador de su partido, D. Vicente González Lizondo, quien no solo mantuvo en Valencia las fallas en la delegación de ferias y fiestas, sino que además como usted muy bien conoce las potenció. Pero, estimado compañero, comprenda que usted no es el responsable del Consistorio y quizás nunca lo sea, y comprenda que este Equipo de Gobierno se dotó de una forma y estructura que fue aprobada por la mayoría de sus Concejales, por la mayoría representativa de los ciudadanos y ciudadanas de Sagunto, que usted no esté de acuerdo hasta puede parecer normal, pero aún así en su moción tampoco nos deja claro el porqué. Estimado compañero y Concejel, y para terminar y no alargarme más en mi intervención, solo me queda sugerirle con el mayor de los respetos, eso siempre, algunas cosas, léase el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, beba de las fuentes literarias de Blasco Ibañez, olvídense de quererse parecer a Maquiavelo, y con un poco de suerte plantéese seriamente si algún día podría ser el Alcalde de Sagunto, y si llega a pensar que sí, es que el planteamiento al igual que el que usted nos ha presentado hoy con esta moción está muy, pero que muy equivocado.”

En segundo turno de palabra, el Ponente, Sr. MONTESINOS, dice: “La verdad es que el Sr. Civera me lo pone bastante fácil el tema, el tema es muy fácil y muy sencillo, lógicamente hay que buscar lo difícil de la situación, en este caso del Bloc y del Partido Popular, es una situación muy complicada y sobre todo no complicada por parte del Bloc porque el Bloc lo tiene claro, es la cajita cuadrada y no tiene problemas, le da igual. Pero el PP lo tiene complicado de explicar, pero ahora se lo comentaré a la Sra. Leonor, Portavoz en este tema. No voy a hablar con la agresividad que habla Civera porque lógicamente está mucho más nervioso que yo, yo estoy tranquilo porque estoy planteando un tema de lógica de coherencia y de que prácticamente una gran parte de la población está de acuerdo en la moción que estoy presentando en estos momentos, por eso mismo me da esa garantía, esa seguridad y esa tranquilidad de hablar como hablo, y no con esa crispación que quiere generar en este hemicycle. Empieza diciendo, lamentar el talante, el talante, es una moción, estamos en una democracia, la presento vote que no y se ha acabado. Creo que todo el mundo conoce su talante, sectarista al 100%,

sectarista ese es su talante, el mío desde luego no es sectarista, yo si que admito muchas más sugerencias y propuestas de cualquier grupo político, ustedes no, talante, pues ese es su talante y el mío es otro. Dice usted que no está enfrentado a nadie, lo ha dicho así textualmente, dese una vuelta por las Cabalgatas, en Sagunto el sábado pasado y el sábado que viene en el Puerto y se dará cuenta usted con quien está enfrentado, seguro que en fallas se va de vacaciones, se va las Ramblas, a Barcelona, estoy convencido pero aquí seguro que no está. Dígame usted sino está enfrentado o mire las visitas que tenemos periódicamente del mundo fallero a este hemicycle, abarrotan el hemicycle, y no están en contra de mí, ni del PSOE, ni de Segregación, están en contra de usted, sobre todo, de los que lo apoyan por supuesto también, pero sobre todo de usted que lleva adelante el tema, si eso no es enfrentamiento, pues es otra cosa, no se lo que será pero para mí es un enfrentamiento claro e innecesario.

Dice usted que ni mete ni saca, realmente eso si que es un problema, aunque no es el mío, que lo que usted hace es organizar, que está organizando, mire usted lo único que organiza y crea es crispación, créaselo, se lo digo de verdad con sinceridad, usted lo único que crea o que organiza es crispación a más no poder. Además creo que nunca en la historia de la democracia se había generado en este Ayuntamiento una crispación como la que existe del Sr. Civera, el Bloc, con el mundo fallero, creo que nunca, yo no lo recuerdo. Y para justificarse de lo único que nos habla es de sus virtudes en la Fundación Municipal de Cultura, esa es la justificación, cosa que no voy a entrar a debatirla, estudiarla, si es bueno o malo, eso sería otro debate, una justificación de que yo soy muy bueno en lo que hago, pues no creo que sea una buena justificación, pero es que algo hay que decir, y esa es la justificación, de que él es el mejor en cultura y que lo hace maravillosamente bien, pues ya lo valoraremos en otra ocasión, creo que no es el momento y no voy a entrar en esa dinámica. Habla también de avergonzarse de aquí a unos años, avergonzarse, estoy muy orgulloso de haber nacido en esta tierra, no lo quepa la menor duda, muy orgulloso, soy valenciano al 100% y quizá muchas de las motivaciones que me generan o que me creo para estar en esta línea defendiendo este proyecto de Unión Valenciana, quizás a lo mejor en el fondo los culpables sean ustedes, mira por donde. Sinceramente, creo y se lo digo con toda sinceridad del mundo que están equivocados de residencia, creo que se han equivocado de residencia. En cuanto a la enmienda de SP efectivamente es un tema que lo vamos a aceptar, la propuesta nuestra recoge el otro, si se aprueba la moción, lógicamente las fallas en cultura tienen más acceso al Auditorio, pero no está de más en ponerlo más claro todavía. En cuanto a la exposición que me ha hecho Leonor, sinceramente después de este maravilloso y bien dicho escrito, el problema que tienen ustedes y lo puede pintar como le de la gana, y a valenciano y a fallero creo que no me va a ganar nadie porque yo he sido muchos años entre otras cosas, el problema que tienen ustedes es el pacto de gobierno que tienen con estos socios del Bloc, ese es el problema, eso es muy difícil de justificar, usted ha hecho aquí una oratoria teórica, pero una cosa es la teoría, mire una cosa es la teoría y otra es la práctica. Las cosas se demuestran practicándola y no diciéndola, y lo que están hablando ustedes de no aprobar este tema es teoría, practíqueno. No me hable de mayorías en este Municipio porque no voy a entrar tampoco en esa dinámica, no me hable de mayorías porque a lo mejor se lleva alguna sorpresa, a lo mejor no todo el Equipo de Gobierno está de acuerdo con lo que estos señores quieren y creo que ni siquiera ustedes, lo que pasa es que tienen que tragar, ese es el problema. Le iba a contestar entre lo que era fiestas y cultura, pero bueno no lo voy a decir, en otra intervención le haré una valoración y una comparación, de porqués esto está en fiestas y porque esto está en cultura, ¿vale?."

El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. CORTÉS, señala: “La verdad es que oyendo a las personas que han intervenido cada vez tengo muchas más dudas. Creo que la Oposición tiene la obligación de alguna manera de hacer público y notorio cuales son nuestros errores, y lógicamente yo creo que a nadie se le escapa salvo que no esté en este mundo que tenemos un grave problema con el mundo de las fallas, un problema que viene dado porque no hay el filing ese que tiene que haber, entre Civera, que conste que yo a Civera lo aprecio como amigo y compañero y el mundo fallero, y eso es una realidad, y el que no lo quiera ver pues es porque está ciego y no vale venir aquí leyendo un manifiesto o diciendo que se está haciendo política barriobajera o como quiera llamarla. Yo creo que tenemos un problema y yo esperaba que se le diera una solución, todo el mundo habla de las fallas como el colectivo cultural y festivo más importante de nuestra población, todo el mundo habla, en este caso Civera, del dinero que le hemos incrementado, y posiblemente sea cierto, yo no voy a entrar ahí, pienso que si, pero yo también le decía a Civera que a veces esto es como los padres con los hijos, no solamente vale el dinero sino que también hace falta tanto o más que el dinero a veces el cariño, y tal vez, yo creo que no hay una buena relación entre el Presidente de la Fundación de Cultura y el mundo fallero. Y por lo tanto yo creo que deberíamos de poner una solución a ese problema y no nos vuelva a ocurrir lo que nos pasó hace ya 9 ó 10 años con García Felipe, cobraban un millón, les subimos 6 millones y por el Museo Fallero nos enfrentamos a todo el colectivo fallero cuando era muy sencillo en vez de haber dicho un no rotundo, como se dijo en aquél momento, era muy sencillo haber dicho cuando tengamos disponibilidad de locales tendrán el Museo, que es lo que hizo el PSOE a continuación. Por lo tanto, yo creo que la inteligencia está para algo, no se si en el PSOE, o no en el PSOE, pero creo que la inteligencia está para algo.

Por lo tanto si que quiero terminar y voy a decir algo que creo no se si es importante o no, pero Sr. Alcalde, por tema de lealtad con el Equipo de Gobierno si usted no pone solución a este problema mañana tendrá mi dimisión en su despacho.”

El Sr. CIVERA, Portavoz del Bloc, manifiesta: “Yo no soy perfecto en absoluto, pero lo que si creo que soy, es una persona ética, yo intento hacer las cosas lo mejor que puedo, y evito hasta ahora, yo pienso que siempre, he evitado la demagogia y el decir lo más bonito y quedar bien. Posiblemente ese es mi defecto, que algunos interpretan que no soy político, yo pienso que la política no tiene que ser demagogia, yo pienso que la política ha de ser el análisis de los problemas concretos y dar soluciones. Posiblemente me faltará, a mí Miguel Ángel, me faltará cariño, me faltará lo que sea, yo no se de que manera se puede demostrar más el cariño a las fallas cuando les he dado todo mi apoyo siempre, cuando he hecho gastos que incluso no podía hacer, cuando personalmente he dedicado mi tiempo no solamente a escribir, cosa que me parece que seré de los pocos Concejales que han dedicado tiempo a escribir y dignificar el contenido de los Llibrets de Fallas que es lo único que se hacer, y no solamente esto, sino que yo creo que desde que yo estoy colaborando en la falla que estaba colaborando, creo que dignificamos también la misión de los Llibrets, dignificamos el acabado, el diseño, en mi faceta lo que yo he podido aportar. Seguramente yo me habré equivocado, posiblemente, pero yo no se de que manera podría demostrar mi cariño, pero si sirve como un dato, diré algunas cosas a todos los compañeros, el enfrentamiento de las fallas, no es exclusivo de Manolo Civera, las fallas se enfrentaron con el anterior Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y lo nombraron persona no grata, las fallas se enfrentaron prácticamente con todos los anteriores, y tú Miguel Ángel has recordado el follón que se armó alrededor del Museo

Fallero, que incluso una persona tan querida como Vicente Vayá acabó muy mal con ellos en aquél momento, lo que quiero decir es que alguna cosa pasa, a parte de que Manolo Civera pueda hacerlo bien o mal, yo creo que aquí estamos para tratar los problemas con una cierta objetividad. Yo he dicho públicamente, y las fallas lo saben, a parte de que el problema que dicen que tienen, tú lo sabes, que yo les he dicho y soy la primera garantía de buscarles una solución, pero lógicamente una solución que no interfiera en los otros proyectos culturales. Si ahora mismo por ejemplo las fallas pidieran utilizar sistemáticamente el Centro Cívico, posiblemente interferirían en que el Centro Cívico funcione como funciona, posiblemente y no se si a lo mejor estaría la solución ahí, si las fallas nos pidieran utilizar para hacer sus actos masivos, efectivamente masivos porque va mucha gente, el Polideportivo como hicieron con el karaoke, pues a lo mejor interferirían la programación y otro proyecto, igualmente cultural pero en este caso deportivo. En cualquier caso, ellos han contado con nuestra colaboración en todos los sentidos, y es más, desde el Equipo de Gobierno estamos trabajando por llevar adelante una cuestión que todo el mundo sabe y ellos son los primeros que lo saben, incluso lo reclaman como una iniciativa suya, me parece bien, aceptaría incluso que fuera una idea de ellos, de que el Ayuntamiento de Sagunto y concretamente a la Ciudad de Sagunto, le falta un salón de convenciones donde sea posible al mismo tiempo que se haga una representación o una presentación, pues que se haga una cena, como a veces se ha utilizado el Belabarce, pero a lo mejor con más capacidad, y de una forma menor formal. En cualquier caso que sepan las fallas que cuentan con nosotros.

Por último decirle a la Sra. Martínez, decirle que aquí si alguien dice mentiras, es ella. Manolo Civera ha publicado, Manolo Civera no ha dicho ninguna mentira, yo digo lo que dicen los Convenios, y los convenios dicen que se ha hecho un Auditorio, y está en la prensa publicado, para hacer música, como es natural y obvio, que esos convenios están hechos a tres bandas, la Generalitat, el Ayuntamiento y el Musical, a parte de la colaboración incondicional que es quien más a pagado, Bancaja, y que lógicamente el propietario de ese edificio es el Musical y que el Musical renuncia a hacer sus actividades ahí en ese salón porque hay una gestión municipal, y ellos lo que dicen y pienso que tienen toda la razón del mundo, es que si ahí se hace cualquier tipo de acto, los primeros que tienen que hacerse son los de ellos, lógicamente, con lo cual se hace incompatible no solamente la programación de música en el Auditorio sino también el que otras instituciones como son las fallas, puedan hacerlo, porque primero ellos ocuparan todo, como mínimo lo utilizarán para ensayar todos los días. Es decir, detrás de vuestra propuesta o de lo que tú estás diciendo, a mí me da la impresión porque en la política no hay coincidencias de que en vosotros hay un objetivo clarísimo, y es cargarse la programación del Auditorio de la Fundación Municipal de Cultura, ese es vuestro objetivo, a parte de hacer inviable posiblemente los acuerdos que hay.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, indica: “No quería críspame Civera, y voy a intentarlo. Yo te he dicho que mientes y te lo repito, los cuatro, cinco o seis, este señor dijo en el canal 7, fíjese usted, se miente conscientemente cuando uno tergiversa los hechos, tergiversación de los hechos y de la verdad, eso es una mentira, lo otro es un error, esto es una mentira clarísima, usted se atrevió a decir que después de 500 millones largos de pesetas puestos por esta Corporación para un edificio de titularidad privada que la Lira iba a rescindir, si nosotros tenemos el uso, tenemos ese derecho durante 30 años, usted se atrevió a decir que la Lira iba a rescindir, la Lira no puede rescindir salvo que asuma las consecuencias de todo ese coste. Es que aquí se dicen unas barbaridades muy gordas. Yo lo que estoy proponiendo es que se viabilice el

uso del Auditorio, nosotros no nos queremos cargar la programación, ya se has encargado tú Manolo de cargarte Música al Port, que tú eres el que te cargas las cosas no los segracionistas, estamos planteando que se puede viabilizar el uso del Auditorio y en ningún convenio está la prohibición expresa de otros usos culturales, y tú lo sabes, y tú estas utilizando el texto de los convenios para tergiversar y te atreves a decir la barbaridad de que la Lira va a rescindir, ¿qué va a rescindir la Lira, el derecho del Ayuntamiento de 30 años?, ¿qué va a pagar la Lira los cuatrocientos y pico millones de obras de inversión, del bolsillo de todos nosotros?. Hombre, por el amor de Dios, no digas barbaridades, lo estas tergiversando, y aquí la enmienda la vamos a mantener, y me parece estupendo que usted plantee lo que ha planteado porque es cuestión de obcecación, y si hubiera buena voluntad se podría solucionar el tema, Sr. Cortés, y lo hemos dicho, le vamos a preguntar al Sr. Alcalde que gestiones han hecho, y en la enmienda figurará que se viabilice el uso del Auditorio y es compatible como es compatible en un montón de Municipios, y no diga usted barbaridades legales como las que dijo en el canal 7 y ha repetido aquí.”

El Sr. ALCALDE, dice: “El Partido Popular presenta la siguiente enmienda de sustitución a la moción presentada por Unión Valenciana.”

Por la Secretaria General por sustitución, se da lectura la enmienda: “Las Fallas valencianas, expresión viva y popular de un pueblo, son fiestas de origen artesanal, surgidas y perfeccionadas a través del tiempo por el pueblo valenciano, como manifestación artística, cultural y satírica expresadas en sus Fallas con la singular ‘plantà’, expuestas en las calles y plazas de ciudades y pueblos como expresión festiva singular, tal y como expone el propio Reglamento Fallero de la ciudad de Valencia, en el artículo primero de su título preliminar.

Según expresa el reglamento anteriormente citado, en su artículo 38, la regulación de la actividad fallera, como manifestación social eminentemente festiva y cultural, es competencia municipal a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente de régimen local.

Los actos y festejos falleros, tienen la consideración de actos festivos que se celebran con carácter anual bajo la organización y supervisión de la Junta Fallera, siendo estos los siguientes.

- a) ‘Crida’
- b) Elección de Cortes de Honor, Falleras Mayores y sus respectivas exaltaciones.
- c) Exposición del Ninot.
- d) Cabalgata del Ninot.
- e) Cabalgata Infantil del Ninot
- f) Concurso de Fallas.
- g) Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados.
- h) Ofrenda Floral a San José.

Dentro de las actividades y otros actos, se celebrará con carácter anual la correspondiente edición, bajo la organización de la Junta Fallera, de las siguientes actividades y actos festivos.

- a) Campeonato de Truc.
- b) Concursos Literarios de Teatro y Apropósitos falleros.
- c) Concursos de Declamación en Lengua Valenciana.
- d) Concursos de Teatro en Lengua Valenciana.

- e) Concursos de Presentaciones Falleras.
- f) Concursos de Calles Adornadas y Calles Iluminadas.
- g) Cabalgatas del Reino.
- h) Entrega de Premios.
- i) Homenajes a San José, Maestro Serrano y Maximiliano Thous.

Por todo lo anterior, las Fallas son fiestas de origen artesanal, creadas y perfeccionadas a través del tiempo, por el pueblo, difundiendo y enriqueciendo con ello, sus manifestaciones culturales, tradicionales y folclóricas.

Por tradición y su propio origen, la celebración de los festejos falleros se realizan en honor del Patriarca San José, habiendo alcanzado por su importancia y repercusión la consideración de Fiestas de Arte de Interés Turístico Internacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, cuyo objeto es la promoción de las instalaciones que forman parte del patrimonio de esta Fundación y dentro de las encomendadas; está facultada para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados anteriormente, y en particular para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de entes locales provinciales autonómicos o estatales públicos o particulares.
- b) Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.
- c) Organizar los servicios de la fundación.
- d) Proceder a la adquisición del material, útiles, enseres y bienes salvo inmuebles y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes de deshecho o inútiles.

Está claro que la FMC no contempla y no tiene competencia, para dirigir el gobierno y la administración municipal, que se trata de una competencia del Alcalde, siendo competencia municipal en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las actividades las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo, etc., ... habiéndose creado como organismo autónomo local la Fundación Municipal de Cultura, como forma de gestionar de forma directa los servicios públicos municipales, ya que el adecuado desarrollo de las funciones de cultura así lo aconsejaron, regulándose su actividad por los Estatutos que al efecto se aprobaron en Pleno.

La constitución de las Comisiones de Fallas se realizará bajo la forma jurídica que libremente estimen para determinar su personalidad jurídica.

Las Fallas forman parte del patrimonio cultural valenciano, en su calidad de bien inmaterial del patrimonio etnológico, con sus creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana, pero la Junta Fallera, como entidad constituida al amparo de la Carta de Participación Ciudadana, goza de los derechos reconocidos en la misma, destacando el régimen de subvenciones decretado en aquella.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente enmienda de sustitución, a la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal de Unión Valenciana, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

Enmienda de sustitución:

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento reconoce a las Fallas, como la mayor manifestación cultural, artística y festiva de la Comunidad Valenciana, hecho conocido en todo el mundo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, a gestión municipal para dirigir el gobierno y la administración municipal, no es competencia de

organismo autónomo alguno como pueda ser la FMC, sino del Alcalde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, manteniéndose las actividades festivas y culturales relacionadas con las Fallas como hasta la fecha.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Fallera y a las Comisiones que la integran.”.

El Sr. ALCALDE, explica: “Donde dice el Alcalde, es las competencias que dice lógicamente el ROF. Esto está sacado totalmente del VIII Congreso Fallero, realizado el año pasado y aprobado por el Ayuntamiento de Valencia el 22 del 2 del 2002, Junta Central Fallera, competencia municipales, pertenece a la delegación de ferias y fiestas, el título preliminar y el preámbulo totalmente copiado de allí, los artículos 39, art. 62, art. 63, art. 1 del título preliminar, así como los del Congreso Fallero Local que por supuesto está aprobado por el Ayuntamiento de Sagunto, puesto que aquí no se ha presentado a pesar de llevar un año. Y de acuerdo con el ROF artículo 4.1.a., donde se regulan las competencias municipales y quien es competente para éstas, así como los artículo 21.1.a de la LRBL, Ley de Régimen de Bases Reguladora Local, el art. 25.2.m., el artículo 85.3.b, el artículo 85.c., este del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y para adecuar y poder transferir determinadas competencias municipales a la Fundación Municipal de Cultura, lógicamente había que modificar prácticamente los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultural, así en base de ello serían los artículos 86.2, y artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Y de acuerdo con los Estatutos de Cultura, los artículos 1, y 3 de la Fundación Municipal de Cultura. Hoy en día la Ley sin entrar, y en el reciente Decreto 5/2002, del 8 de enero del Gobierno Valenciano, las competencias porque los Jueces no distinguen nada más que de acuerdo con las Leyes, saben quienes son los responsables y lógicamente Cultura no puede preparar determinadas cosas relacionadas con Policía Local, con calles, con iluminación, con delegaciones de ese tipo, con protección civil, etc., etc., cada uno sus competencias, de ahí el artículo 62 y artículo 63 que se han regulado los actos que precisamente definen perfectamente la competencia municipal y los actos que definen perfectamente la competencia de la Fundación Municipal de Cultura. De cultura unas cosas como así veníamos estableciéndose, no hay ningún problema con las fallas, puede ser que haya problemas, pero por la pregunta que me ha hecho la Sra. Martínez, los llamé quedamos a los dos días, y hemos quedado en reunirnos tranquilamente sin más después de pasadas las fiestas, porque lo lógico es celebrar las fallas, que a todos nos gusta y a todos nos gusta participar, sin más y sin ningún tipo de problema, independientemente de que las fallas como parte satírica y crítica realicen y hagan lo que crean conveniente. Hemos quedado en reunirnos posteriormente de fallas. Yo creo que dejo muy claro, lo que es competencia municipal y lo que es competencia de la Fundación Municipal de Cultura, que no hay ningún problema.”

El Portavoz de Unión Valenciana, Sr. MONTESINOS, dice: “Para cerrar y para empezar esta última intervención decirle y para darle un pequeño tinte de humor que en estos momentos y futbolísticamente, el Bloc 2 el Partido Popular 0, con dos auto goles en propia puerta, el primero que acaba de pasar hace un momento en el tema que ya se ha comentado que ha generado polémica, claro que genera polémica porque son situaciones contradictorias, era el tema de urbanismo que iba la petición de agua a la Confederación Hidrográfica del Júcar, Bloc 1 a 0 y la segunda rotundo el tema de las fallas, 2, 0, pierden ustedes, pero es que son muchas goleadas las que les mete el Bloc, son muchas goleadas Sr. Alcalde. Sr. Castelló tómese las cosas de otra manera y si no lo

puede soportar, pues largo. Muy brevemente, en cuanto a la intervención del Sr. Cortés, no me negarán, nadie en este Pleno, no me lo podrán negar y lo digo con toda sinceridad del mundo que ha explicado la situación con todo el cariño del mundo, Sr. Alcalde, y sin ningún ánimo de crispación, en una situación complicada porque es muy complicada su situación, me están demostrando que están teniendo responsabilidad. Sr. Alcalde, ya está bien de estas situaciones, de tragar con todo, con tal de mantener esa situación y la Alcaldía a toda costa, ya está bien Sr. Alcalde, yo creo que este pueblo se merece algo más que tragar con todo lo que están tragando ustedes. El Sr. Civera ya empieza a reconocer que el enfrentamiento ya no viene de ahora sino que viene de otras legislaturas anteriores, ya está reconociendo que hay enfrentamiento, claro que hay, señores no alarguen más esta penitencia, esta situación, es muy fácil, se puede nadar contra corriente y de la forma que lo están haciendo ustedes, yo creo que es increíble, e incomprensible. En cuanto a los convenios, los convenios le contradicen de todas, todas, y no quiero hablar de mentir, pero le están contradiciendo de todas, le decía usted mentirosa a Maribel y prácticamente Maribel le contestaba prácticamente lo mismo. Usted no se ha hecho valer de los convenios, simplemente los convenios le contradicen de todas, o sea que no se quien miente aquí, y están aquí los Convenios. Ahora después los leeré. En cuanto a la enmienda que presenta el Partido Popular, pues lógicamente es que es una situación complicada para mantener esa forma de actuar. Es una clara estrategia política, la enmienda, de salir hacía adelante, para despistar de alguna manera, intentar lidiar el toro, y con los falleros pues ya hablaremos después de fallas, y con vosotros pues metemos esta enmienda y a ver si pasamos el trámite como sea y nos seguimos manteniendo aquí, es una clara estrategia política esta enmienda. En cuanto a parte de esa enmienda que nos hacen referencia, yo les haría, yo les comentaría lo siguiente a los señores del PP, no nos vale solo el reconocimiento público con un escrito maravilloso, no nos vale, deben de admitir como ha preguntado el Sr. Cortés la utilización y los accesos a cualquiera de las instalaciones públicas y culturales, deben de admitirlo, un reconocimiento público me parece estupendo, pero no es, eso no es solucionar los problemas, deben de admitir, repito la utilización y accesos a cualquiera de las instalaciones públicas y culturales, y como ejemplo podríamos poder y empezar a valorar, sería muy largo de valorar, sería otro tema, como me explican la situación en la que por ejemplo cuando en el Teatro Romano, está el Sagunt a Escena, intervienen bomberos, colla, protección civil, cruz roja, policía, interviene mucha gente, por ejemplo tenemos también que habría que discutir mucho la noche de San Juan que si está en cultura y no en fallas, ¿por qué está en cultura y no en fiestas?, claro es que es curioso, podríamos discutir ¿por qué el mercado medieval está en cultura y no en fiestas?, hay una serie de contradicciones y ejemplos que podríamos poner, y ¿por qué las fallas no están en cultura y si en fiestas?, pues claramente porque no hay voluntad de que así sea, todo tipo de enmiendas son ganas de despistar, de salir adelante, de pasar este trago que está pasando sobre todo el Partido Popular porque el Bloc lo tiene muy claro, le da igual el desgaste que tenga en la calle, lo asume, pero el Partido Popular tendrá que dar respuesta también a la opinión pública que está respaldando esta situación. Yo creo que el tema esta muy claro, no voy a admitir esa enmienda porque es larguísima y en el primer punto coincidimos, es el mismo, teoría pura y dura. El segundo lógicamente desvirtúa y no coincidimos, es el punto fatídico que preocupa al Bloc, con ese tema estaría todo resuelto aquí no habría más manifestaciones, etc., etc., y el tercero es idéntico el acuerdo plenario demostrárselo a la Junta Fallera y a las Comisiones que lo integran, el problema está en el segundo punto que desvirtúa la moción y no la vamos a cambiar, es nuestra actitud, nuestra postura y vamos a mantener la enmienda de

Segregación Porteña que de alguna manera recoge o amplía más la finalidad de toda esta situación, de toda esta problemática generada y por lo demás nos gustaría, nos encantaría que el Grupo Mixto fuera valiente y apoyase de una vez por todas este tema.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Yo reitero que con las fallas se llegó a un claro acuerdo muy breve y muy bueno, puesto que tenemos voluntad de resolver todos los problemas, ténganlo claro, y ellos mismos y buena prueba de ello es que hoy no están aquí Sr. Montesinos, no han venido a apoyar su moción, téngalo muy claro. Reiterar el contenido de la enmienda presentada es totalmente de los Congresos Falleros recientes, respetando totalmente su articulado y su espíritu, por lo tanto no se entiende, cuando se dice claramente lo que es fiesta, lo que es cultura y lo que depende de la ordenación municipal y de la Fundación de Cultura. Por lo tanto no le quepa la menor duda, Sr. Montesinos y a los señores y señoras Concejales que indudablemente hay una voluntad de entendimiento y que resolveremos todos los problemas como los hemos resuelto hasta ahora, como hemos conseguido duplicarles la subvención hasta el día de hoy, se les ha duplicado la subvención en solo cuatro años de 6 millones a 12 millones y pico.”

El Sr. ALCALDE, continúa diciendo: “Yo creo y entiendo que cuando hay dos partes que están dispuestas a negociar y hay buena voluntad me parece que es hurtar una posibilidad de negociar, porque a lo mejor resulta que no es solamente ese el problema, hay algún otro que preocupa mucho más y no se ha planteado aquí, y a lo mejor se resuelvo así, y de la otra manera, pero en fin. Hay una moción presentada por Unión Valenciana y una de sustitución, y usted dirá la enmienda a cual la añade.”

El Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, dice: “Como cuestión técnica Sr. Alcalde retiramos la enmienda que hemos presentado.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, señala: “¿Puedo presentar Sra. Secretaria una moción “in voce”, si o no?, he planteado que se me dejara hacer esa moción, he transformado la enmienda y he dicho desde mi asiento que era una moción independiente, ¿se puede presentar una moción independiente con el texto que yo he dicho?. Si usted, Sra. Secretaria me requiere la parte expositiva yo se la digo, sin ningún problema, pero el Alcalde ha inviabilizado que se presentara como moción.”

La Secretaría General por sustitución, dice: “Usted ha comentado antes que la añadía a la del PP, y se ha dicho que se añadía a la del PP. Ahora no se puede rectificar, después de haber votado que se añadiera a la del PP.” La Secretaria continúa diciendo: Se ha presentado por la Concejala Isabel Martínez, una enmienda en la que se limitaba señalar una frase, que se viabilice el uso del Auditorio a las fallas, y esa frase ha solicitado que se añadiera a la enmienda a la totalidad del Grupo Popular, eso se ha votado y han decidido que sí, por unanimidad. Ya han votado.”

El Sr. ALCALDE, dice, que ellos no retiran la enmienda.

Sometida a votación la enmienda de SP, queda aprobada por 13 votos a favor de PSOE, S.P., U.V. y Sr. Cortes, y 12 votos en contra de P.P. Bloc-EV y Sra. Contreras.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el PP con la enmienda de adición de SP, queda aprobada por 13 votos a favor de PSOE, S.P., U.V. y Sr. Cortes, y 12 abstenciones de P.P. Bloc-EV y Sra. Contreras, quedando en la parte dispositiva de la siguiente forma:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento reconoce a las Fallas, como la mayor manifestación cultural, artística y festiva de la Comunidad Valenciana, hecho conocido en todo el mundo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, a gestión municipal para dirigir el gobierno y la administración municipal, no es competencia de organismo autónomo alguno como pueda ser la FMC, sino del Alcalde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, manteniéndose las actividades festivas y culturales relacionadas con las Fallas como hasta le fecha.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Fallera y a las Comisiones que la integran.

CUARTO.- Que se viabilice el uso del Auditorio a las Fallas.

10 PROPOSICIÓN BLOC-EV SOBRE COMPENSACIÓN PÉRDIDAS SECTOR CITRÍCOLA.- EXPTE. 17/02-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“La lluvia y las bajas temperaturas registradas en las comarcas valencianas durante las últimas semanas han producido unas pérdidas en el sector citrícola que pueden situarse por encima de los 90 millones de euros, principalmente en la producción de clemenules, hernandina y clemenvilla.

Además, estos aguaceros han ocasionado pérdidas en los salarios de los más de 80.000 recolectores y recolectoras por un valor de más de 66 millones de euros, en todo el territorio valenciano.

El elevado índice de humedad ha provocado en las clementinas la aparición del ‘pixat’ que en algunos campos se sitúa en el 80%, como es el caso de las clemenules; pero también en otras variedades mas tardías, como la hernandina y la clemenvilla, el daño es de cerca el 60%.

Si a este hecho le añadimos la caída de la renta de los labradores, así como el precio de la naranja en esta campaña, nos encontramos ante una situación preocupante para todo el sector citrícola.

Si los productores de cítricos están viendo como les va de mal la actual campaña, los recolectores y recolectoras, así como los trabajadores y trabajadoras de los almacenes no pueden estar tranquilos ante la pérdida de salarios y, por tanto, de ingresos económicos para sus familias.

Ante esta situación, el Bloc Nacionalista Valencià presenta la siguiente moción para la aprobación del Pleno de esta Corporación Municipal:

ACUERDOS:

PRIMERO: Reclamamos a la Conselleria de Agricultura y al Ministerio de Agricultura que habilite una línea presupuestaria para compensar la pérdida de renta de los productores de cítricos afectados por el ‘pixat’ y la caída fisiológica de las mandarinas por el frío, ayudas de las que se deberían beneficiar todos los citricultores con pérdidas, independientemente de que dispongan de contrato de seguro.

SEGUNDO: Reclamamos al Ministerio de Economía y Hacienda la condonación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (IBI – rústica), así como las cuotas de la Seguridad Social Agraria de este año, y una rebaja del IRPF en la declaración de la renta, que lo sitúen en el módulo cero, con tal de mejorar la renta de los agricultores.

TERCERO: Reclamamos a la Conselleria de Economía, y concretamente a la Dirección General de Trabajo, la creación de Planes de Empleo para los municipios afectados para poder dar trabajo a los trabajadores y trabajadoras del campo, que sufrirán no sólo la pérdida de salarios y dinero, sino que además dejarán de trabajar, y por tanto pasarán al paro antes de hora”.

Durante el debate, abandona momentáneamente la sesión el Sr. Gómez.

Abierto el turno de intervenciones, el SR. ARIÑO: “La verdad es que después del lío que ha habido en la votación, hay que volver otra vez a la situación real de las mociones, no digo a la sensatez, sino a la situación a la cual nos encontramos, los puntos por los cuales los partidos nos presentamos o los defendemos. Bien, el BLOC en la idea que tiene continuamente de los intereses, a veces unos y en este caso concreto de la citricultura valenciana, ha presentado diversas propuestas en defensa del sector, y ahora el motivo que nos lleva esta noche es la primera parte de la campaña, tuvo dos elementos fundamentales, la campaña citrícola, que es muy importante en el sector valenciano y en concreto y sobre todo en nuestro municipio, es motivo de muchos jornales, tanto de los que trabajan en los comercios de la naranja como de los productores de las naranjas como de las personas que las recogen, que a su alrededor genera todo un sector terciario de equipamientos y hubo un primer factor determinante de una campaña, que podemos calificar de desastrosa, que fue la de la mosca, y ahora el tema que nos trae es las lluvias continuas que ha habido este otoño, a partir del mes de septiembre, que han tenido su culminación en las fiestas de Navidad. Producto de todas esas lluvias, tal vez para los que no lo saben les coge de lejos, pero para el sector citrícola ha sido una verdadera catástrofe, se han quedado centenares y centenares de naranjas sin recoger, y cuando a una persona no le cogen la naranja quiere decir que no cobra ni una peseta, y hay personas que parte de su renta e incluso algunos, exclusivamente, viven de eso, y por tanto hay que darle la seriedad y la dimensión que una cosa como estas, es como si una empresa cerrara de repente y supongo que habría de arbitrar medidas de un poco de ayuda, eso es lo que estamos pidiendo desde el BLOC, tanto para los productores, que sería el orden lógico de afectación, como para los cogedores que han dejado de coger una naranja que en una época de máxima importancia de la campaña, como el sector del comercio y las personas que allí trabajan, incluso los comerciantes directamente, han dejado de generar una serie de beneficios, y eso ha tenido como consecuencia una pérdida de renta, por tanto con este breve argumento, lo que estamos pidiendo desde el BLOC es que la Administración se sensibilice sobre este problema, vuelvo a repetir, es muy importante, muy importante, incluso para ciudades como Sagunto, donde el peso del sector primario no llega a ser determinante, pero así y todo hay muchos jornales y muchas cosas y muchas personas que viven de eso. Y por tanto y después de esto lo que pedimos son tres puntos claros y evidentes

PRIMERO: Reclamamos a la Conselleria de Agricultura y al Ministerio de Agricultura que habilite una línea presupuestaria para compensar la pérdida de renta de los productores de cítricos afectados por el ‘pixat’ y la caída fisiológica de las

mandarinas por el frío, ayudas de las que se deberían beneficiar todos los citricultores con pérdidas, independientemente de que dispongan de contrato de seguro.

SEGUNDO: Reclamamos al Ministerio de Economía y Hacienda la condonación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (IBI – rústica), así como las cuotas de la Seguridad Social Agraria de este año, y una rebaja del IRPF en la declaración de la renta, que lo sitúen en el módulo cero, con tal de mejorar la renta de los agricultores.

TERCERO: Reclamamos a la Conselleria de Economía, y concretamente a la Dirección General de Trabajo, la creación de Planes de Empleo para los municipios afectados para poder dar trabajo a los trabajadores y trabajadoras del campo, que sufrirán no sólo la pérdida de salarios y dinero, sino que además dejarán de trabajar, y por tanto pasarán al paro antes de hora.

Creo que esto es de la máxima importancia es de una trascendencia social muy importante, y por eso pido el voto favorable de todos ustedes.”

El SR. MONTESINOS: “Decir que nos hace llegar al Pleno una moción que ya ha sido comentada en todos los foros, tanto por los medios de comunicación como por todas las asociaciones relacionadas con el mundo agrícola, y que por supuesto todos coincidimos con lo que ustedes reflejan en su moción. No obstante como ustedes dirían en caso contrario, ¿le podemos llamar oportunismo a esta moción?, llámenlo como quieran, estoy convencido que en el caso contrario así lo calificarían ustedes y no se lo que votarían, pero en nuestro caso no, en nuestro caso no vamos a valorar si es oportunismo o no, simplemente lo recordamos, y decirles que por supuesto que la vamos a aprobar como ya lo hemos definido positivamente en los distintos foros y en las distintas actuaciones de Unión Valenciana.”

EL SR. CASTELLÓ: “Efectivamente nosotros valoramos esta moción como de oportunismo político, por cuanto en la medida que se impone en el punto primero es una medida que ya ha sido acogida por el Ministro de Cultura, a través de la propuesta de la Consellera M^a Angeles Ramón Llin. El punto segundo nos parece un tanto extraño, ya que vaya al Ministerio de Economía y Hacienda condonando impuesto de bienes inmuebles y cuotas de Seguridad Social Agraria y rebajas del IRPF en Declaración de la renta, con el fin de mejorar la renta de los labradores, pues bueno, habría que ver cuál es la renta de los labradores, porque seguramente si se hace una declaración así global puede que estemos hablando de que se le haga rebaja de IRPF, que se condone el IBI de naturaleza rústica, a propietarios que igual pueden tener 500 hanegadas, ¿por qué no?. Me parece que no estamos los pobrecitos para pedir que a gente con 500 hanegadas se le hagan rebajas de impuestos etc. porque hayan tenido un año negativo, si entráramos en esa mecánica oportunista caeríamos en el hecho de que en el momento de que cualquier sector estuviera, no en un momento boyante, pues tendríamos que andar pidiendo ayudas a “papa estado”, y ese no es precisamente el concepto de estado que tenemos en el Grupo Municipal Popular. Por lo tanto, habida cuenta que en el primer caso ya se están realizando todas esas medidas desde el Ministerio y de la Consellería de Agricultura y, en el segundo caso, nos parece una auténtica barbaridad, sin que a ningún tipo de limitación económica y sea una condonación y una rebaja de IRPF, así a las bravas sin ningún tipo de limitaciones, me parece una barbaridad tremenda, y por lo tanto vamos a votar en contra de la moción.”

El SR. ARIÑO: “Es evidente que el Partido Popular, o al menos el portavoz, conoce poco el mundo citrícola, tiene poca sensibilidad al respecto y no extrañan en absoluto estas palabras. Decir que se sorprende de la rebaja del IBI, cuando es una cosa que se ha hecho en los últimos cinco años dos veces, y ahora sorprenderse, sin ir más lejos, el año pasado, se condonó el IBI a los labradores afectados por otro fenómeno también muy importante, que fueron las lluvias abundantes del año 2000 del otoño que afectaron, sin ninguna duda, a la naranja. En este caso, la pérdida ha sido posiblemente peor campaña que la del año pasado. Y respecto al primer punto que ya está reconocido, me gustaría que eso lo hubiera cuantificado, porque la información que yo tengo no es exactamente la misma, que yo sepa no hay ninguna línea de crédito a disposición de los labradores para poder acogerse a ellas, de tal manera que resulten menos gravosa las inversiones que hay que aportar. Esto, pero el que no lo sabe, y comprendo que el Partido Popular no lo sepa, esto es una actividad económica como cualquiera y que hay que hacer unas inversiones durante 9 meses y al final de él es cuando recoges, ahora hay que estar invirtiendo este mes, el siguiente y el siguiente, para una cosecha que se recogerá normalmente en el noviembre y diciembre del año que viene, y se cobrarán esas naranjas, seguramente a estas fechas que ahora estamos. Durante un año habrá gente que no tenga dinero para mantener ese negocio, eso es de lo que estamos hablando, y que yo sepa, no hay ninguna línea de crédito que Consellería, que ustedes dicen que la ha habilitado, la tiene a disposición de los labradores, por lo tanto, me reitero en la necesidad de sensibilizar sabiendo que esto no es determinante, esto no es más llamada de atención a las autoridades para que sean sensibles en el problema que afecta a los labradores valencianos, y en este caso los de Sagunto, para que puedan dar soluciones a este problema.”

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, Bloc-EV, U.V y Sr. Cortés, 8 votos en contra de P.P. y Grupo mixto, y 5 abstenciones de S.P. y Sr. Gómez (en aplicación del art. 100.1 del R.O.F), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

11 PROPOSICIÓN S.P. SOBRE COMPARECENCIA CONCEJAL – DELEGADO HACIENDA.- EXPTE. 18/02-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“Habida cuenta de las inversiones previstas y en fase de ejecución por el equipo de gobierno municipal y que una parte sustancial de las mismas conllevan la aportación económica de la Generalitat Valenciana y que igualmente pese a no estar presentado el borrador de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2002, se ha anunciado por el equipo de gobierno nuevas inversiones.

Se solicita la comparecencia del concejal de Hacienda, a fin de que informe al Pleno municipal de estado y situación de las transferencias realizadas por otras administraciones públicas hasta la presente fecha. Dicha información, a fin de facilitar su comprensión por el Pleno, debería detallarse inversión por inversión, con expresión de la cuantía efectivamente transferida y de la que según consta en los acuerdos debe ser asumida por otras administraciones públicas”.

LA SRA. MARTINEZ: “le tuve que aclarar al Sr. Zarzoso que esta comparecencia, que es para que explique el estado de situación de las transferencias realizadas por otras Administraciones Públicas hasta la presente fecha en materia de inversiones, que es para el mes siguiente, y le recuerdo que tenía que haber incluido en el Orden del día las dos comparecencias del Sr. Civera y del Sr. Cortés, que no se han incluido. Es para que usted de cuenta al Pleno Municipal de en qué situación están las transferencias, en materia de inversiones, realizadas por otras Administraciones Públicas, hasta la presente fecha. Dicha información a fin de facilitar su comprensión por el Pleno deberá detallarse inversión por inversión, con expresión de la cuantía efectivamente transferida y de la que, según conste en los acuerdos, debe ser asumida por otras Administraciones Públicas, y los mecanismos de compensación, porque estamos sin una peseta.”

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Siendo las 21 horas se interrumpe la sesión para permitir las Intervenciones del Público, reanudándose a las 21 horas y 20 minutos, no incorporándose inicialmente el Sr. Cortés y la Sra. Martínez.

12 PROPOSICIÓN P.S.O.E. SOBRE RESTAURACIÓN AV. PAIS VALENCIÀ, TRAVESÍA N-340.- EXPTE. 19/02-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Durante el debate, siendo las 21 horas y 25 minutos, el Sr. Alcalde abandona momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Castelló, hasta las 21 horas y 30 minutos, en que el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“Este municipio viene sufriendo el suplicio de Tántalo desde el trazado y ejecución de la A-7. Condenados los Saguntinos a o tener acceso a la autopista, hace ya varios años que las acciones ciudadanas y las peticiones de las sucesivas corporaciones de este Ayuntamiento reclaman soluciones a la administraciones central y autonómica.

Peor si cabe que la falta de accesos a la autopista es sufrir la pesada circulación rodada por la N 340 que atraviesa el núcleo histórico de nuestra ciudad. La enumeración de perjuicios ocasionados a la ciudadanía en su conjunto por esta situación no es necesario agotarla pero va desde los accidentes mortales hasta la ruina de nuestra promoción turística, por la degradación del aspecto urbano que presenta.

En la actualidad, parece que ambos están en la primera fase de solucionarse; las obras comenzadas en la autopista para trasladar el peaje del punto actual en Puçol hasta el Pontazgo, al norte de Sagunto, además de la ampliación del tramo en un tercer carril en ambos sentidos, nos ofrece la esperanza de que en el verano u otoño de 2002 la circulación rodada habrá desaparecido en una gran proporción de la Avda. País Valencià de nuestra población.

A partir de ese momento lo esperable es que la Dirección General de Carreteras acometa la segunda fase del proyecto para ejecutar los enlaces correspondientes.

Por tanto, llegado el Verano de 2002, este Ayuntamiento deberá haber previsto los mecanismos administrativos necesarios para la restauración, acondicionamiento e integración en la trama urbana de la Avda. de Valencia y conexiones adyacentes.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Que a la máxima urgencia se redacte por parte del organismo responsable, el proyecto de restauración, acondicionamiento e integración de la Avda. País Valencià, hoy travesía N 340.

2º.- Que por el Ayuntamiento se inicien las gestiones necesarias con la Generalitat Valenciana para que se valoren las obligaciones que cada administración tiene en la ejecución del proyecto urbanístico de la Avda. de Valenciana señalado más arriba, de manera que dichas obligaciones se puedan prever presupuestariamente.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. ARIÑO, dice: “sobre este aspecto, una cuestión nada más, en la parte dispositiva hay un pequeño error, no está el peaje en Pontazgo, eso es lo que pedíamos como coordinadora, finalmente está en una zona que se llama el Ventorrillo, bajo justo de la Estación de los Valles, pero vamos esto es anecdótico, respecto al tema que se plantea es evidente que eso es, yo hablo aquí como Concejal pero no puedo obviar también que este es un tema que hemos planteado este propio Ayuntamiento a petición de la coordinadora que una vez hechas las conexiones se pasara a urbanizar porque ahora es una zona muy degradada la avda. País Valencià y en este sentido, y aquí hay personas que pueden avalarlo, se ha tenido alguna conversación con dirigentes, con responsables, sobre todo de la Consellería, de la COPUT, para que se pueda ayudar y tenemos también, porque es una cosa legal, una subvención económica que siempre que se liberaliza una carretera nacional y pasa a ser vía urbana va acompañada de la dotación económica correspondiente para poder urbanizar y actuar sobre ella, en este caso concreto tanto la primera petición que ustedes plantean, que es la de hacer las gestiones oportunas para que se redacte el proyecto, ya está hecho, en decisión de la Comisión de Gobierno de hace dos semanas y las gestiones políticas, es evidente, se han hecho ya hace meses y yo diría casi años que de la misma forma se están haciendo, yo creo que esta moción viene en el mismo sentido que la de la plaza de la Morería, evidentemente que estamos a favor de esto, pero es redundante, es una cosa que ya hemos hecho, lo de la plaza de la Morería aunque me repita, hicimos las gestiones oportunas y el propietario no quiso y en este caso tanto lo del proyecto como lo de que se impliquen otros organismos y administraciones en la adecuación de la avenida, exactamente ya se han hecho, se están haciendo, para qué le vamos a dar el apoyo a una idea que ya se está haciendo, es que mociones de estas podríamos hacer todos los días, de cosas que ya se hacen, que se enciendan las luces por la noche, supongo que no vamos a votar cosas que ya se hacen, por este sentido no es que la rechacemos, simplemente vemos que no tiene ningún sentido continuarla, alabamos la propuesta, creo que hay unanimidad en el Pleno y así se ha recogido en cada una de las mociones que se ha traído, pero es un poco redundante y reiterativo insistir en un tema que evidentemente ya se están haciendo las gestiones desde hace tiempo.”

El ponente, sr. CRISPIN, dice: “la verdad es que sabía prácticamente lo que ibas a decir, Ariño, porque es lo que se suele decir siempre que la oposición tenemos alguna iniciativa con la que estéis de acuerdo, que ya lo estás haciendo, bueno pues perfecto si ya lo estáis haciendo, fíjate, además de tener sentido común porque sabemos lo que le

hace falta a este municipio, además tenemos telepatía, pues magnífico, entonces no tendremos ningún problema y supongo que la moción saldrá por unanimidad y muy pronto pues habrá un proyecto redactado, muy pronto, porque si ya lleváis tiempo trabajando en el tema, pues supongo que muy pronto vendréis aquí con un proyecto cuantificado económicamente y sabiendo qué tiene que pagar la Generalitat y qué nos correspondería pagar al Ayuntamiento, como estamos a febrero de 2002 a ver si hay suerte, porque para redactar un proyecto de esas características tampoco cuesta demasiado tiempo, hay proyectos que en esta casa han entrado y en 15 días se han hecho, proyectos de envergadura, pues a lo mejor resulta que para el verano tenéis algo que decirnos al respecto, a ver si es verdad y entonces yo os diré chapeau”.

A la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PSOE, S.P. y U.V., y 12 votos en contra de P.P., Grupo Mixto y Bloc-EV. ACUERDA:

Rechazar la propuesta arriba transcrita.

En estos momentos el Sr. Alcalde abandona momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. Adán; reincorporándose a la sesión la Sra. Martínez.

13 PROPOSICIÓN P.P. SOBRE PACTO LOCAL.- EXPTE. 20/02-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha revelado como la fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar además que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizador a favor de nuestras Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente también, hay que reconocer que los Ayuntamientos hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y competitiva que reclama cada vez más y mejores servicios, sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacia los Entes Locales supone no sólo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad Valenciana, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.

SEGUNDO.- Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Valencianas, así como de la Federación de Municipios de Valencia, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno Valenciano a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno Valenciano, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas y al Presidente de la citada Cámara”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. MONTESINOS, portavoz de UV, dice: “decir a este tema, a esta moción, que desde Unión Valenciana siempre hemos entendido como prioritaria la creación de una administración pública estructurada sobre los principios de una administración única racionalizada, descentralizada, eficaz y con suficiente financiación, el actual modelo de distribución de competencias se ha demostrado incompatible con la opción verdaderamente descentralizadora de Estado español, llevando en muchos casos a una duplicidad de administraciones imposibilitando asumir los principios de eficacia, racionalidad, descentralización y proximidad de la gestión con los ciudadanos, además si al parecer el estado de las autonomías ha de desembocar con el paso de los años en un Estado Federal, lo cual defiende UV, la administración autonómica debe ser ejemónica dentro de la Comunidad Valenciana consiguiendo por sí misma las máximas competencias posibles, puertos, INEM, carreteras, policía, trenes de cercanías, todo ello obviamente, acompañado de una redefinición del el sistema de financiación de las Comunidades autónomas y pidiendo para la Comunidad Valenciana los conciertos económicos, además la más eficaz gestión de recursos reclama la supresión de las administraciones paralelas, de forma que sólo exista una la autonómica para los servicios de carácter estatal y autonómico y la municipal para los de carácter local, desde UV valoramos como negativo el mimetismo centralista que la administración autonómica ha heredado del modelo de la administración central, así las cosas, gran parte de los funcionarios de la administración autonómica se hayan concentrados en la ciudad de Valencia por eso es urgente la aprobación de una Ley valenciana de comarcalización que diseñe un modelo territorial de nuestra comunidad a través de las comarcas, entidades que asumirían no sólo las competencias de la provincia sino que además se presentan como los entes idóneos para una verdadera descentralización de los servicios de la Generalitat, esto hay que dotarlo de unos recursos económicos para sufragar las haciendas de dichas entidades, esta Ley bien podría enmarcarse dentro de una más general, la Ley de Régimen Local, que aparte de recoger los puestos sobre las comarcas reconozca las diferencias existentes entre las grandes urbes y los pequeños núcleos rurales así como las peculiaridades de los municipios turísticos y sus necesidades, todo esto debería ir añadido de mayores competencias para los municipios y mayores recursos financieros repartidos estos recursos en tres partes iguales entre la administración central, autonómica y local, en resumen el planteamiento de UV en política de administración pública se podría centrar en progresiva conversión de las autonomías en un estado federal, para esto se impone la reforma del Senado para erigirlo en una cámara de representación territorial, dos progresiva supresión de las instituciones provinciales diseñando un nuevo modelo territorial por medio de las comarcas así como la paulatina supresión de la administración periférica del Estado, tres asunción del mayor número de

competencias posible por lado de la administración autonómica, puertos, policía, trenes de cercanías, INEM, carreteras, la Generalitat valenciana debe erigirse como la administración ejemónica de nuestro territorio, aprobación de la Ley valenciana de comarcalización dotando a los entes comarcales de las competencias precisas para llevar a término una descentralización de los servicios de la Generalitat, dotación a los municipios de mayores competencias y recursos financieros, reconociéndoles el carácter de administraciones de primer orden por el nivel de servicios que presten y como organizaciones territoriales básicas de la Comunidad Valenciana, por lo tanto UV apoya la moción en términos generales con las siguientes reservas: la asunción de competencias al ámbito local tiene que ir acompañada por la correspondiente financiación tanto por la Generalitat como por el propio Estado, la administración local competente debe atender al municipio y mancomunidades por lo que se debe buscar el consenso ya para la elaboración de una Ley de comarcalización que aclare las competencias exactas de cada administración además de tender a la supresión de las Diputaciones Provinciales, vamos a hacer una pequeña enmienda en el punto segundo de la moción del Grupo Popular, Unión Valenciana dice, el texto dice, en el punto segundo dice reclama el consenso o la mayor participación de todas las fuerzas políticas representativas en la Comunidad Valenciana, estén o no en las Cortes valencianas, eso es lo que añadimos, porque dice de todas las fuerzas que tengan representatividad en la Comunidad Valenciana y nosotros añadimos, estén o no en la Cortes valencianas, esa es la enmienda que esperamos que la recojan y la aprueben, y viendo que se acepta, nuestro voto será positivo lógicamente”.

El sr. CIVERA, portavoz del BLOC-EV, dice: “la moción que presenta el Grupo Popular, presenta en la parte expositiva y en la parte también dispositiva un tono amplio, muy amplio, excesivamente amplio de la cuestión del pacto local o de la financiación de los ayuntamientos, suponemos que responde evidentemente a todo lo que está trabajando el PP internamente y que obedece a una forma de ser y que lógicamente deberá tener coherencia con sus propuestas, estas presuposiciones de la moción de la moción lógicamente, todo y que no están explícitos y que posiblemente la motivan no son los del Bloc evidentemente, porque aunque todo mundo sabe, y no voy a hacer una proclama como ha hecho el que me ha precedido al respecto del programa político, evidentemente ese programa no es el nuestro y no lo compartimos, no voy a explicar nuestro programa, porque lo que se nos pide de alguna manera son tres puntos, muy amplios, como he dicho, excesivamente amplios, con los que no podemos estar en desacuerdo porque en el primero dice manifestar el apoyo a esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo del pacto local en la comunidad valenciana, cosa con la estamos completamente de acuerdo con este indefinido de un acuerdo a conseguir, no se trata de que el PP defienda su acuerdo sino un acuerdo que responda a todas las fuerzas políticas que sea la base de la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales, en eso estamos completamente de acuerdo, y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera, sobre todo en el segundo punto es importantísimo, en el segundo punto estamos también de acuerdo, lo que pasa, el segundo punto dice reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes valencianas así como de la Federación de Municipios y Provincias de Valencia, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución de mencionado pacto local instando al Gobierno valenciano a tal fin, nosotros estamos de acuerdo, lo que pasa es que en Valencia se hizo el 27 de febrero de 1999 hubo una reunión de la Federación valenciana de municipios y comarcas, en la que por unanimidad se había llegado a ese pacto, en ese pacto se incidió muchísimo en el

aspecto económico porque tengamos en cuenta que aquí de lo que se trata no solamente es de la transferencia de competencias en aquello que podía ser simplemente representativo, sino también en aquello que implica presupuesto y que implica servicios que los gobiernos locales hacemos, por tanto, nosotros, y en el tercero por supuesto estamos de acuerdo, pero centrándonos en este segundo y para apoyar la moción, para nosotros sería imprescindible que aceptaran en el punto segundo, cuando dice reclamar el consenso, nosotros añadiríamos, conseguido el 27 de febrero de 1999 en Castellón en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

El ponente, Sr. ADÁN, dice: “se acepta la enmienda”.

El Sr. CRISPÍN, portavoz del Grupo municipal Socialista Progresista, dice: “los socialistas consideramos fundamental un pacto local dicho acuerdo debe de partir de una premisa básica, la política no es no es para los políticos sino para los ciudadanos, la reivindicación y la expresión pacto local es una formulación del Partido Socialista asumida por la Federación Española de Municipios y Provincias en su asamblea extraordinaria de La Coruña del año 93, y ratificada en las convenciones municipales socialistas de Santiago de Compostela y de Málaga y el acuerdo del Comité Federal, titulado una ciudadanía plena, formulan y desarrollan de manera amplia la necesidad de un gran acuerdo de los nuevos horizontes de la autonomía local y de su financiación, la premisa de todo pacto local debe garantizar tres aspectos fundamentalmente, en primer lugar el derecho de todos los ciudadanos al acceso de los servicios públicos en igualdad de condiciones, en segundo lugar debe plantearse un nuevo modelo de organización del gobierno municipal desde la calidad democrática que impulse las nuevas formas de participación ciudadana y de nuevas respuesta y competencias municipales, en tercer lugar es imprescindible un nuevo marco regulador de la financiación local que garantice la suficiencia financiera de las Corporaciones locales y la calidad de los servicios públicos, imaginar nuevas formas de organización del gobierno, de la política desde la proximidad, en este sentido una de las medidas que creemos los socialistas que hay que contemplar es la elección directa de los Alcaldes como garantía de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y en fin de un reforzamiento del Ayuntamiento como una institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos. Hoy las ciudades y los municipios tienen planteadas nuevas necesidades por lo que hacen falta nuevas respuestas, hoy son imprescindibles nuevas competencias municipales para resolver problemas básicos de los ciudadanos, en el ejercicio de las mismas un número importante de ayuntamientos ya se han adelantado en su respuesta a los ciudadanos, consideramos que es preciso que los ayuntamientos gestionen desde la proximidad, sin ánimo de agotar el catálogo, las funciones y competencias en las materias, al menos en las siguientes materias, la seguridad ciudadana, la justicia de proximidad, la vivienda, la educación, la integración social y la inclusión de los nuevos habitantes que viven y trabajan entre nosotros, los servicios y prestaciones sociales básicos, las políticas activas y servicios públicos de empleo y de apoyo a la iniciativa emprendedora y para el fomento de la economía social, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, un pacto local que contemple un nuevo modelo de financiación local para garantizar la prestación de estas competencias y servicios públicos es imprescindible un nuevo modelo de financiación local, no sólo es preciso evaluar el coste efectivo de las nuevas competencias o transferencias que se hagan a los ayuntamientos por las Comunidades autónomas, es preciso una regulación nueva de las secciones locales y de instrumentos con vocación niveladora y de equidad como la participación en los ingresos

del Estado y la participación en los ingresos de las Comunidades autónomas, ello es un asunto del Estado y el resultado final debe ser coherente con el marco general de la financiación del conjunto de las administraciones públicas, los beneficios fiscales de unos pocos no pueden establecerse a costa de aumentar la fiscalidad de los más, en suma este Gobierno agrede a los ayuntamientos, los ahoga y para colmo violenta el principio constitucional de autonomía local a través de normas como el Real Decreto-Ley 4 del año 2000 en materia del suelo, el Real Decreto-Ley 6 del año 2000, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que ha sido muy criticada por la Federación Española de Municipios y Provincias y recurrida por los ayuntamientos, por todos estos argumentos y alguno más que ya por la hora que es y parece que por el interés que despierta en el auditorio voy a presentar una moción alternativa o si lo prefieres técnicamente, una enmienda a la totalidad”.

Por el Sr. Montesinos se presenta una enmienda ‘in voce’ de sustitución, al segundo punto, consistente en reemplazar:

‘SEGUNDO: ... con representación en las Cortes Valencianas ...’, por ‘... estén o no representadas en las Cortes Valencianas ...’.

Enmienda que es aceptada directamente por el ponente.

A continuación el Sr. Civera presenta una enmienda de adición consistente en añadir en el 2º punto de la parte dispositiva, a continuación de la palabra ‘consenso’, la siguiente frase: ‘... conseguido el 27 de febrero de 1999 en Castellón ...’

Enmienda que es aceptada directamente por el ponente.

Por último, el Sr. Crispín presenta una enmienda a la totalidad a cuyo tenor literal:

“Los partidos políticos del ámbito de la Comunidad Valenciana en su totalidad, acordaron en la asamblea de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) celebrada en Castellón en febrero de 1999, por unanimidad, el Pacto Local Valenciano, en el que el Gobierno de la Generalidad con Zaplana a la cabeza se comprometía a dotar con recursos económicos suficientes a los Ayuntamientos a través de la creación de un Fondo Autonómico de cooperación municipal, así como a la aprobación de una Ley Valenciana de Régimen Local para fijar el traspaso de competencias a los Ayuntamientos y a la creación de una comisión Generalitat – Ayuntamientos con la finalidad de consensuar las políticas que emanasen de las Cortes Valencianas y que afectaran a los Municipios.

Hasta hoy se han incumplido reiteradamente todos y cada uno de los compromisos suscritos por el gobierno del Partido Popular.

En estos momentos, el Gobierno de la Nación propone un nuevo Pacto Local, es por eso que propongo al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Exigir del Gobierno de la Generalitat el cumplimiento efectivo del pacto Local suscrito en la Asamblea de la FVMP, en concreto la dotación de un fondo económico parecido al estatal, dotado con el 2,40% de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana por tal de garantizar la suficiencia financiera a los municipios.

2º.- Exigir del Gobierno de la Generalitat y de la Nación que si se quiere ampliar la negociación se ha de realizar siempre mediante la presencia de tres interlocutores: el Gobierno de la Nación, la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos, nunca a través de negociaciones bipartitas entre la Generalitat y los Ayuntamientos.

3º.- Que entre los acuerdos se regule de forma efectiva la elección directa de los alcaldes para evitar de forma clara el transfuguismo político.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos al Molt Honorable President de la Generalitat, a los portavoces de los Grupos políticos de las Cortes Valencianas, a la Presidenta de la FVMP y al Ministro de Administraciones Públicas.”

Durante el debate, el Sr. García abandona momentáneamente la sesión.

En estos momentos, siendo las 21 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde se reintegra en la Presidencia de la sesión.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, es rechazada por 12 votos en contra de P.P., Grupo Mixto y Bloc-EV, 11 votos a favor de PSOE, S.P. y U.V., y 1 abstención del Sr. García (en virtud del artículo 100.1 del R.O.F.).

Sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de P.P., Bloc-EV, Grupo Mixto y U.V., 6 votos en contra de PSOE, y 5 abstenciones de S.P. y Sr. García (en virtud del artículo 100.1 del R.O.F.), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, con las enmiendas aceptadas directamente por el ponente, arriba transcritas, quedando la parte dispositiva de la siguiente manera:

PRIMERO.- Manifestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad Valenciana, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.

SEGUNDO.- Reclamar el consenso conseguido el 27 de febrero de 1999 en Castellón o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas, estén o no representadas en las Cortes Valencianas, así como de la Federación de Municipios de Valencia, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno Valenciano a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno Valenciano, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas y al Presidente de la citada Cámara.

14 DAR CUENTA DIMISIÓN SR. CASTELLÓ EN COMISIÓN INFORMATIVA CENTENARIO PUERTO.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la dimisión presentada por D. Alfredo Castelló Sáez como Presidente de la Comisión Informativa Especial sobre el Centenario de Nacimiento del Puerto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. VIDAL, dice: “yo me he quedado un poco flipado anteriormente y claro yo vengo aquí también a aprender, pero antes ha habido una votación que se ha quedado 11 a 11 y

yo entendía que cuando hay empate se volvía a repetir la votación, la votación que ha habido para lo de la carretera han sido 11 a 11...”

El sr. ALCALDE y la OFICIAL MAYOR, le rectifican diciendo: “la votación ha sido 11 a 12 y si hubiese habido empate se hubiese vuelto a repetir la votación y hubiese decido el voto de calidad del Alcalde”.

El Sr. VIDAL, continua: ”bueno, pues tendré yo mal el oído, porque yo he oído, y habíamos aquí 11 a 11, pero vale. Segunda cuestión, yo no sé de estas cosas y como no sé pregunto, es normal que en los catálogos no figuren todos los cuadros que figuran en una exposición, lo digo por lo siguiente, yo he estado viendo aquí, por casualidad, los que estaban expuestos y resulta que me encuentro que había colgados en las paredes cuadros que aquí no están, sino hoy, entérese sr. Alcalde porque va a venir usted el próximo día a la Comisión Especial, por favor nos informe y a ver, lo que ha pasado ahí, y por qué se hacen las cosas así. Segunda cuestión, un ruego relacionado también con el Centenario, que por favor lo antes posible se convoque otra vez a la Comisión porque hay muchos proyectos que se han presentado, estamos ya en el mes de marzo, automáticamente las fallas, Pascua, y hay personas que tienen que trabajar y que tienen que saber una respuesta del Ayuntamiento, tienen que tener una respuesta del Ayuntamiento ya, entonces yo le insto a que convoque esa Comisión Especial para la semana que viene. La siguiente pregunta es que yo quisiera una explicación escrita, y señalo lo de escrito, porque claro, los medios de comunicación afirman un tema y claro esto es muy gordo, aquí se afirma que bueno, que un edil, y dicen que tienen los documentos, se llevó el coche sin pagar, y claro el problema, es cómo ha salido esa información, esos documentos, yo le pido sr. Alcalde, le ruego, que aclare esto, o que me aclare esto por escrito.”

El sr. CIVERA, dice: “al respecto del catálogo, como sabes como miembro de la Comisión Especial, la exposición se ha tenido que montar a una velocidad supersónica porque resulta que el proyecto, el Comisario, en este caso el Sr. Pere Vila, pues había presentado, lo que diríamos, un esbozo de la exposición pero no había concretado por ejemplo el número exacto de cuadros que se tenían que exponer, es más lo había preparado un poco con el sentido de colaboración de la gente, lo cual pienso que ha sido un acierto porque de alguna manera eso ha facilitado que muchísima gente se identificara en el proyecto y quisiera que el cuadro que tenía en su casa y que era de artistas nuestros figurara allí, el hecho es que dentro de todas esas piezas, allí se presentaron una multitud de cuadros, una multitud de cuadros y claro lógicamente tu verías allí que los cuadros, no es una exposición normal, en ese aspecto, por que hay muchos cuadros, demasiados cuadros para el espacio que hay, pero la ansiedad de la gente de que figuraran los diferentes temas y todos los pintores y la calidad también ha sido muy difícil, esto unido a las prisas hasta del catálogo, que la gente tenía mucha ansiedad de que el catálogo saliera, como es natural por otra parte, el mismo día, han tenido que trabajar por disposición de los que tienen la responsabilidad de gestionar a toda marcha, a toda máquina, y puede ser que la no correspondencia entre el listado definitivo, el listado que figura y los cuadros que se colgaron, puede ser que no coincidan pero en cualquier caso has de entender que eso es el fruto, posiblemente, yo lo que me gustaría es que me dieras en todo caso la cosa por si se puede solucionar, lo creo difícil pero me lo dices, concretamente lo que no está bien, por intentar hacer el desagravio que se pueda, eso por un lado y por otra, en cuanto al catálogo también tienes de saber que no es un catálogo

normal sino que es un catálogo también añadido, como merecía la cosa, merecía la cosa que el catálogo fuera un poquito mejor en ese aspecto, pero en eso no te has fijado, pero en lo otro sí, vale correcto, me lo dices, me lo concretas e intentaremos, si se ha hecho algún agravio, intentaremos solucionarlo.”

El Sr. CRISPÍN, dice: “ lo voy a hacer como ruego, yo ruego que no politicemos el Centenario, yo participo de la Comisión del Centenario desde el principio y de buena fe, mi partido también, lógicamente lo he dicho varias veces, también en la Comisión para que nuestra impronta, nuestro punto de vista pues aparezca reflejado en los actos del Centenario para eso estamos, creo que es nuestra obligación, pero me parece y lo voy a decir con suavidad ya se lo dije ayer personalmente a Manolo, también a Alfredo Castelló, a Manolo Civera me refiero, a mí me parece impresentable por utilizar una palabra suave, la exposición que ayer se inauguró, y podía haber sido una magnífica exposición, una magnífica exposición pero algo de lo que todavía no se nos ha dado ninguna explicación, allí había dos cuadros, que uno era un insulto claro a un determinado partido político, en este caso a mí partido político y otro cuadro era una propaganda clara política de otro partido político al que no le voy a seguir haciendo propaganda, como eso creo que debe de estar excluido de este tipo de manifestaciones que paga el Ayuntamiento de Sagunto con el dinero de todos, o una de dos, y creo que es en lo que estaba infiriendo Jaime Vidal, o todos podemos colgar cuadros de la pared, estén o no estén en el catálogo, o se descuelgan esos dos cuadros porque además tampoco están en el catálogo y además se dan las oportunas excusas o seguiremos tirando de la madeja, me parece que esos dos cuadros no brillan por ser una gran joya de la cultura y el arte y bajo mi punto de vista como ha tratado de explicar Manolo, la verdad es que otras veces tiene más fortuna para explicar lo inexplicable que ésta, ayer me decía que eso nos favorecía al Partido Socialista, aparecer allí como, hoy ya ha cambiado uno poco el chip, yo creo que, de verdad, no sumaba nada a la exposición eso, más que la pataleta de algún romántico de entonces, me parece que el espíritu del consenso que tantas veces y no siempre con fortuna hacéis alusión y también el sentido común en este caso, Alfredo se ha escapado por los pelos porque no es el Presidente de la Comisión pero si no iban para ti los tiros, en este caso se los doy para Manuel Civera que ayer me enteré también durante la presentación del tema de que representaba a la Comisión del Centenario porque así lo manifestó él que estaba allí también como representante de la Comisión del Centenario, supongo que la Comisión del Centenario nos dará cumplida información de en qué comisión se le ha nombrado representante, a lo mejor se le ha nombrado representante pero yo no estaba en esa comisión, si estuvo lógicamente como dijo el Alcalde como representante de la delegación de archivos y bibliotecas, bueno como podía haber estado el de Policía Local porque también había policías en la puerta del sanatorio, pero bueno, eso es un criterio la representatividad y a quién sienta el Alcalde a su lado en una tribuna pues, supongo que le corresponderá al Alcalde, lo del Comisario estaba claro por qué estaba allí puesto que es él el primer responsable de que la exposición haya salido como haya salido y lógicamente tendrá su responsabilidad en que aparezcan cuadros de una manera tan aleatoria como ha dicho Civera, o sea, que se hace un catálogo para hacer una cosa, no decimos a nadie lo que vamos a hacer y todo el mundo va con su cuadro bajo el brazo y lo va colgando por las paredes, y después pues bueno no pasa nada no os enfadéis si no hay ningún problema, si lo hemos dicho antes si la culpa es vuestra de todo lo que pasa, aquí todo lo que pasa que no está enderezado es del Partido Socialista, tranquilo no pasa nada, que os insulten si no pasa nada con el dinero vuestro también, de vuestros impuestos no pasa nada,

cómo decía Manolo, Paco no te obceques, me hubiera gustado en otro tiempo verte a ti en alguna exposición en la que se hacían uso de determinados símbolos con los que has estado beligerando durante toda tu vida, yo creo que eso no se puede justificar en ningún caso ni siquiera con el contenido artístico del cuadro que por supuesto está muy lejos de tenerlo, el cuadro en cuestión, ni el uno ni el otro, por tanto ruego que se ponga punto final a este tipo de cosas y que en el futuro si es verdad que alguien ha tenido un patinazo pues se rectifica y punto en boca.”

El Sr. GIL, dice: “dos pregunta que las iba a pasar por escrito Sr. Castelló, y no se las paso por escrito, te las iba a pasar por escrito, pero vamos parece que hoy nos hemos entendido un poco y te lo voy a decir de viva voz, porque me imagino que quedará recogido, quisiera que me contestaras por escrito los terrenos ocupados por AUSA en el polígono de Inguinsa, no hace falta que tomes notas que lo tienes ya muy conocido, que hace más de un año que lo tienes pedido, y segundo que nos contestaras a las alegaciones del SUP 2 Este, el SUP 2 Este es una parte de una Unidad de Ejecución, y llevamos un año que se presentaron las alegaciones no puede estar sinedie esto tendrás que mandarle un día a la gente para que coja los papeles para contestar, vale, ya te lo digo para que quede constancia. Y una pequeña consideración con el Alcalde, en la cena del otro día de la Gala del Deporte sin casi venir a cuento, me comentó que no tenía razón en las cantidades que hablábamos del pleito con Inguinsa y hoy me he molestado en ir a Depositaria y he cogido un documento que me ha hecho el depositario en el que figuran así como unos 614 millones de pesetas, es lo que figura en estos momentos en las cuentas en el Ayuntamiento, o sea que eso de que no tenía razón en las cantidades que decíamos pues parece que si que voy teniendo razón 614 ó 615 millones de pesetas, hay en los bancos de lo que tenemos que pagar 100 millones de la obra y de lo que habrá que devolver, las palabras el otro día en la cena fueron no tenéis razón en las cantidades que estáis, no son así , podías haber dicho otras cosas, pero me dijiste eso, y otra pequeña cosa y me siento, cuando yo le pedí hacer una visita a la cantera de ASLAND usted nos sacó aquí una fotografía como diciendo estás chalado, aquí tienes una fotografía de la zona que están restaurando, bueno, pues no están restaurando ni un metro, ni lo van a hacer ni ahora ni a lo mejor nunca de la parte que yo le estaba pidiendo aquí en el Pleno, o sea que sabía lo que decía, la parte que están restaurando está en el quinto pino, allá perdido, pero no en la parte que yo le preguntaba”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE

ANEXO AL ACTA: INTERVENCIONES DEL PUBLICO

El Sr. Alberto Herranz: “Mi pregunta es simplemente por qué el Club Baloncesto Puerto de Sagunto y el Club Deportivo Ibérico han quedado excluidos de las últimas subvenciones que se han concedido por parte de la Comisión de Gobierno, en orden a una supuesta mayor representatividad de unos clubes que otros, qué criterios, qué parámetros objetivos para decidir que estos dos clubes no eran suficientemente representativos de esta Ciudad como para no merecer estas subvenciones?.

El Sr. Alcalde: “En Agosto del 2000, sesión del Patronato Municipal de Deportes del 2000, ya se suscitó el debate concerniente a las subvenciones a determinados clubes desde el Patronato, porque algunos de los clubes históricos de la localidad, e incluso representativos por la categoría en la que militaban, primera división y división de honor, parecía que se resistían a sacar las cuotas de abonado, condición “sine quanon” sabe usted que no puede otorgar el Patronato Municipal de Deportes. Desde allí se nos remitió al Ayuntamiento la posibilidad que esos cuatro clubes quedasen excluidos de la subvención del Patronato Municipal de Deportes y se pudiesen atender aquí. La Comisión de Gobierno no tuvo inconveniente en acceder a ello y dotó presupuestariamente los Presupuestos de 2001 de las cantidades que correspondían a esos clubes normalmente en los Presupuestos Municipales las que se les otorgaba en el Patronato Municipal de Deportes. El Alcalde no tiene competencia para otorgar subvenciones superiores a 500.000.- Ptas. porque en la Base 36 del Presupuesto no está facultado para ello, aunque la ley le confiere plenos poderes, yo mismo y el Equipo de Gobierno nos hemos recortado ese poder y es la Comisión de Gobierno quien decide estas cosas.”

El SR. Cortes: “El tema, es que la mayoría de estos clubes empezaron cobrando tres millones, hace ya bastantes años, luego se le bajo a dos millones, hacen también bastantes años y últimamente se volvió a decidir para que estos clubes volvieran a cobrar 3 millones de pesetas. Entonces, desde el Patronato lo que acordamos es que se habían aprobado unas bases y lo que no podía ser es que fuéramos desde el Patronato contra las propias bases que nosotros habíamos aprobado. Porque en base a las bases, valga la redundancia, que nosotros habíamos aprobado, lo que estaba claro es que alguno de esos clubes que reciben 3 millones pues recibían 600 ó 700 mil pesetas, y eso es de sentido común que los que se les viene dando una subvención de 3 millones de pesetas como es el Sagunto, el Acero o el balonmano y tal, pues no se les iba a bajar a 700.000.- ptas.. Entonces lo que se hizo fue sacar esos clubes del Patronato para que todos los clubes que estén dentro del Patronato se rijan por las normas del propio Patronato y que no haya, de alguna manera, discriminación de unos clubes a otros.

El Club, tanto el Ibérico, como el de Baloncesto, que indiscutiblemente tiene razón, pero lo que sí que tienen que hacer, por la categoría en la que se encuentran y por los éxitos alcanzados, y lo que quiero aquí hacer público es que en los premios concedidos este año no se hayan tenido en cuenta a estos dos clubes que creo que se lo merecían y que desde el Patronato vamos a enviar una disculpa pública, porque creo que en la Comisión que se encargó a tal efecto pienso que se olvidó de estos clubes, y por eso también hemos creado unas bases para que esto no vuelva a ocurrir. Unas bases que estén claras, a quién se les conceden los premios y porqué. Que sean deportistas de esta Ciudad y que de alguna manera sean los que durante el año, especialmente, hayan conseguido, hayan trabajado y hayan tenido los méritos suficientes para que el Patronato les otorgue ese galardón, y por ello también, de alguna manera, no va a ser el Patronato, habrá una Comisión Mixta entre miembros del Patronato y miembros de los medios de comunicación especializados en Deporte. Con ello creemos que evitaremos el problema que se ha generado este año y del que desde aquí públicamente pido disculpas.

Y por lo tanto yo creo que estos clubes lo que tienen que hacer es enviar una carta al Alcalde en el sentido de reivindicar el posicionamiento en el que se encuentran, porque lógicamente si permanecen dentro del Patronato saben que tienen todas las ayudas que dentro de lo que tenemos en el Patronato se les ayuda con la mejor voluntad del mundo, indiscutiblemente lo que yo dije el otro día y se interpretó mal es que a esos

clubes se les paga mediante una decisión política, no hay un baremos como existe en el Patronato por número de niños, por desplazamiento, aquí no es una decisión política que se otorga en base a una serie de criterios, a una serie de clubes que son representativos en cuanto a la importancia que tienen para la ciudad, y sobre todo que ya vienen cobrando esas cantidades desde hace un montón de años, y que lógicamente, yo el primero, que no les va a decir ustedes cobraban tres millones y ahora van a cobrar 700.000.- ptas. porque las bases que ha hecho el Patronato resulta que a ustedes les corresponde 700.000.- ptas., creo que también sería injusto.

Por lo tanto yo lo que les pido es que solicitéis en base a vuestra categoría, en base a vuestro esfuerzo y en base a vuestra situación deportiva, solicitéis al Ayuntamiento el entrar dentro de los grupos de los cuatro. Pero ojo, que a lo mejor dentro de poco tiempo cobráis menos que en el Patronato. Por una sencilla razón, porque no creáis que todos los que entren van a cobrar 3 millones, porque a lo mejor los 12 millones, en vez de repartirse entre 4 se reparten entre 6, eso también hay que tenerlo en cuenta, no creáis que los que entren en el grupo de los 4 va a cobrar 3 millones más, a lo mejor, a lo mejor sí y a lo mejor no, tener en cuenta ese planteamiento que no es que todo el que entre en el grupo de los 4 el Ayuntamiento le va a subvencionar con 3 millones, yo no lo sé, eso lo tendrá que aprobar la Comisión de Gobierno en su momento, pero que también cabe la posibilidad de que esos 12 millones se reparta también entre aquellos clubes que vayan entrando dentro del grupo de los más representativos como es el caso del Acero, Saguntino y los dos de Balonmano.”

El Sr. Lorenzo Gallardo dice: “Vengo del Puerto de Sagunto en representación de unos vecinos que últimamente tenemos un problema, estamos bastante molestos y lo voy a explicar a continuación. Yo de tecnicismos de Ayuntamiento no se mucho pero de construcción sé bastante y puedo explicar que cuando se tapa un agujero con tierra es porque no tenemos intención de arreglarlo de momento, porque si se va a arreglar se hecha previamente hormigón, pueden pasar los coches perfectamente y se puede asfaltar dentro de un mes, dentro de dos o dentro de cinco años, pero pueden pasar los coches perfectamente y no tienen que sufrir los vecinos la animalada que estamos sufriendo de que pasen los coches a una velocidad tremenda, nos llenen de polvo la casa, y así estamos ya tres o cuatro meses soportando estas impertinencias; y digo esto de que no hay intención de arreglar la calle por mucho expediente que se le haya hecho a la empresa constructora, no creo que haya mucha intención, porque un expediente puede durar un mes, puede durar dos, puede durar cinco años, pero si la calle está llena de tierra pues fíjese si tenemos que estar soportando durante tantos meses que se solucione la contingencia de la empresa para solucionar el problema, yo creo que se podía haber echado hormigón en lugar de tierra, no tendríamos que estar soportando esas cosas y no estaríamos aquí tan molestos, particularmente las señoras de casa, porque lavan sus ropas, las tienden y es como si no hicieran nada, porque las recogen llenas de barro, y están bastante molestas. Sr. Alcalde yo no creo que a usted le gustara que a yo fuera a su casa a echarle tierra a la ropa, ni que lo molestara, nosotros, los vecinos de Puerto de Sagunto, por lo menos hablo de este Barrio, hablo de Pablo Iglesias y C/ Virgen de los Dolores, que es donde están haciendo la tubería esa famosa. Entonces creo que pagamos nuestros impuestos y tenemos nuestros derechos.

Hay un señor ahí, y lo estoy observando esta noche que tiene muy poca educación porque se está riendo de todo el mundo, está haciendo gesticulaciones y deja usted mucho que desear.

Va un camión, por las mañanas, a regar la tierra, pero estamos sufriendo unos calores que no son propios de esta estación y esa agua dura una hora, a la hora de haber pasado el camión seguimos igual, y usted me dirá si es lógico que no sabemos hasta qué punto podemos estar soportando esto. Yo creo que lo lógico de la empresa si es que necesita mucho terreno para mandar las máquinas a asfaltar pues que en lugar de echar tierra que hubiera echado un poquito de hormigón y luego echar el asfalto. Entonces hoy hemos parado un poquito la circulación, hoy ha sido un aviso, esperemos que esto se solucione rápidamente, hablo en nombre de los vecinos, tomaremos otras cartas en el asunto, y será molesto para todos.”

El SR. ADÁN le contesta: “Tiene usted más razón que santo, tienen ustedes razón, no se la puedo negar porque es una evidencia que la obra del colector lleva un retraso de más de tres meses en la ejecución de la obra y desde el Ayuntamiento hemos arbitrado lo que hemos podido arbitrar, y quiero que me entiendan, y no es una excusa porque el expediente está donde está y yo cuando con ustedes me reúno y le doy cuenta de lo que hemos actuado. La obra lleva un retraso de tres meses aproximadamente y desde el departamento no nos queda más remedio que iniciar un expediente contra la empresa, un expediente sancionador por incumplimiento de plazo de ejecución de la obra. Al estar por un procedimiento reglado por una obra adjudicada tenemos dos caminos, o iniciar un expediente contra la empresa sancionatorio o resolver el contrato. Si resolvemos el contrato con una obra en ejecución los años se nos puede hacer eternos, lo digo muy en serio, y creo que los compañeros lo saben, si lo que hacemos, por el contrario es iniciar un expediente sancionatorio contra la empresa exigiéndole, con cargo a la fianza que han prestado para la ejecución de la obra la responsabilidad que se derive de ese incumplimiento del plazo, les garantizo a ustedes que la obra se va a acabar y la obra se va a acabar con sanción a la empresa, y eso es lo que se ha hecho desde la casa. Entiendo por tanto las molestias que están sufriendo en el colector, también la sufrimos el resto de vecinos que pasamos con el coche todos los días por la Avda. Camp de Morvedre que nos tenemos que desviarnos los que, como yo, recogemos todos los días a mi hijo del Colegio del Convento, que me toca ver y buscarme la vida para ir hasta el convento, e insisto, es complicadísimo y el tráfico está colapsado, pero que estamos con una empresa que está incumpliendo el plazo de ejecución y está incumpliendo el calendario que nos dio de obra, y le repito, camino tenemos dos, yo no me atrevo a iniciar el expediente de resolución del contrato porque nos puede llevar a un callejón sin salida, un expediente que puede acabar en el Juzgado y tirarnos un montón de tiempo. Hemos requerido ya a la empresa de forma fehaciente, y tenemos la sartén por el mango, para que acabe de inmediato y exigirle, y le vamos a exigir, y lo pondré en conocimiento del Pleno, las sanciones pertinentes por incumplir el plazo y no ejecutar la obra según el calendario que tenía previsto. Trataremos de hablar con mantenimiento para que el camión cuba pase más veces de la que está pasando y les garantizo que yo hasta donde yo pueda me puedo reunir con ustedes, entiendan y existo que no es una cuestión en la que sea el Ayuntamiento con ustedes, sino que es una tercera empresa que es la que está incumpliendo. Trataremos de mediar en lo posible para que el problema se resuelva y tienen mi promesa que de inmediato verán usted actuaciones en el tema del colector que a todos nos interesa, a toda la ciudadanía nos interesa, porque afecta a ustedes como vecinos de la zona y al resto de los ciudadanos que tenemos que utilizar una de las principales arterias del Puerto para poder acceder a nuestros puestos de trabajo todos los días.”

El Sr. CRISPÍN, dice: “en este punto también, puesto que estamos en el punto de ruegos y preguntas y hay personas en el público que han venido ex profeso a la pregunta que ya le hice por escrito en el anterior pleno, días antes del anterior pleno y que no contestó, ruego que también la tratemos en estos momentos para evitar que la familia del vecino Alfredo Estrada pueda escuchar su respuesta a la vez que mi pregunta. Un lunes siete de mayo de 2001, en la Biblioteca municipal de Cronista Chabret un joven vecino de nuestro pueblo, Alfredo Estrada, encerrado solo en sus instalaciones resultaba muerto en una intervención policial, como consecuencia de este luctuoso suceso los Grupos políticos de este Consistorio, conscientes de la gravedad del acontecimiento y conscientes de sus consecuencias que han producido dolor y desorientación entre los ciudadanos y ciudadanas, y coincidimos desde nuestra responsabilidad política en la urgencia y necesidad de conocer lo que pasó antes, durante y después del triste desenlace, el Grupo municipal Socialista Progresista ante la desinformación cuando no confusión que se dio en aquellos momentos solicitó el día 9 de mayo la convocatoria urgente de la Junta de Portavoces, celebrada ésta el día 10 de mayo, todos los Grupos políticos suscribimos un manifiesto conjunto, posteriormente el martes 22 de mayo y a petición de la familia del finado se celebró una reunión en la que participaron los portavoces de los Grupos políticos y en la que se nos trasladaba el deseo de que este Ayuntamiento ejerciera la acción popular ante los Tribunales de justicia a fin de coayudar en el esclarecimiento de los hechos, los Grupos políticos, desde nuestra responsabilidad como legítimos representantes de la ciudadanía saguntina y haciéndonos eco de la petición de la familia de Alfredo aprobamos por unanimidad en el pleno celebrado el 31 de mayo de 2001 la siguiente moción en cuya parte dispositiva se aprobaba primero, exigir al Ministerio del Interior que se agilicen las investigaciones oportunas a fin de que se esclarezcan los hechos y se depuren las responsabilidades a que hubiera lugar con el máximo rigor y celeridad, segundo, que el Ayuntamiento de Sagunto, se persone en el procedimiento ejerciendo la acción popular de acuerdo con lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, tercero solicitar a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana que de las explicaciones suficientes a este Ayuntamiento de la actuación policial como máxima responsable política de los hechos, posteriormente en el pleno celebrado el 26 de julio de 2001 tras un largo debate y por unanimidad se adoptó también el siguiente acuerdo, primero, formular querrela contra las personas actualmente imputadas como autores materiales de los hechos sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, segundo, relatar los hechos de acuerdo con los informes municipales al respecto, tercero, otorgar poder especial para querrellarse a favor del sr. Alcalde, por todo lo anterior el que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el art. 97 del ROF y a fin de que puedan ser tratadas en la próxima sesión plenaria ordinaria de 29 de octubre tiene a bien formular las siguientes preguntas cuál es actualmente el grado de cumplimiento de la citada moción y del acuerdo plenario y más concretamente en relación con el apartado segundo de la moción, cuáles han sido las actuaciones de los abogados que ejercen la acción popular, ya me dijo usted en el pleno anterior que se les había traspapelado y que no habían podido preparar la respuesta, por tanto...”

La OFICIAL MAYOR, dice: “se les ha dado traslado del acuerdo plenario a los letrados, se les ha dado traslado también del informe al respecto y estamos a la espera de que nos digan qué actuaciones debemos llevar a cabo, ahora en principio está todo en vía judicial.”

Continúa el sr. CRISPÍN, diciendo: “debo entender que la respuesta a toda esta pregunta es que les han dado traslado a los abogados, esa es la respuesta que me dan, o sea no sabemos qué actuaciones han hecho los abogados, pero vamos a ver la pregunta es concreta qué actuaciones de los abogados que ejercen la acción popular, qué es lo que están haciendo, en qué momento se encuentra el proceso en estos momentos, es la pregunta concreta que le hago, no me diga usted que ya le han trasladado a los abogados el acuerdo plenario, yo le pregunto en que punto procesal está, ya se lo pregunté el pleno pasado y no me contestó, y ahora tampoco me está contestando, yo no me doy por contestado, yo no le hago la pregunta a la Secretaría en funciones del Ayuntamiento, se la hago a usted sr. Alcalde, usted me debe contestar.”

El sr. ALCALDE, aclara: “Sr. Crispín, yo soy político, no soy ni abogado ni jurista, le ha contestado la jurista, sabemos que cuando las cosas entran en los Juzgados, los procedimientos, y lo que tardan en pronunciarse”.

La sra. MARTÍNEZ, dice: “sobre el mismo tema lamentablemente tengo que decirle, porque parece ser que usted no conoce la situación yo se la voy a aclarar, a fecha de hoy, está sin cumplir el acuerdo plenario por el despacho de abogados municipal, el despacho de Cuatrecasas, a mí si me consta porque he hecho las gestiones y me han informado los abogados de la familia Estrada que todavía los abogados del Ayuntamiento no han interpuesto ni se han personado ni han cumplido el acuerdo municipal, que conste y esto es gravísimo porque el despacho está incumpliendo un acuerdo municipal y le pido por favor que para el próximo pleno o a la mayor brevedad de la explicación pertinente y si hace falta rescindir el contrato con este despacho se rescinde porque hace muchos meses de esto y se acordó interponer querella contra los autores materiales sin perjuicio de la instrucción, a ver quién nos explica que después de más de seis meses este acuerdo plenario esté sin interponer y no le estoy mintiendo sr. Alcalde, es información auténticamente veraz del despacho de letrados de la familia Estrada y esto no es de recibo y al que salpica es fundamentalmente al Equipo de Gobierno porque fue el que seleccionó a este despacho de abogados, no se ha interpuesto ni la querella, ni se han personado, seis meses incumpliendo un acuerdo plenario y esto no es de recibo, y no le estoy acusando, pero por favor haga usted lo que sea y de una contestación rápida, porque desde luego no es de recibo”.